

**RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA ASISTENCIA
SANITARIA PÚBLICA DEFICIENTE EN CATALUNYA.**

ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN EN EL PERÍODO 1.994-2.002.

Josep Lluís Rodríguez Mayorga

UNIVERSITAT DE BARCELONA

Facultat de Medicina

Departament de Salut Pública

Unitat de Medicina Legal i Forense

Director: Prof. Emili Huguet Ràmia

**MEMORIA QUE PRESENTA JOSEP LLUÍS RODRIGUEZ
MAYORGA PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR EN
MEDICINA POR LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA**

Director:

Prof. Dr. Emili Huguet Rámia

Quiero expresar mis agradecimientos:

Al Dr. Emili Huguet

A la Dra. Margarita Luna

Al Dr. Gabriel Martí

A Dolors Pau

A Montse

A Josep Lluís

A Daniel

In memoriam de Eusebio

INDEX:

1	INTRODUCCIÓN.....	Pág.	7
2	ABREVIATURAS.....	Pág.	13
3	OBJETIVOS.....	Pág.	15
4	HIPOTESIS DE TRABAJO.....	Pág.	19
5	MATERIAL Y MÉTODO.....	Pág.	21
	5.1 MATERIAL.....	Pág.	21
	5.2 MÉTODO.....	Pág.	23
	5.3 ESPECIALIDADES.....	Pág.	25
	5.4 CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA.....	Pág.	27
	5.5 GINECOLOGÍA Y OBTETRICIA.....	Pág.	39
	5.6 UROLOGÍA.....	Pág.	51
	5.7 OFTALMOLOGÍA.....	Pág.	63
	5.8 URGENCIAS.....	Pág.	75
	5.9 CIRUGÍA.....	Pág.	87
	5.10 MEDICINA INTERNA.....	Pág.	99
	5.11 OTORRINOLARINGOLOGÍA	Pág.	111
	5.12 ONCOLOGÍA	Pág.	121
	5.13 ANESTESIA	Pág.	133
	5.14 PEDIATRÍA	Pág.	145
	5.15 VARIOS	Pág.	155
	5.16 ATS-ENFERMERÍA	Pág.	167
6	RESULTADOS.....	Pág.	177
	6.1 RECLAMACIONES.....	Pág.	177
	6.2 QUANTUM.....	Pág.	181
7	ANALISIS DE RESULTADOS.....	Pág.	185
8	DISCUSIÓN.....	Pág.	213
	8.1 GENERALIDAES.....	Pág.	213

8.2	INCIDENCIAS.....	Pág. 215
8.3	CONFLICTIVIDAD GLOBAL.....	Pág. 219
8.4	RECLAMACIONES CON FUNDAMENTO MED-LEGAL	Pág. 223
8.5	PROPUESTAS DE MEJORA.....	Pág. 231
9	CONCLUSIONES.....	Pág. 235
9.1	INCREMENTOS.....	Pág. 235
9.2	ESPECIALIDADES MÁS CONFLICTIVAS.....	Pág. 239
9.3	CAUSAS DE LAS RECLAMACIONES.....	Pág. 241
9.4	RECLAMACIONES JUSTIFICADSS.....	Pág. 243
9.5	CONCLUSIÓN FINAL.....	Pág. 245
10	BIBLIOGRAFIA.....	Pág. 247

1. INTRODUCCIÓN

La evolución social experimentada en las últimas décadas ha supuesto una importante transformación en la forma en la que el ciudadano percibe el acto médico como objeto del mismo. Así, se ha pasado de un respeto reverencial basado en el desconocimiento y la aceptación irremediable de ser sujeto pasivo del precitado acto médico a ser protagonista activo del mismo. La sociedad de la información que de forma tan decisiva ha influido en la transformación social a la que antes aludíamos, ha incidido también en aspectos divulgativos sanitarios aportando unos conocimientos no solo en el terreno científico, sino y de forma muy especial en el de los derechos de la persona.

La promulgación de la Constitución Española de 1.978 en su Art., 43, consagra como uno de los derechos fundamentales la protección de la salud:

- 1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.*
- 2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.*

Esto llevó a la concienciación por parte de las Instituciones y de los ciudadanos de que en lo concerniente a la salud las personas no son simples espectadores, sino que son los protagonistas indiscutibles.

Posteriormente, la Ley General de Sanidad de 1.986 (Ley 14/86), estableció en su Art. 10 y S.S., las premisas bajo las que debía llevarse a cabo la relación

médico-paciente, consagrándose respecto del acto médico el concepto de actuación compartida en cuanto al las decisiones y a la corresponsabilidad del mismo, abandonando la idea ya obsoleta de imposición autoritaria de las decisiones terapéuticas por parte del médico al paciente, como vemos a continuación:

10. Todos tienen los siguientes derechos con respecto a las distintas administraciones públicas sanitarias:

1. Al respeto a su personalidad, dignidad humana e intimidad, sin que pueda ser discriminado por razones de raza, de tipo social, de sexo, moral, económico, ideológico, político o sindical.

2. A la información sobre los servicios sanitarios a que puede acceder y sobre los requisitos necesarios para su uso.

3. A la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso y con su estancia en instituciones sanitarias públicas y privadas que colaboren con el sistema público.

4. A ser advertido de si los procedimientos de pronóstico, diagnóstico y terapéuticos que se le apliquen pueden ser utilizados en función de un proyecto docente o de investigación, que, en ningún caso, podrá comportar peligro adicional para su salud. En todo caso será imprescindible la previa autorización y por escrito del paciente y la aceptación por parte del médico y de la Dirección del correspondiente Centro Sanitario.

5. A que se le dé en términos comprensibles, a él y a sus familiares o allegados, información completa y continuada, verbal y escrita, sobre su proceso, incluyendo diagnóstico, pronóstico y alternativas de tratamiento.

6. *A la libre elección entre las opciones que le presente el responsable médico de su caso, siendo preciso el previo consentimiento escrito del usuario para la realización de cualquier intervención, excepto en los siguientes casos:*

a) Cuando la no intervención suponga un riesgo para la salud pública.

b) Cuando no esté capacitado para tomar decisiones, en cuyo caso, el derecho corresponderá a sus familiares o personas a él allegadas

c) Cuando la urgencia no permita demoras por poderse ocasionar lesiones irreversibles o existir peligro de fallecimiento.

7. *A que se le asigne un médico, cuyo nombre se le dará a conocer, que será su interlocutor principal con el equipo asistencial. En caso de ausencia, otro facultativo del equipo asumirá tal responsabilidad.*

8. *A que se le extienda certificado acreditativo de su estado de salud, cuando su exigencia se establezca por una disposición legal o reglamentaria.*

9. *A negarse al tratamiento, excepto en los casos señalados en el apartado 6; debiendo, para ello, solicitar el alta voluntaria, en los términos que señale el apartado 4 del artículo siguiente.*

10. *A participar, a través de las instituciones comunitarias, en las actividades sanitarias, en los términos establecidos en esta Ley y en las disposiciones que la desarrollen.*

11. *A que quede constancia por escrito de todo su proceso. Al finalizar la estancia del usuario en una Institución hospitalaria, el paciente, familiar o persona a él allegada recibirá su Informe de Alta.*

12. *A utilizar las vías de reclamación y de propuesta de sugerencias en los plazos previstos. En uno u otro caso deberá recibir respuesta por escrito en los plazos que reglamentariamente se establezcan.*

13. *A elegir el médico y los demás sanitarios titulados de acuerdo con las condiciones contempladas en esta Ley, en las disposiciones que se dicten para su desarrollo y en las que regulen el trabajo sanitario en los Centros de Salud.*

14. *A obtener los medicamentos y productos sanitarios que se consideren necesarios para promover, conservar o restablecer su salud, en los términos que reglamentariamente se establezcan por la Administración del Estado.*

15. *Respetando el peculiar régimen económico de cada servicio sanitario, los derechos contemplados en los apartados 1, 3, 4, 5, 6, 7,9 y 11 de este artículo serán ejercidos también con respeto a los servicios sanitarios privados.*

Recientemente, en Catalunya, se aprobó en el año 2.000, la Ley 21/2000 “Sobre los derechos de información concerniente a la salud y la autonomía del paciente, y a la documentación clínica”, en la que todavía se acota más la relación médico-paciente y se establece las bases sobre las que debe desarrollarse la misma y muy especialmente los derechos de los pacientes, siendo de especial relevancia los Art. 2 y 6:

Art. 2: Formulación y alcance del derecho a la información asistencial

1. En cualquier intervención asistencial, los pacientes tienen derecho a conocer toda la información obtenida sobre la propia salud. No obstante, es necesario respetar la voluntad de una persona de no ser informada.

2. La información debe formar parte de todas las actuaciones asistenciales, debe ser verídica, y debe darse de manera comprensible y adecuada a las necesidades y los requerimientos del paciente, para ayudarlo a tomar decisiones de una manera autónoma.

3. Corresponde al médico responsable del paciente garantizar el cumplimiento del derecho a la información. También deben asumir responsabilidad en el proceso de información los profesionales asistenciales que le atienden o le aplican una técnica o un procedimiento concretos.

Art. 6: El consentimiento informado.

1. Cualquier intervención en el ámbito de la salud requiere que la persona afectada haya dado su consentimiento específico y libre y haya sido previamente informada del mismo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.

2. Dicho consentimiento debe realizarse por escrito en los casos de intervenciones quirúrgicas, procedimientos diagnósticos invasivos y, en general, cuando se llevan a cabo procedimientos que suponen riesgos e inconvenientes notorios y previsibles susceptibles de repercutir en la salud del paciente.

3. El documento de consentimiento debe ser específico para cada supuesto, sin perjuicio de que se puedan adjuntar hojas y otros medios informativos de carácter general. Dicho documento debe contener información suficiente sobre el procedimiento de que se trate y sobre sus riesgos.

4. En cualquier momento la persona afectada puede revocar libremente su consentimiento.

Todo lo anterior, sumado a determinados intereses de ciertos colectivos profesionales, ha ido conduciendo progresiva y exponencialmente a una disección y análisis de las actuaciones médicas en busca de un posible error, existente en muchas ocasiones, pero reducido en otras a una percepción equivocada por parte de pacientes y familiares de la evolución seguida.

En la presente tesis doctoral, se procede al análisis y estudio en un período de nueve años, de la repercusión de dicho cambio social a través de una de sus repercusiones más evidentes como es la reclamación por supuesto defecto asistencial, esto es, la Reclamación Patrimonial como paso previo a la reclamación judicial ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2. ABREVIATURAS

SCS	=	Servei Catalá de la Salut (Color Rojo , en los gráficos)
ICS	=	Institut Catalá de la Salut (Color Azul , en los gráficos)
COT	=	Cirugía Ortopédica y Traumatología
GIO	=	Ginecología y Obstetricia
URO	=	Urología
OFT	=	Oftalmología
UCIS	=	Urgencias
CRG	=	Cirugía
OTR	=	Otorrinolaringología
MI	=	Medicina Interna
ONC	=	Oncología
ANS	=	Anestesia
PED	=	Pediatría
ATS	=	Ayudante técnico sanitario / Enfermería
VAR	=	Varios
IQ	=	Intervención quirúrgica
ED	=	Error diagnóstico
RD	=	Retraso diagnóstico
ET	=	Error terapéutico
RT	=	Retraso terapéutico
SC	=	Secuelas
OB	=	Muerte (Óbito)
OT	=	Otros
RP	=	Responsabilidad Civil

PD = Importe económico pendiente de determinar en una reclamación.

% = Porcentajes que se redondean a 1-2 decimales, lo que puede generar alguna mínima desviación porcentual.

3. OBJETIVOS:

El propósito del presente trabajo es el análisis de la evolución de las reclamaciones presentadas ante la Generalitat de Catalunya tras una asistencia sanitaria que se presume defectuosa en cualquiera de sus vicisitudes evolutivas por parte del propio paciente, de sus representantes legales ó de sus herederos.

Una vez analizados los expedientes, se pretende mediante el método que posteriormente se describe, establecer la idoneidad de las reclamaciones efectuadas y establecer las causas reales de reclamación en base a poder establecer unas premisas de actuación tanto desde la Administración como desde los profesionales de la sanidad para elevar el nivel de atención al ciudadano y disminuir el número de reclamaciones presentadas.

La reclamación patrimonial es un procedimiento administrativo previo a la vía Judicial. Como tal, tiene una normativa propia en la que una vez presentada la misma, se inicia el procedimiento reclamando el historial clínico completo del centro asistencial y, una vez subsanados los errores que puedan presentarse, se solicita dictamen del ICAM (antes CRAM) (Institut Català d'Avaluacions Mediques) y de la Comissió Jurídica Assessora.

Posteriormente se efectúa una valoración de riesgo y se establece la idoneidad de transacción en los casos en los que se estima existente la responsabilidad de la Administración, valorando el coste de la misma ó, en su caso, se desestima (siempre mediante Resolución).

Finalizado el trámite establecido, si la Resolución es desestimatoria, queda abierta la vía Judicial que desde la última modificación legislativa es ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El modelo utilizado en Catalunya es mixto: Instituciones-Consejo de los Colegios Médicos de Catalunya.

Dentro de las Instituciones se integran el I.C.S. (Institut Català de la Salut), el S.C.S. (Servei Català de la Salut), la U.C.H. (Unió Catalana d'Hospitals) y el Consorci Hospitalari.

No obstante, las características de prestación de Servicios Sanitarios mediante conciertos conducen a que las posibles reclamaciones deban ineludiblemente dirigirse contra la Administración y por consiguiente iniciar la precitada Reclamación Patrimonial, salvo que la acción se dirija exclusivamente contra la compañía aseguradora, en cuyo caso la vía de elección será la Civil.

Por parte de los Colegios Médicos de Catalunya, los procedimientos son de orden Penal ó Civil (personal contra el médico y/o la aseguradora, pero no contra la Administración).

Una vez en marcha los diferentes procedimientos, según el objeto de reclamación y valorado el riesgo, mediante Comisión en la que están representadas las diferentes Instancias, se acepta o deniega el pago indemnizatorio en base a lo ya expuesto.

La Resolución tomada por dicha Comisión se traslada a las correspondientes corredurías de seguros (Medicorrase por el C.O.M.B., y Confide por Instituciones hasta la fecha), para su tramitación ante la aseguradora correspondiente que es quién efectúa el pago.

Existen mecanismos mediante fichero unificado que impide la duplicidad de reclamaciones.

Previamente debemos explicar la diferencia entre ambos Organismos y el por qué de su diferenciación:

El Servei Català de la Salut, creado al amparo de la Ley General de Sanidad es el gestor de los recursos sanitarios. Como tal establece los conciertos adecuados con Centros sanitarios públicos y privados en todo el ámbito autonómico. Es pues el responsable de las asistencias prestadas en cualquier hospital con independencia de que su titularidad pueda ser privada, siempre que exista el preceptivo concierto previo y que la asistencia se haga con cargo a la sanidad pública.

El Institut Català de la Salut, es un prestador de servicios al Servei Català de la Salut, mediante la gestión de recursos propios entendiéndose como tales todos aquellos centros propios que son exclusivamente los de titularidad pública.

4.- HIPOTESIS DE TRABAJO

Existe un desconocimiento de las expectativas y necesidades que los pacientes desarrollan respecto de la asistencia sanitaria a la que se confían. El desconocimiento por parte de los pacientes sobre el estado actual de la ciencia médica, sus posibilidades diagnósticas y terapéuticas y sus limitaciones impide evaluar adecuadamente los grados de adecuación que puedan existir realmente entre la percepción que los mismos tienen del alcance y posibilidades de la medicina y la realidad de la asistencia sanitaria pública, a menudo sobrevalorada públicamente por razones de oportunidad política. De este modo, la conflictividad entre la demanda social sanitaria de “todas las posibilidades” que pueda ofrecer el avance científico médico y las limitaciones de la sanidad en cuanto a sus prestaciones por diferentes motivos, frecuentemente ajenos a la medicina en sí misma, suele desencadenar conflictos que se traducen en reclamaciones prejudiciales y judiciales.

En la medida que no se generen medios, espacios y actitudes para resolver los conflictos entre la comunidad necesitada de asistencia sanitaria y la comunidad médica, basados en el reconocimiento y respeto por los derechos, necesidades, expectativas, procesos y roles que viven o representan los distintos sectores de ambas, incluidos los que ostentan el poder político, el nivel de conflictos tenderá a aumentar consolidándose una lógica centrada en el uso de los derechos retroalimentando negativamente la convivencia en el interior de la sociedad ante unas exigencias difíciles de asumir y una sanidad impotente para la demanda a la que se ve sometida.

Existe una relación directamente proporcional entre el aumento del nivel cultural de la sociedad, consciente del costo que representa la sanidad pública,

y su demanda de una sanidad de calidad. La sociedad que demanda asistencia sanitaria, puede entender el error justificado, pero no la demora asistencial ni el error injustificado (diagnóstico ó terapéutico), por el estado de la ciencia médica. De la misma forma, dicha sociedad no está dispuesta a asumir complicaciones cuya correlación inherente a su patología no esté clara o permita dudar de la adecuación del tratamiento dispensado.

Los métodos alternativos de resolución de conflictos, como podría ser el arbitraje, representan una opción viable y pertinente ya que se basan en una lógica de colaboración frente a la lógica confrontacional judicial entre los distintos sectores que va en aumento exponencial sin que, por el momento, se pueda adivinar la más mínima tendencia estacionaria ni decreciente.

Dentro de éstos métodos alternativos, que permitirían mayor objetividad y rapidez en la resolución de conflictos, debería establecerse como algunas de sus principales características las de promover la cooperación, el compromiso, la creatividad y la participación activa de los actores en conflicto basado en el respeto, valoración y, lo que resulta particularmente importante en este caso, considerando efectivamente las distintas perspectivas de los actores involucrados, evitando la innecesaria criminalización del profesional sanitario, frecuentemente condicionado por las circunstancias sociales ó administrativas en las que desarrolla su trabajo.

El médico es tributario también de un deber especial de garantía, fundamentalmente del mayor bien jurídico protegido que es la vida. En consecuencia, cuando por acción u omisión, no se pone a disposición del paciente todos los recursos disponibles en tiempo y forma, de manera que por estas razones se produce un daño.

Se puede comenzar a litigar contra un médico, por venganza, desesperación, por motivos justos, o por lo que fuere, pero casi siempre se termina con una petición de dinero.

5 MATERIAL Y MÉTODO

5-1 MATERIAL

Para la presente tesis, se han recogido las reclamaciones patrimoniales presentadas ante el Servei Català de la Salut y ante el Institut Català de la Salut, durante el periodo 1.994 - 2.002, por asistencia sanitaria presuntamente defectuosa en el ámbito de la Sanidad Pública en Catalunya, que no han sido desestimadas con carácter previo por problemas jurídicos (falta de legitimación pasiva, prescripción, etc.).

Entre los datos recogidos, están las reclamaciones por Especialidades con su número exacto, causa de la reclamación, coste económico de la misma y la Institución Sanitaria en la que se llevó a término la asistencia sanitaria, así como la procedencia médico-legal o no de la misma, esto es, la existencia de defecto asistencial o terapéutico.

De la misma forma se ha efectuado un exhaustivo estudio sobre la adecuación o no de la reclamación respecto de la asistencia recibida, es decir la existencia o no de defecto asistencial y la relación entre el mismo (cuando ha existido) y el daño reclamado.

Esto ha supuesto el estudio durante todo éste período de todas las reclamaciones a las que se ha hecho referencia tanto en lo que a los datos intrínsecos de la misma se refiere, como la historia clínica completa de cada uno de los expedientes consultados y los informes asistenciales emitidos los

médicos implicados, peritos de la parte reclamante o los redactados de forma preceptiva por el CRAM.

5-2 MÉTODO

El método para valorar la adecuación de cada una de las reclamaciones se ha basado, previo estudio exhaustivo de la Reclamación presentada (incluye Demanda, Informes médicos y jurídicos, Historia Clínica completa y Fundamentos de Derecho), en:

- Presupuestos Jurídicos del acto médico.
- Protocolos asistenciales.
- Aplicación de los criterios de Lex Artis ad Hoc en cuanto a Atención, Diligencia, Pericia, Cautela asistencial y Prudencia.
- Jurisprudencia del Tribunal Supremo.
- Sentencias de las Audiencias Provinciales y de los diferentes órganos Jurisdiccionales en referencia a reclamaciones con planteamientos de supuesto defecto asistencial similar.
- Planteamientos jurídicos de la Comissió Jurídica Asesora de la Generalitat de Catalunya.
- Elementos constitutivos Jurisprudencialmente de Negligencia Médica:
 - La existencia de alguna conducta que suponga la inobservancia de algún deber.
 - Que este incumplimiento produzca algún daño en el bien jurídico protegido (en el caso del ejemplo anterior la vida, o pueden ser también lesiones).
 - Que esta conducta, tenga un vínculo cierto, real con el resultado obtenido.
 - Que exista antijuricidad.

5-3 ESPECIALIDADES

Se ha procedido al estudio detallado por especialidades. Para ello se han estudiado de forma pormenorizada aquellas que por su índice de reclamaciones revisten una especial importancia. Analizando detalladamente los datos recopilados, vemos que existen unas Especialidades clínicas que merecen estudio detallado, junto a reclamaciones por defecto de cuidado de enfermería y que el resto lo englobamos en un apartado de “varios”, que engloban aquellas Especialidades de muy escasa problemática médico-legal por su mínima incidencia en el periodo estudiado. Así llegamos a la confección de la siguiente lista:

- CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA
- GINECOLOGÍA Y OBSTETRÍCIA
- UROLOGÍA
- OFTALMOLOGÍA/OPTOMETRÍA
- MEDICINA DE URGENCIAS
- CIRUGÍA
- MEDICINA INTERNA
- OTORRINOLARINGOLOGÍA
- ONCOLOGÍA
- ANESTESIOLOGÍA
- PEDIATRÍA
- ATS/ENFERMERÍA
- VARIOS

Dentro de las reclamaciones presentadas, se han agrupado y estudiado los motivos en que se han basado las mismas englobándolas en siete apartados, que son:

- Error de diagnóstico.
- Error de tratamiento.
- Retraso de diagnóstico.
- Retraso de tratamiento.
- Secuelas derivadas de defectos terapéuticos.
- Muerte (Óbito).
- Otros

El apartado de “Otros”, engloba aquellas causas de reclamación no encuadrables en las anteriores y que por su número ó importancia no han requerido un apartado específico.

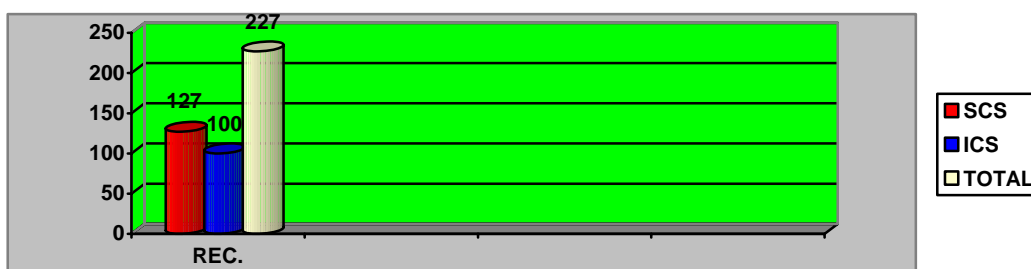
Asimismo se ha individualizado el importe reclamado para cada uno de los apartados anteriores por año y la existencia o no del supuesto defecto asistencial reclamado.

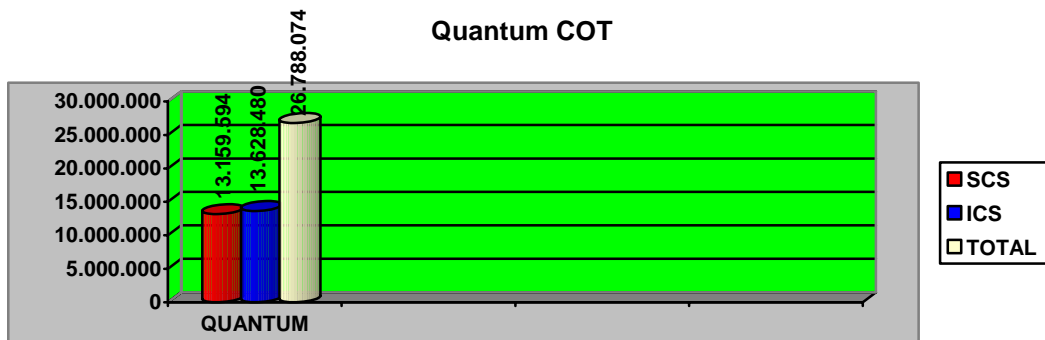
5-4 Cirugía Ortopédica y Traumatología

El total de reclamaciones contra actuaciones diagnósticas y/o terapéutico-asistenciales de ésta Especialidad en el período analizado es de 227 con un importe total reclamado de 26.788.074 € y una edad media de los perjudicados de 41,8 años. Esto supone que la Especialidad de COT, absorbe el 16,39% de todas las reclamaciones presentadas y su monto total indemnizatorio el 15,2%.

De éste total, las reclamaciones presentadas ante el SCS son 127 (55,9%), cuyo importe asciende a 13.159.594 € (49,12 % del total para la Especialidad), mientras que las reclamaciones derivadas de la asistencia prestada por las Instituciones sanitarias dependientes directamente del ICS, son 100 (44,1%) con un importe reclamado de 13.628.480 € (50,88%).

Reclamaciones COT



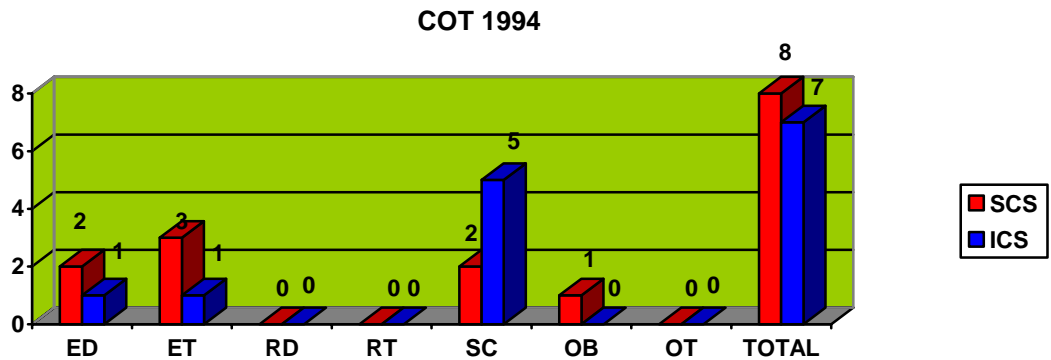


1.994:

Se presentaron un total de 15 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 863.842 €. De ellas, 8 correspondieron al SCS y 7 al ICS, con importes respectivos reclamados de 277.256 € y 586.586 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	20 %	(3)
B).- ET:	26,7 %	(4)
C).- RD:	0 %	
D).- RT:	0 %	
E).- SC:	46,6 %	(7)
F).- OB:	6,7 %	(1)
G).- OT:	0 %	

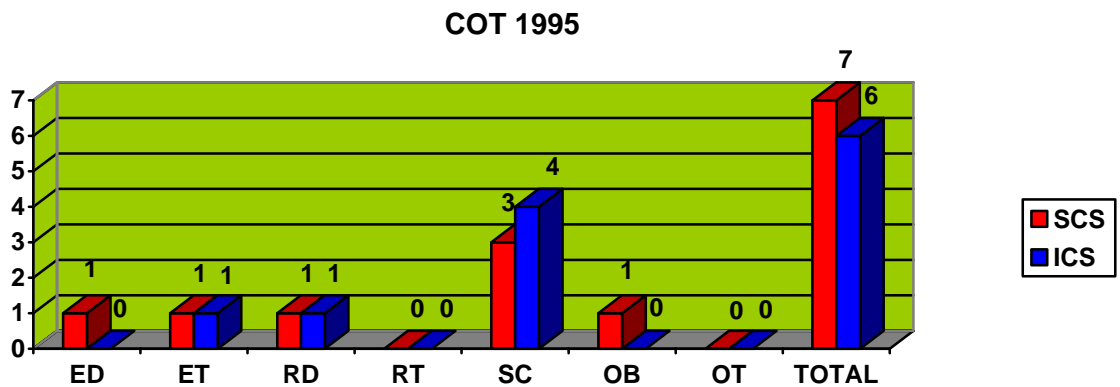


1.995:

Se presentaron un total de 13 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 948.459 €. De ellas, 6 correspondieron al SCS y 7 al ICS, con importes respectivos reclamados de 353.091 € y 595.368 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	7,7 %	(1)
B).- ET:	15,4 %	(2)
C).- RD:	0 %	
D).- RT:	15,4 %	(2)
E).- SC:	53,8 %	(7)
F).- OB:	7,7 %	(1)
G).- OT:	0 %	



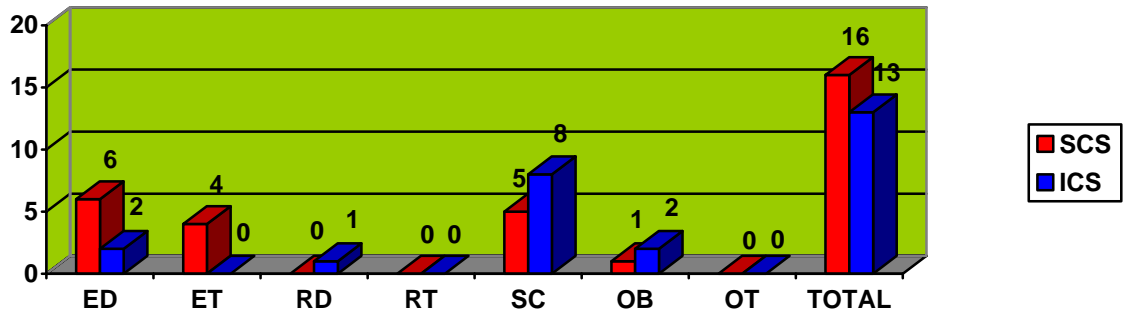
1.996:

Se presentaron un total de 29 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 1.427.440 €. De ellas, 16 correspondieron al SCS y 13 al ICS, con importes respectivos reclamados de 1.263.365 € y 164.075 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	27,6 %	(8)
B).- ET:	13,8 %	(4)
C).- RD:	3,4 %	(1)
D).- RT:	0 %	
E).- SC:	44,8 %	(13)
F).- OB:	10,4 %	(3)
G).- OT:	0 %	

COT 1996



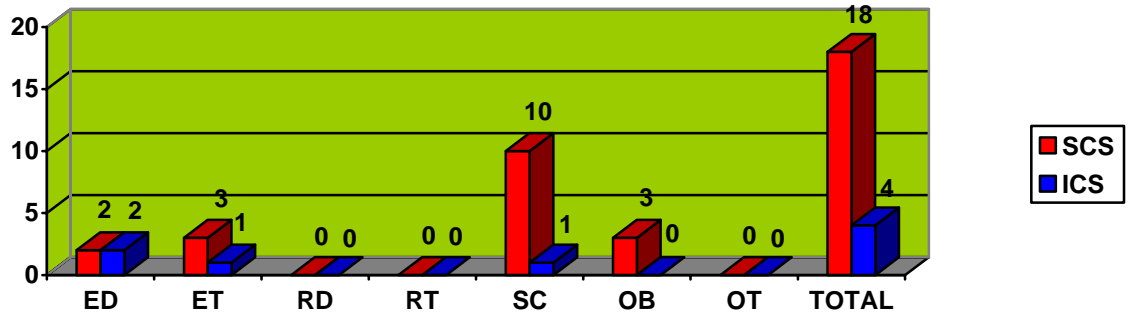
1.997:

Se presentaron un total de 22 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 2.181.890 €. De ellas, 18 correspondieron al SCS y 4 al ICS, con importes respectivos reclamados de 1.936.585 € y 245.305 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	18,2 %	(4)
B).- ET:	18,2 %	(4)
C).- RD:	0 %	
D).- RT:	0 %	
E).- SC:	50 %	(11)
F).- OB:	13,6 %	(3)
G).- OT:	0 %	

COT 1997

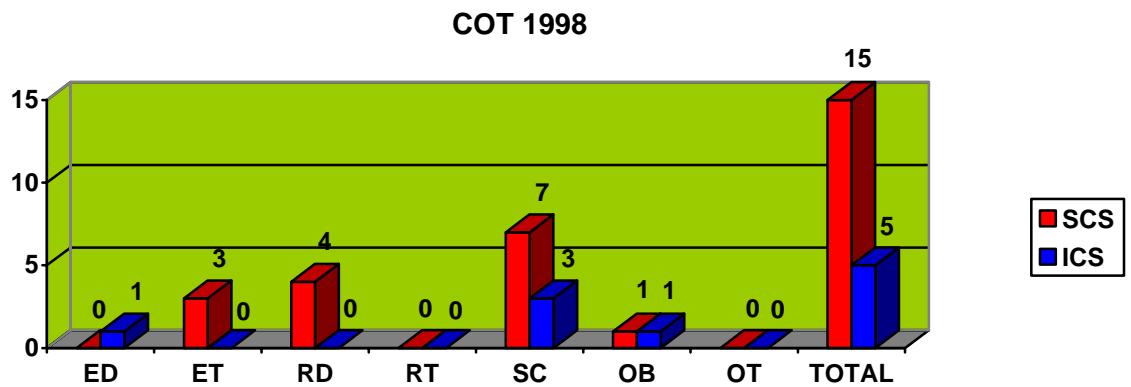


1.998:

Se presentaron un total de 20 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 1.907.359 €. De ellas, 15 correspondieron al SCS y 5 al ICS, con importes respectivos reclamados de 1.331.556 € y 575.803 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED :	5 %	(1)
B).- ET:	15 %	(3)
C).- RD:	20 %	(4)
D).- RT:	0 %	
E).- SC:	50 %	(10)
F).- OB:	10 %	(2)
G).- OT:	0 %	



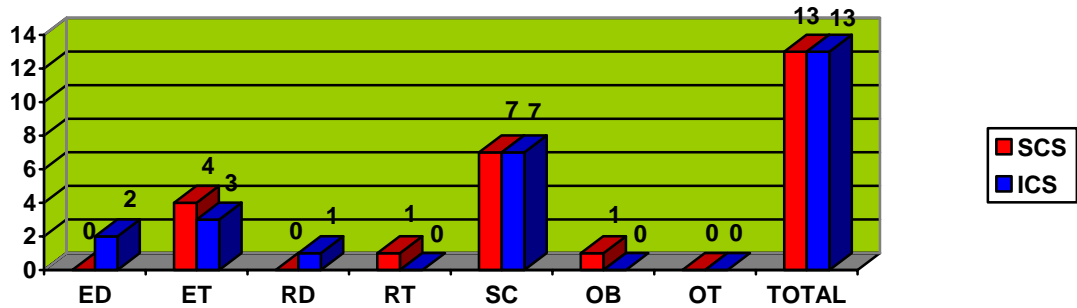
1.999:

Se presentaron un total de 26 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 2.588.635 €. De ellas, 13 correspondieron al SCS y 13 al ICS, con importes respectivos reclamados de 1.201.515 € y 1.387.120 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	7,6 %	(2)
B).- ET:	26,9 %	(7)
C).- RD:	3,9 %	(1)
D).- RT:	3,9%	(1)
E).- SC:	53,8 %	(14)
F).- OB:	3,9 %	(1)
G).- OT:	0	(0)

COT 1999



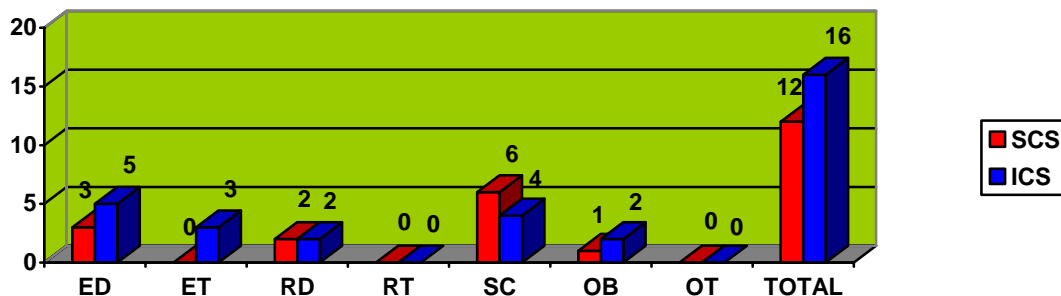
2.000:

Se presentaron un total de 28 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 6.103.581 €. De ellas, 12 correspondieron al SCS y 16 al ICS, con importes respectivos reclamados de 2.673.255 € y 3.430.326 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	28,6 %	(8)
B).- ET:	10,7 %	(3)
C).- RD:	14,3 %	(4)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	35,7 %	(10)
F). - OB:	10,7 %	(3)
G). - OT:	0 %	

COT 2000



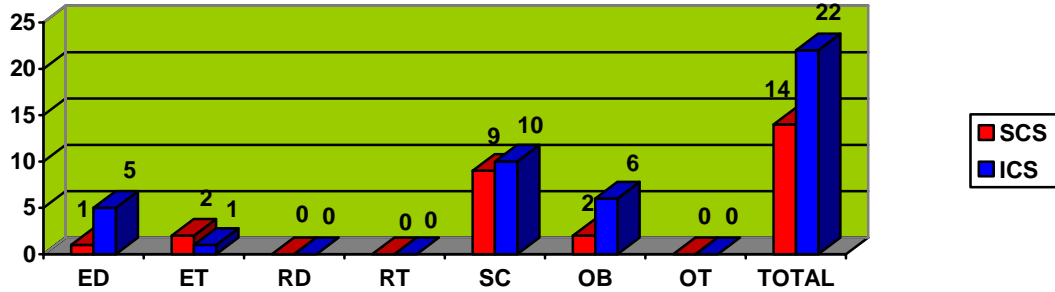
2.001:

Se presentaron un total de 36 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 6.118.641 €. De ellas, 14 correspondieron al SCS y 22 al ICS, con importes respectivos reclamados de 1.424.309 € y 4.694.332 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	16,7 %	(6)
B). - ET:	8, 3 %	(3)
C). - RD:	0 %	(0)
D). - RT:	0 %	(0)
E).- SC:	52,8 %	(19)
F). - OB:	22, 2 %	(8)
G). - OT:	0 %	

COT 2001



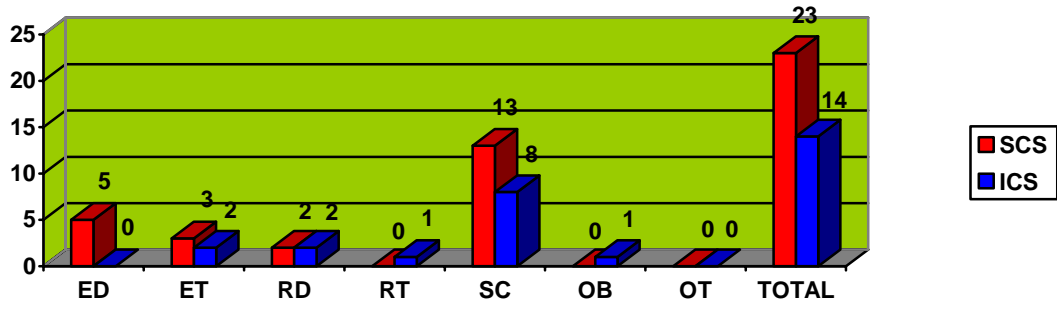
2.002:

Se presentaron un total de 37 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 4.598.227 €. De ellas, 23 correspondieron al SCS y 14 al ICS, con importes respectivos reclamados de 2.456.385 € y 2.141.842 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	13,5 %	(5)
B).- ET:	13,5 %	(5)
C).- RD:	10,8 %	(4)
D).- RT:	2,7 %	(1)
E).- SC:	56,8 %	(21)
F).- OB:	2,7 %	(1)
G).- OT:	0 %	(0)

COT 2002

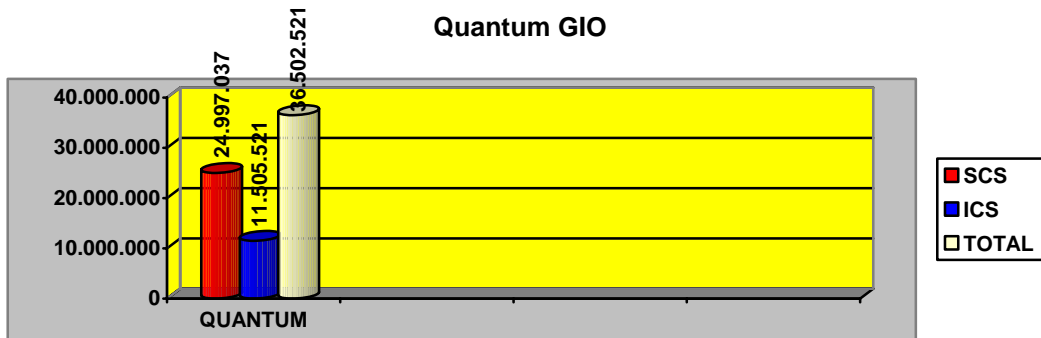


5-5 : Ginecología y Obstetricia

El total de reclamaciones contra actuaciones diagnósticas y/o terapéutico-asistenciales de ésta Especialidad en el período analizado es de 194 con un importe reclamado de 36.502.521 € y una edad media de los perjudicados de 32,66 años. Esto supone que la Especialidad de GIO, absorbe el 14,5% de todas las reclamaciones presentadas y su monto total indemnizatorio, el 20,7%.

De éste total, las reclamaciones presentadas ante el SCS son 101 (52,06%), cuyo importe asciende a 24.997.037 € (68,48% del total para la Especialidad), mientras que las reclamaciones derivadas de la asistencia prestada por las Instituciones sanitarias dependientes directamente del ICS, son 93 (47,94%) con un importe reclamado de 11.505.484 € (31,52%)



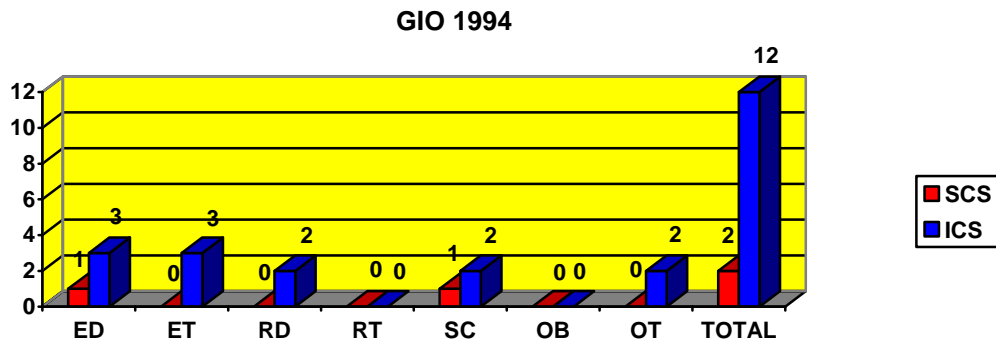


1.994:

Se presentaron un total de 14 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 1.381.355 €. De ellas, 2 correspondieron al SCS y 12 al ICS, con importes respectivos reclamados de 162.272 € y 1.219.083 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	28,6 %	(4)
B).- ET:	21,4 %	(3)
C).- RD:	14,3 %	(2)
D).- RT:	0	(0)
E).- SC:	21,4 %	(3)
F).- OB:	0	(0)
G).- OT:	14,3 %	(2)

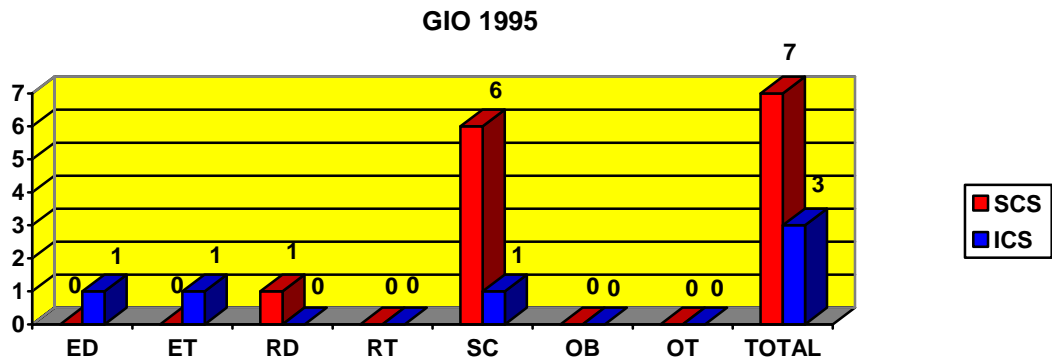


1.995:

Se presentaron un total de 10 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 979.648 €. De ellas, 7 correspondieron al SCS y 3 al ICS, con importes respectivos reclamados de 709.193 € y 270.455 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	10 %	(1)
B).- ET:	10 %	(1)
C).- RD:	10 %	(1)
D).- RT:	0	(0)
E).- SC:	70 %	(7)
F).- OB:	0	(0)
G).- OT:	0	(0)

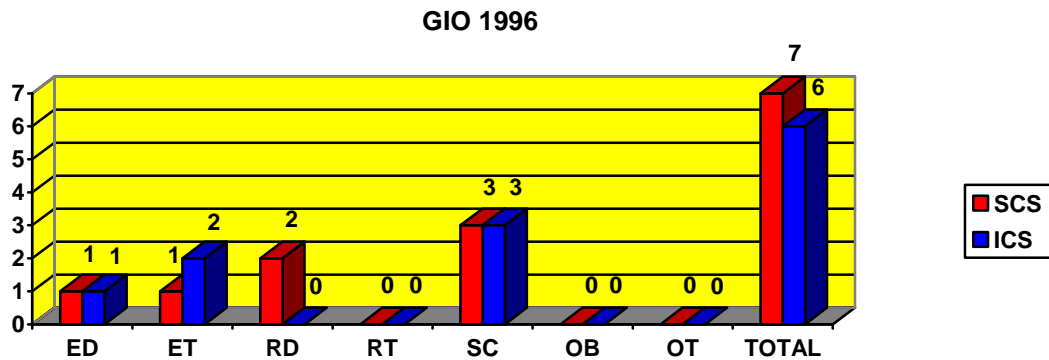


1.996:

Se presentaron un total de 13 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 457.005 €. De ellas, 7 correspondieron al SCS y 6 al ICS, con importes respectivos reclamados de 353.242 € y 103.763 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	15,4 %	(2)
B).- ET:	23 %	(3)
C).- RD:	15,4 %	(2)
D).- RT:	0	(0)
E).- SC:	46,2 %	(6)
F).- OB:	0	(0)
G).- OT:	0	(0)

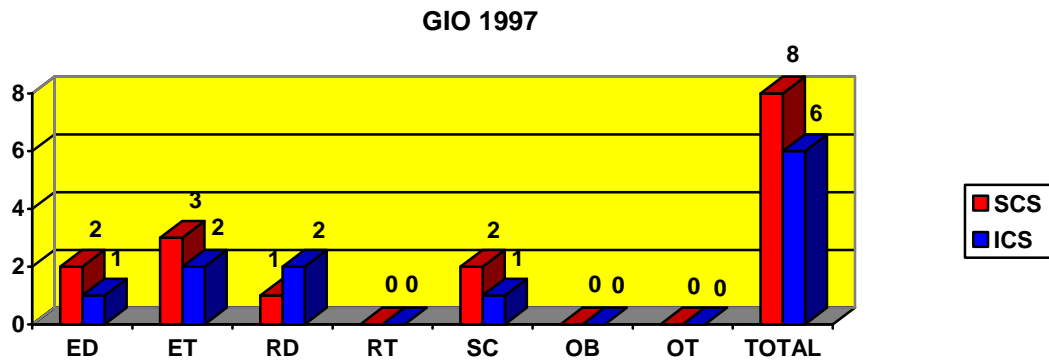


1.997:

Se presentaron un total de 14 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 1.925.683 €. De ellas, 8 correspondieron al SCS y 6 al ICS, con importes respectivos reclamados de 961.496 € y 964.187 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	21,4 %	(3)
B).- ET:	35,7 %	(5)
C).- RD:	21,4 %	(3)
D).- RT:	0	(0)
E).- SC:	21,4 %	(3)
F).- OB:	0	(0)
G).- OT:	0	(0)



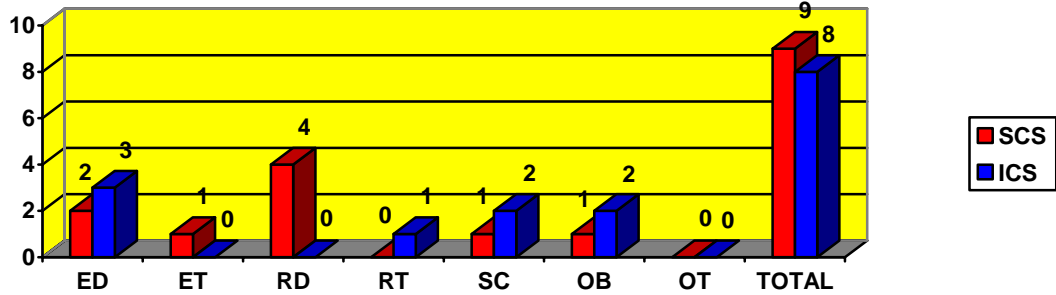
1.998:

Se presentaron un total de 17 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 8.310.796 €. De ellas, 9 correspondieron al SCS y 8 al ICS, con importes respectivos reclamados de 7.390.420 € y 920.376 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	29,4 %	(5)
B).- ET:	5,9 %	(1)
C).- RD:	23,5 %	(4)
D).- RT:	5,9 %	(1)
E).- SC:	17,6 %	(3)
F).- OB:	17,6 %	(3)
G).- OT:	0	(0)

GIO 1998



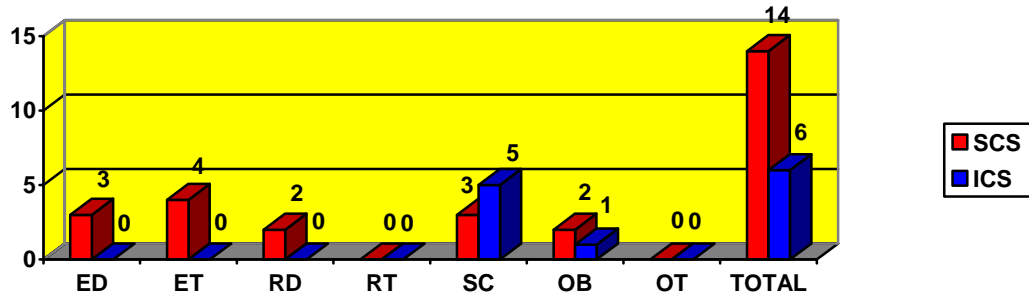
1.999:

Se presentaron un total de 20 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 5.355.729 €. De ellas, 14 correspondieron al SCS y 6 al ICS, con importes respectivos reclamados de 3.993.593 € y 1.362.136 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	15 %	(3)
B).- ET:	20 %	(4)
C).- RD:	10 %	(2)
D).- RT:	0	(0)
E).- SC:	40 %	(8)
F).- OB:	15 %	(3)
G).- OT:	0	(0)

GIO 1999



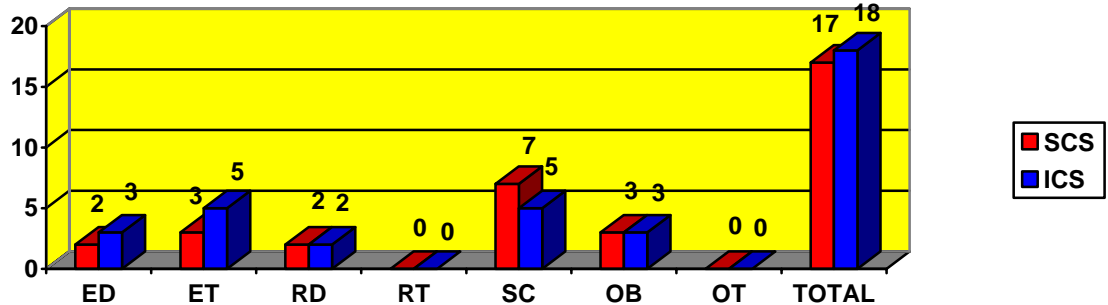
2.000:

Se presentaron un total de 35 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 4.183.073 €. De ellas, 17 correspondieron al SCS y 18 al ICS, con importes respectivos reclamados de 2.299.976 € y 1.883.097 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	14,3 %	(5)
B).- ET:	22,9 %	(8)
C).- RD:	11,4 %	(4)
D).- RT:	0	(0)
E).- SC:	34,3 %	(12)
F).- OB:	17,1 %	(6)
G).- OT:	0	(0)

GIO 2000

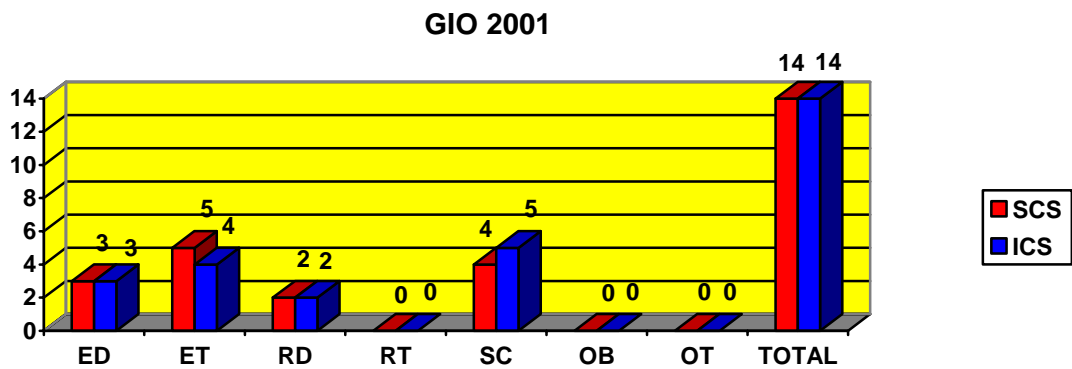


2.001:

Se presentaron un total de 28 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 3.255.827 €. De ellas, 14 correspondieron al SCS y 14 al ICS, con importes respectivos reclamados de 2.322.909 € y 932.918 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	21,5 %	(6)
B).- ET:	32,1 %	(9)
C).- RD:	14,3 %	(4)
D).- RT:	0	(0)
E).- SC:	32,1 %	(9)
F).- OB:	0	(0)
G).- OT:	0	(0)



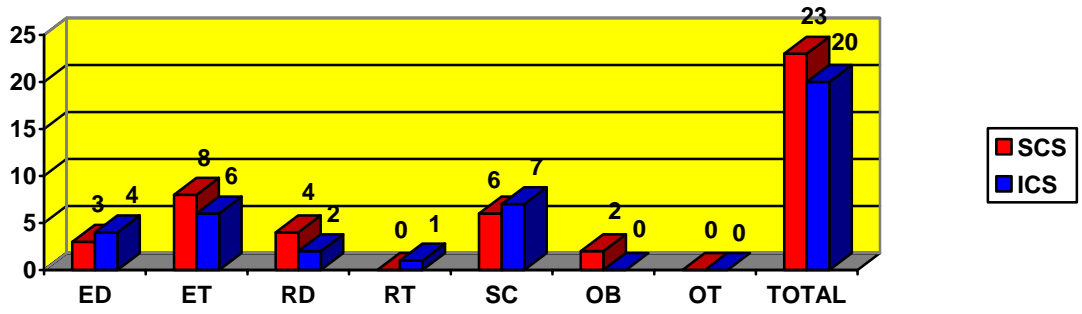
2.002:

Se presentaron un total de 43 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 10.653.405 €. De ellas, 23 correspondieron al SCS y 20 al ICS, con importes respectivos reclamados de 6.803.936 € y 3.849.469 € respectivamente.

Porcentajes:

A). - ED:	16,3 %	(7)
B).- ET:	32,6 %	(14)
C).- RD:	13,9 %	(6)
D).- RT:	2,3 %	(1)
E).- SC:	30,2 %	(13)
F).- OB:	4,7 %	(2)
G).- OT:	0	(0)

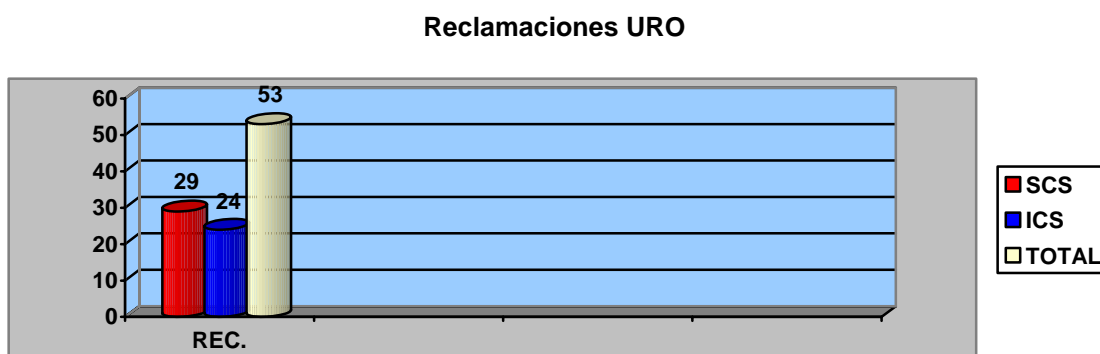
GIO 2002

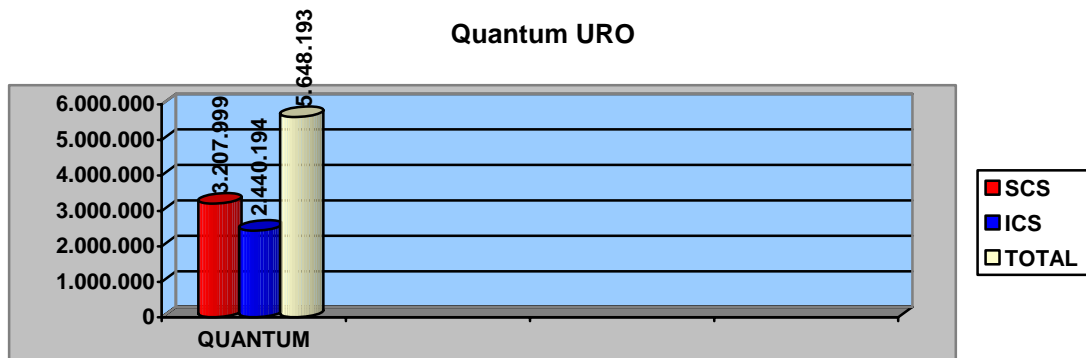


5-6: Urología

El total de reclamaciones contra actuaciones diagnósticas y/o terapéutico-asistenciales de ésta Especialidad en el período analizado es de 53 con un importe reclamado de 5.648.193 € y una edad media de los perjudicados de 46,55 años. Esto supone que la Especialidad de Urología, absorbe el 3,83 % de todas las reclamaciones presentadas y su monto total indemnizatorio, el 3,2 %.

De éste total, las reclamaciones presentadas ante el SCS son 29 (54,72 %), cuyo importe asciende a 3.207.999 € (56,79% del total para la Especialidad), mientras que las reclamaciones derivadas de la asistencia prestada por las Instituciones sanitarias dependientes directamente del ICS, son 24 (45,28%) con un importe reclamado de 2.440.194 € (43,21%)



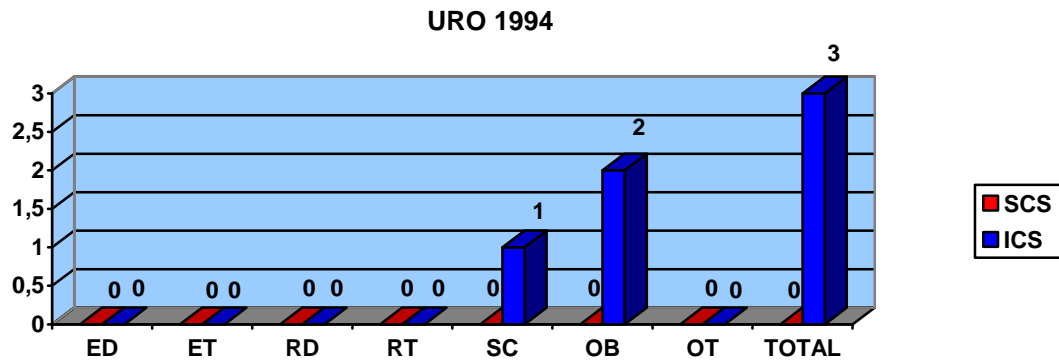


1.994:

Se presentaron un total de 3 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 1.062.606€. De ellas, 0 correspondieron al SCS y 3 al ICS, con importes respectivos reclamados de 0 € y 1.062.606 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	33,3 %	(1)
F).- OB:	66,7 %	(2)
G).- OT:	0	(0)

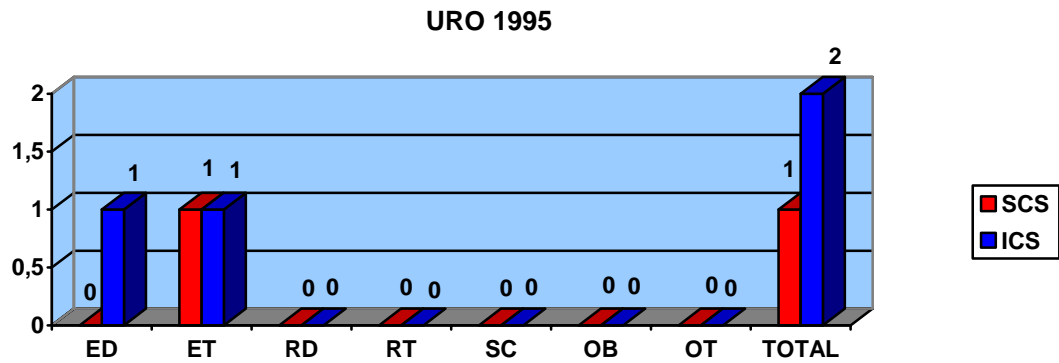


1.995:

Se presentaron un total de 3 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 300.464 €. De ellas, 1 correspondieron al SCS y 2 al ICS, con importes respectivos reclamados de 240.404 € y 60.060 € respectivamente.

Porcentajes:

A). - ED:	33,3 %	(1)
B).- ET:	66,7 %	(2)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	0 %	(0)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0 %	(0)

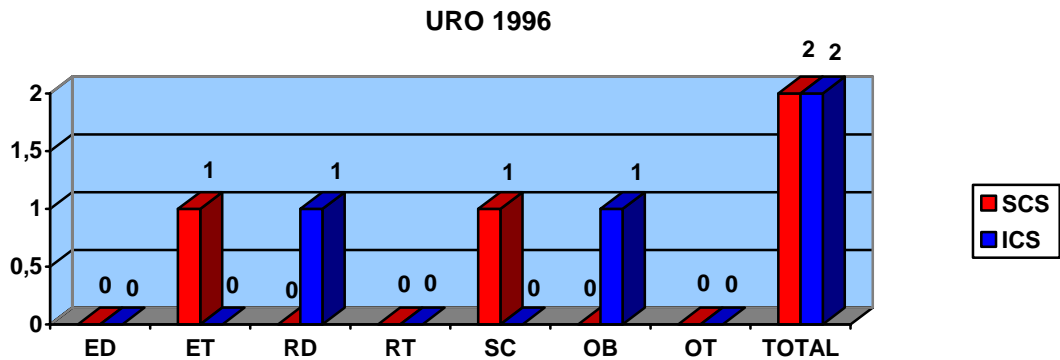


1.996:

Se presentaron un total de 4 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 747.708 €. De ellas, 2 correspondieron al SCS y 2 al ICS, con importes respectivos reclamados de 86.596 € y 661.112 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	25%	(1)
C).- RD:	25 %	(1)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	25 %	(1)
F).- OB:	25 %	(1)
G).- OT:	0 %	(0)

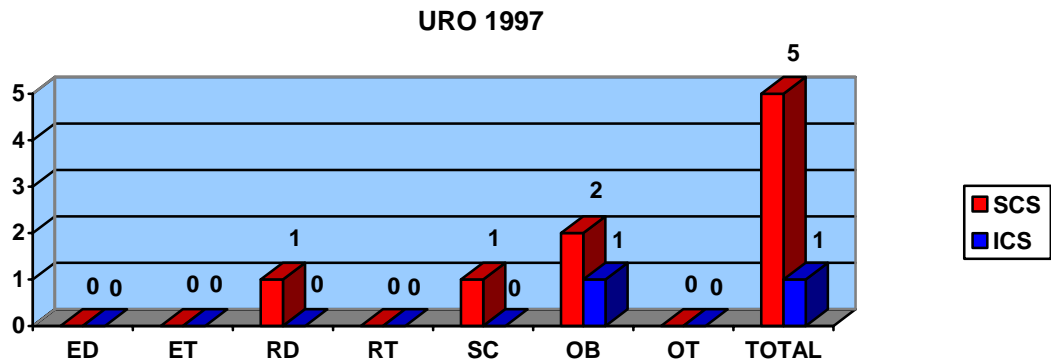


1.997:

Se presentaron un total de 5 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 286.196 €. De ellas, 4 correspondieron al SCS y 1 al ICS, con importes respectivos reclamados de 286.196 € y PD respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	0%	(0)
C).- RD:	20 %	(1)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	20 %	(1)
F).- OB:	60 %	(3)
G).- OT:	0 %	(0)

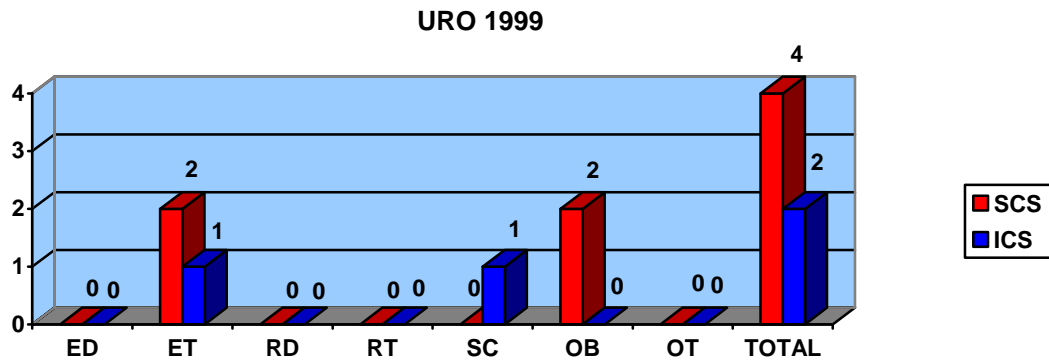


1.998:

Se presentaron un total de 6 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 522.879 €. De ellas, 4 correspondieron al SCS y 2 al ICS, con importes respectivos reclamados de 402.677 € y 60.101 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	50 %	(3)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	16,7 %	(1)
F).- OB:	33,3 %	(2)
G).- OT:	0 %	(0)

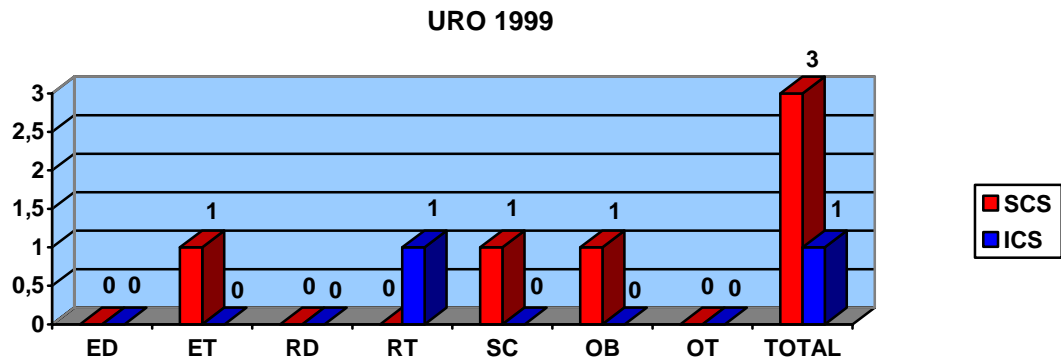


1.999:

Se presentaron un total de 4 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 210.354 €. De ellas, 3 correspondieron al SCS y 1 al ICS, con importes respectivos reclamados de 210.354 € y PD respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	25 %	(1)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	25 %	(1)
E).- SC:	25 %	(1)
F).- OB:	25 %	(1)
G).- OT:	0 %	(0)

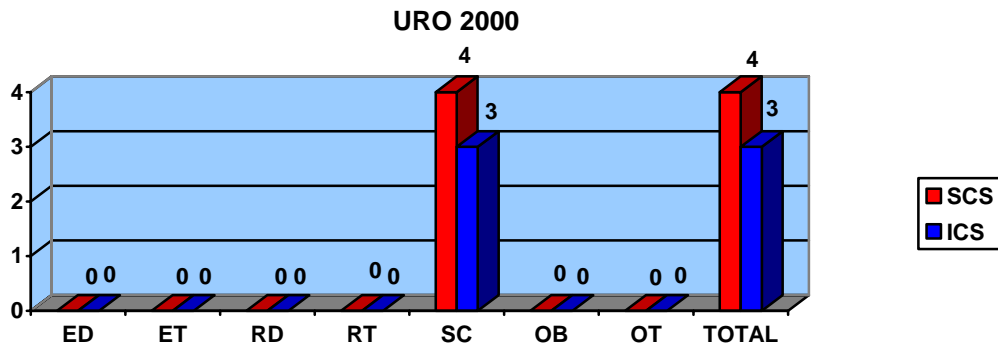


2.000:

Se presentaron un total de 7 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 529.506 €. De ellas, 4 correspondieron al SCS y 3 al ICS, con importes respectivos reclamados de 294.065 € y 235.441 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	100 %	(7)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0 %	(0)

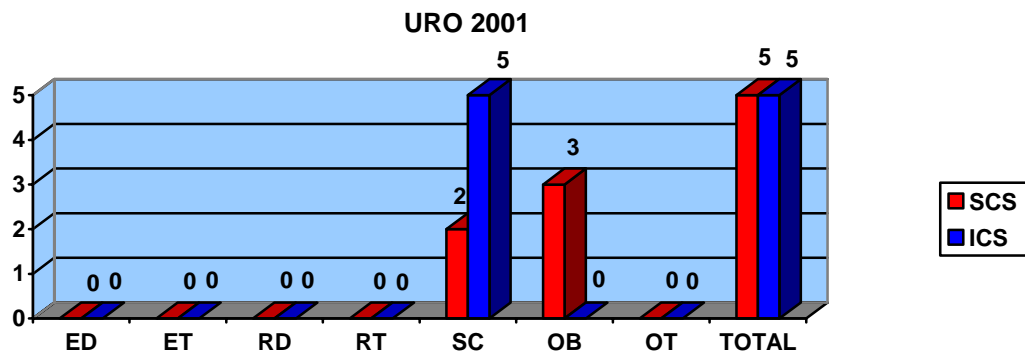


2.001:

Se presentaron un total de 10 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 794.208 €. De ellas, 5 correspondieron al SCS y 5 al ICS, con importes respectivos reclamados de 703.688 € y 90.520 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	70 %	(7)
F).- OB:	30 %	(3)
G).- OT:	0 %	(0)



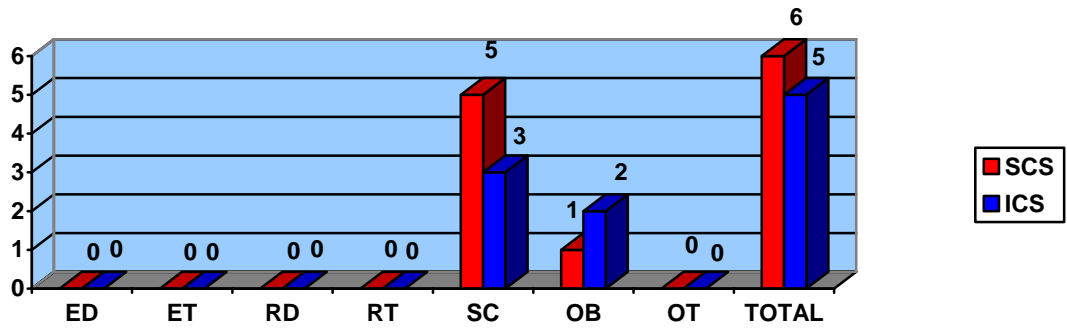
2.002:

Se presentaron un total de 11 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 927.373 €. De ellas, 6 correspondieron al SCS y 5 al ICS, con importes respectivos reclamados de 657.019 € y 270.354 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	72,3 %	(8)
F).- OB:	27,7 %	(3)
G).- OT:	0 %	(0)

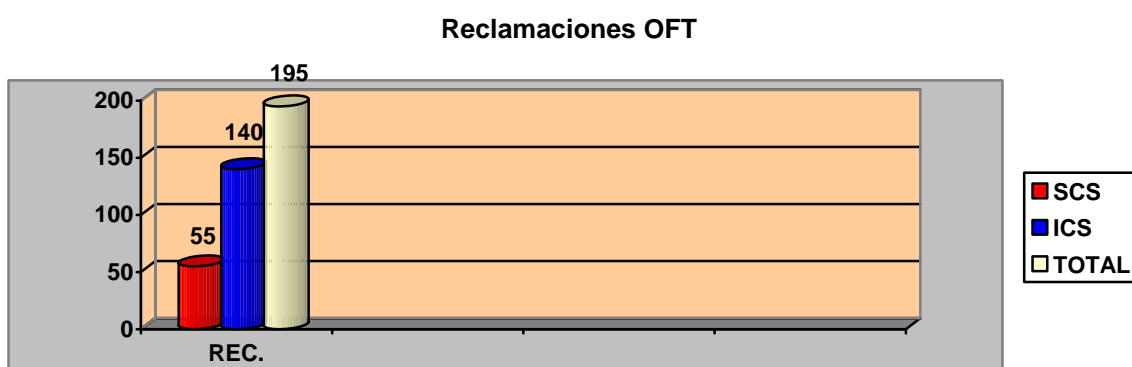
URO 2002

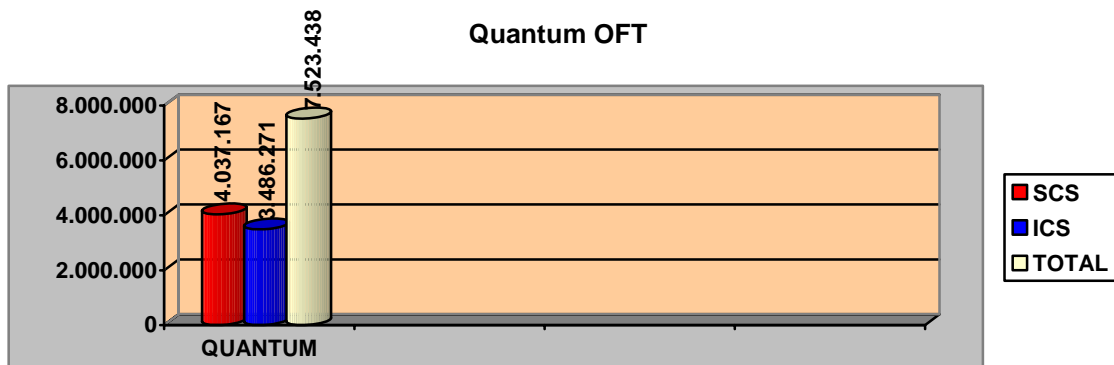


5-7 : Oftalmología:

El total de reclamaciones contra actuaciones diagnósticas y/o terapéutico-asistenciales de ésta Especialidad en el período analizado es de 195 con un importe reclamado de 7.523.438 € y una edad media de los perjudicados de 47,8 años. Esto supone que la Especialidad de Urología, absorbe el 14,08 % de todas las reclamaciones presentadas y su monto total indemnizatorio, el 4,3%.

De éste total, las reclamaciones presentadas ante el SCS son 55 (28,21 %), cuyo importe asciende a 4.037.167 € (53,66% del total para la Especialidad), mientras que las reclamaciones derivadas de la asistencia prestada por las Instituciones sanitarias dependientes directamente del ICS, son 140 (71,79%) con un importe reclamado de 3.486.271 € (46,33%)



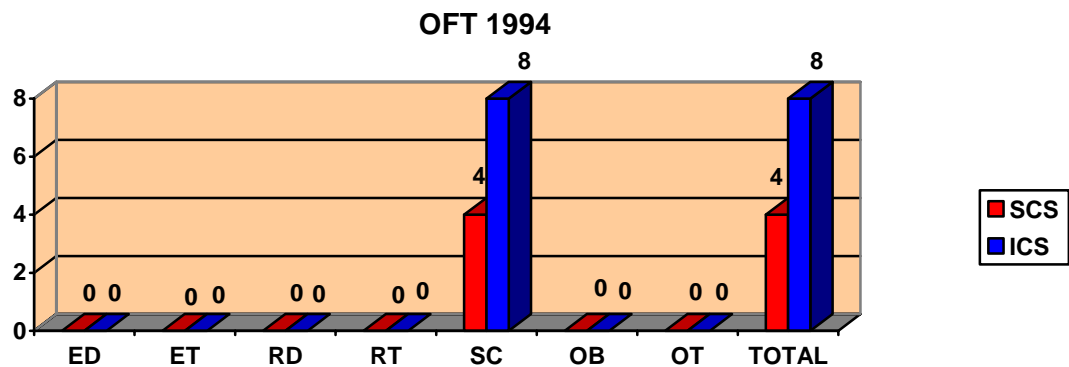


1.994:

Se presentaron un total de 12 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 1.262.680 €. De ellas, 4 correspondieron al SCS y 8 al ICS, con importes respectivos reclamados de 271.005 € y 991.675 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	100 %	(12)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0	(0)

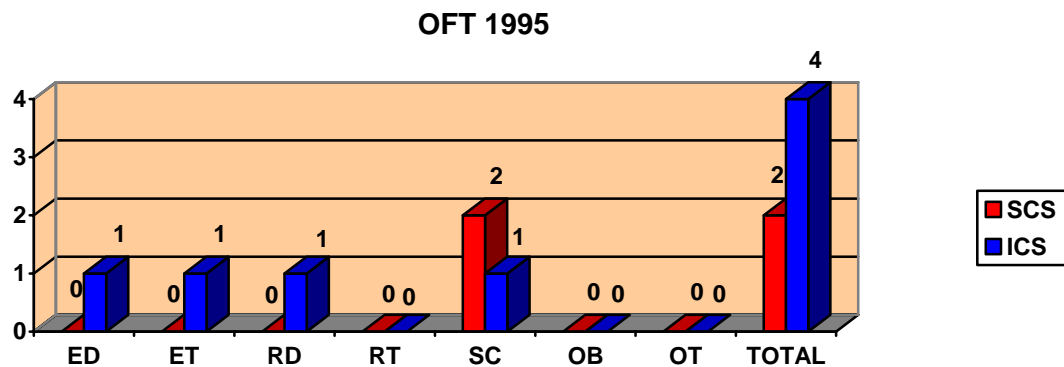


1.995:

Se presentaron un total de 6 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 259.782 €. De ellas, 2 correspondieron al SCS y 4 al ICS, con importes respectivos reclamados de 18.513 € y 241.269 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	16,67%	(1)
B).- ET:	16,67 %	(1)
C).- RD:	16,67 %	(1)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	49,99 %	(3)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0	(0)



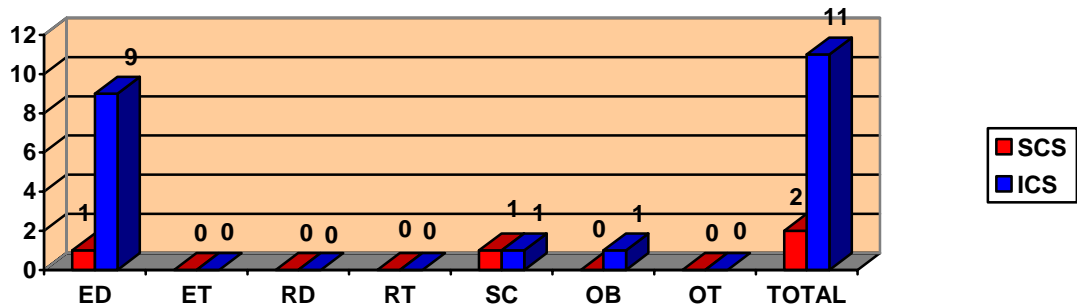
1.996:

Se presentaron un total de 13 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 156.249 €. De ellas, 2 correspondieron al SCS y 11 al ICS, con importes respectivos reclamados de 60.211 € y 96.038 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	76,9%	(10)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	15,4 %	(2)
F).- OB:	7,7 %	(1)
G).- OT:	0	(0)

OFT 1996



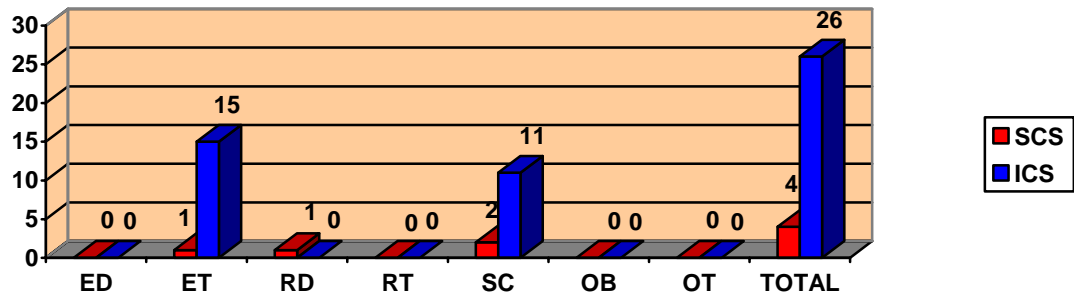
1.997:

Se presentaron un total de 30 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 747.617 €. De ellas, 26 correspondieron al SCS y 4 al ICS, con importes respectivos reclamados de 82.256 € y 665.361 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	53,3 %	(16)
C).- RD:	3,3 %	(1)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	43,4 %	(13)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0	(0)

OFT 1997



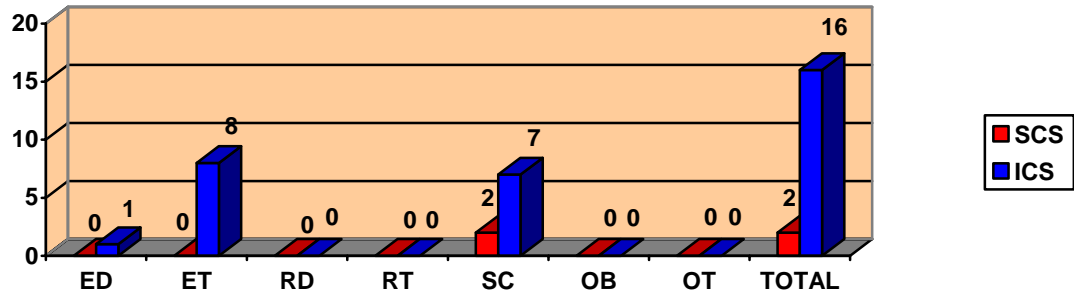
1.998:

Se presentaron un total de 18 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 303.813 €. De ellas, 2 correspondieron al SCS y 16 al ICS, con importes respectivos reclamados de 21.150 € y 282.663 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	5,6 %	(1)
B).- ET:	44,4 %	(8)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	50 %	(9)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0	(0)

OFT 1998



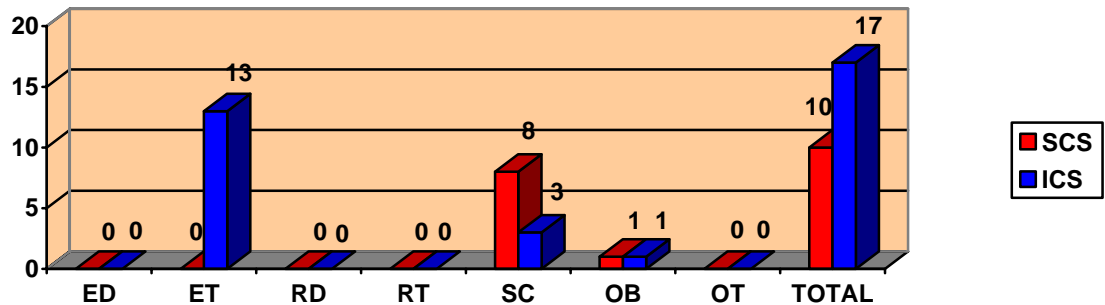
1.999:

Se presentaron un total de 27 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 916.000 €. De ellas, 10 correspondieron al SCS y 17 al ICS, con importes respectivos reclamados de 661.281 € y 254.719 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	3,7 %	(1)
B).- ET:	48,2 %	(13)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	40,7 %	(11)
F).- OB:	7,4 %	(2)
G).- OT:	0	(0)

OFT 1999



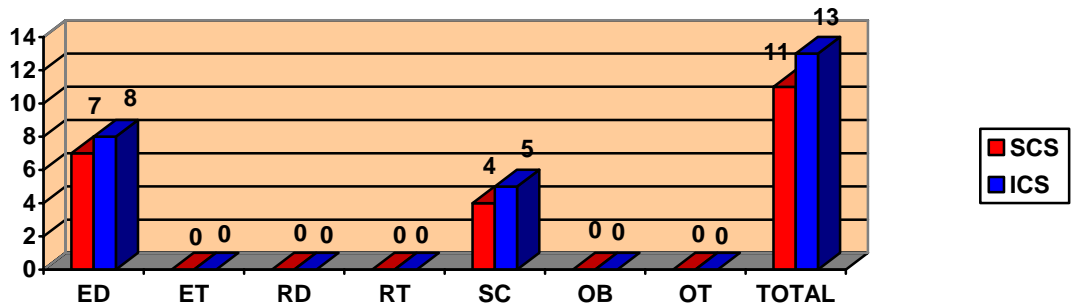
2.000:

Se presentaron un total de 24 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 817.404 €. De ellas, 11 correspondieron al SCS y 13 al ICS, con importes respectivos reclamados de 692.175 € y 125.229 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	62,5 %	(15)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	37,5 %	(9)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0	(0)

OFT 2000



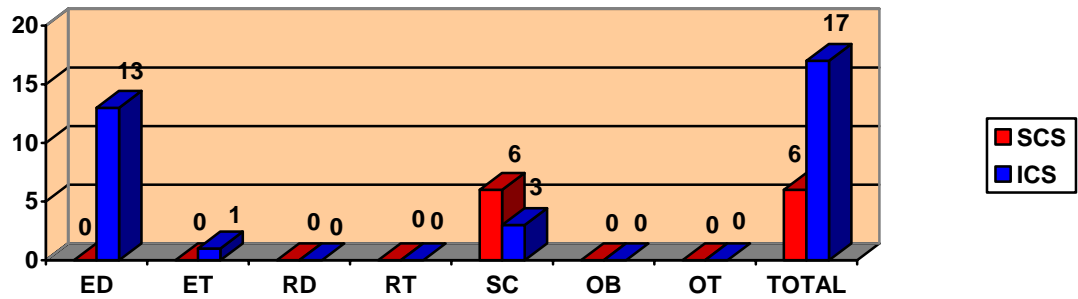
2.001:

Se presentaron un total de 23 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 1.212.583 €. De ellas, 6 correspondieron al SCS y 17 al ICS, con importes respectivos reclamados de 851.252 y 361.331 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	56,5	(13)
B).- ET:	4,4	(1)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	39,1 %	(9)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0	(0)

OFT 2001



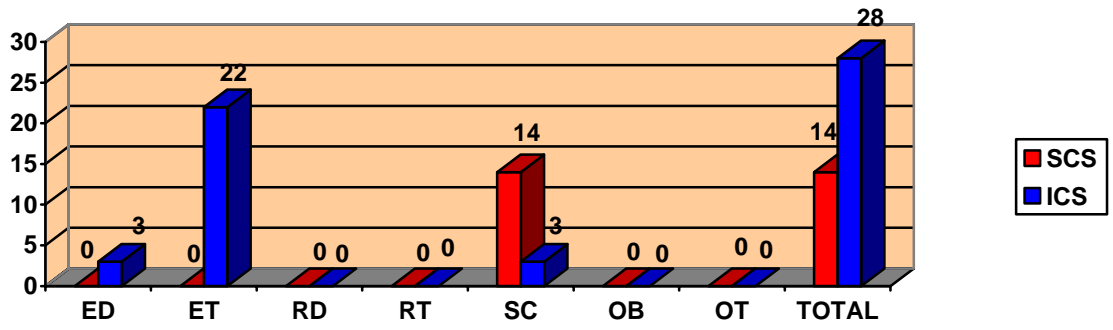
2.002:

Se presentaron un total de 42 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 1.636.957 €. De ellas, 6 correspondieron al SCS y 17 ICS, con importes respectivos reclamados de 1.379.324 € y 257.633 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	7,1	(3)
B).- ET:	52,4	(22)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	40,5	(17)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0	(0)

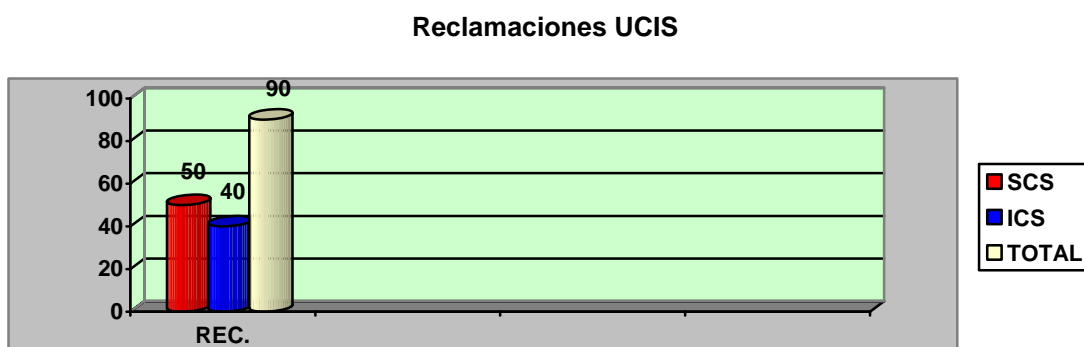
OFT 2002

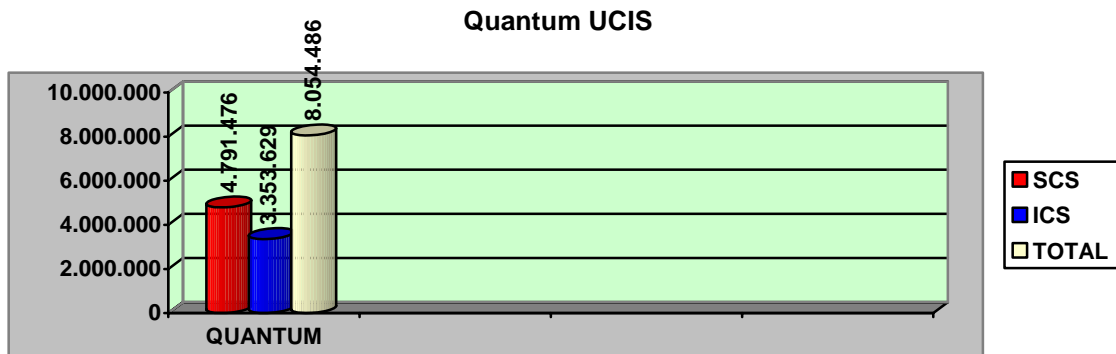


5-8 Urgencias

El total de reclamaciones contra actuaciones diagnósticas y/o terapéutico-asistenciales de ésta Especialidad en el período analizado es de 90 con un importe reclamado de 8.145.105 € y una edad media de los perjudicados de 43,63 años. Esto supone que la Especialidad de Urología, absorbe el 6,49 % de todas las reclamaciones presentadas y su monto total indemnizatorio, el 4,6 %.

De éste total, las reclamaciones presentadas ante el SCS son 50 (55,55 %), cuyo importe asciende a 4.791.476 € (58,83 % del total para la Especialidad), mientras que las reclamaciones derivadas de la asistencia prestada por las Instituciones sanitarias dependientes directamente del ICS, son 40 (44,45 %) con un importe reclamado de 3.353.629 € (41,17 %).



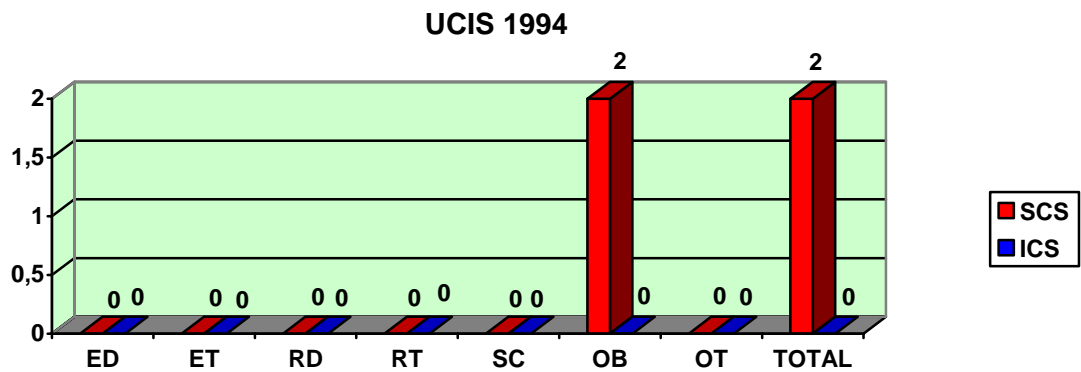


1.994:

Se presentaron un total de 2 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 306.515 €. De ellas, 2 correspondieron al SCS y 0 al ICS, con importes respectivos reclamados de 306.515 € y 0 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED :	0 %	(0)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	0 %	(0)
F).- OB:	100 %	(2)
G).- OT:	0	(0)

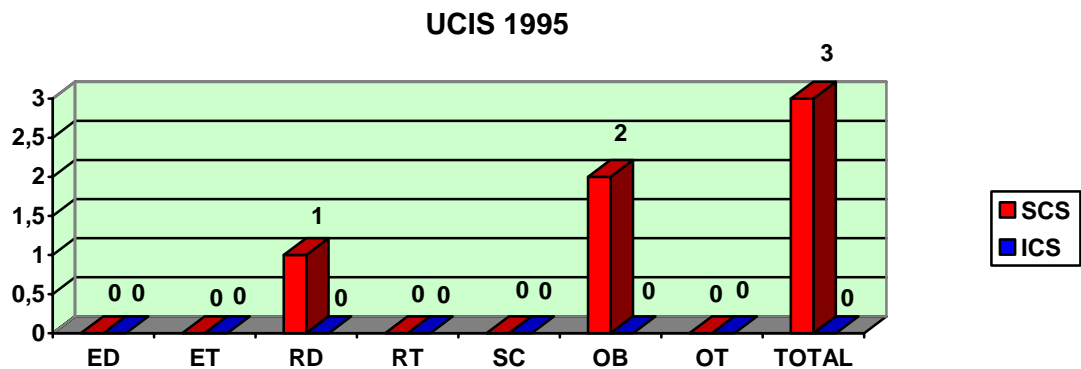


1.995:

Se presentaron un total de 3 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 271.657 €. De ellas, 3 correspondieron al SCS y 0 al ICS, con importes respectivos reclamados de 271.657 € y 0 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED :	0 %	(0)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	33,3 %	(1)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	0 %	(0)
F).- OB:	66,7 %	(2)
G).- OT:	0	(0)

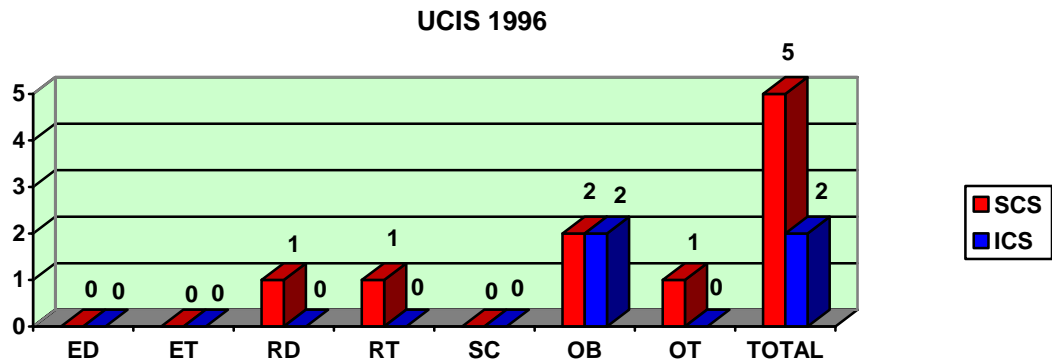


1.996:

Se presentaron un total de 7 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 613.031 €. De ellas, 5 correspondieron al SCS y 2 al ICS, con importes respectivos reclamados de 462.778 € y 150.253 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	14,3 %	(1)
D).- RT:	14,3 %	(1)
E).- SC:	0 %	(0)
F).- OB:	57,1 %	(4)
G).- OT:	14,3 %	(1)

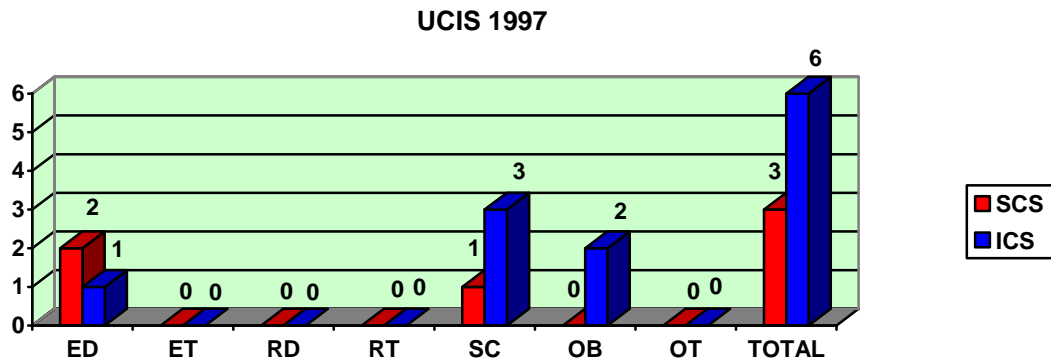


1.997:

Se presentaron un total de 9 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 608.417 €. De ellas, 3 correspondieron al SCS y 6 al ICS, con importes respectivos reclamados de 318.406 € y 290.011 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	33,3 %	(3)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	44,5 %	(4)
F).- OB:	22,2 %	(2)
G).- OT:	0	(0)

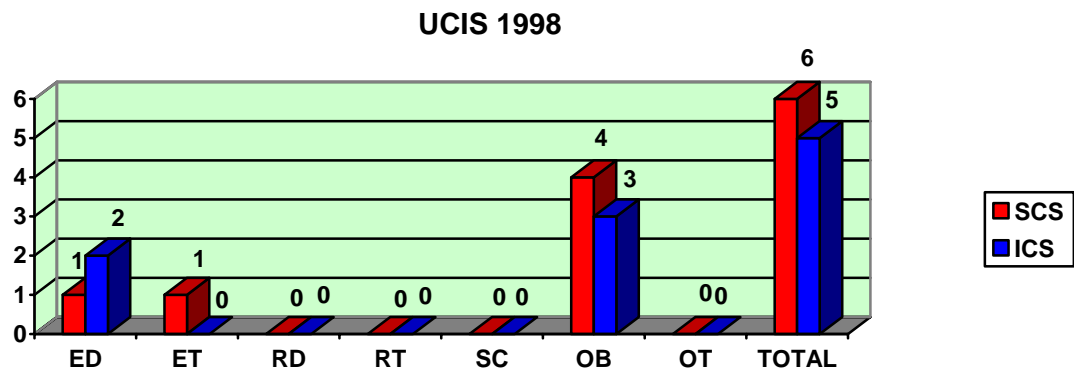


1.998:

Se presentaron un total de 11 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 1.542.775 €. De ellas, 6 correspondieron al SCS y 5 al ICS, con importes respectivos reclamados de 987.168 € y 555.607 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	27,3 %	(3)
B).- ET:	9,1 %	(1)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	0 %	(0)
F).- OB:	63,6 %	(7)
G).- OT:	0	(0)

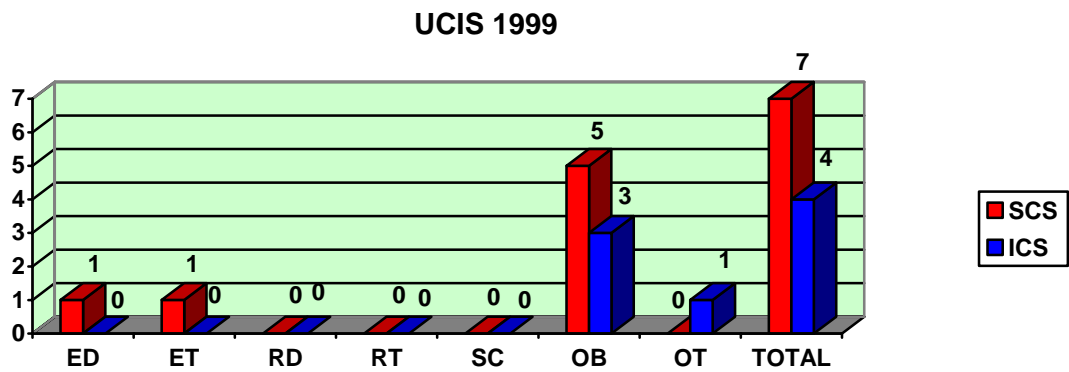


1.999:

Se presentaron un total de 11 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 902.573 €. De ellas, 7 correspondieron al SCS y 4 al ICS, con importes respectivos reclamados de 758.888 € y 143.685 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	9,1 %	(1)
B).- ET:	9,1 %	(1)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	0 %	(0)
F).- OB:	72,7 %	(8)
G).- OT:	9,1 %	(1)

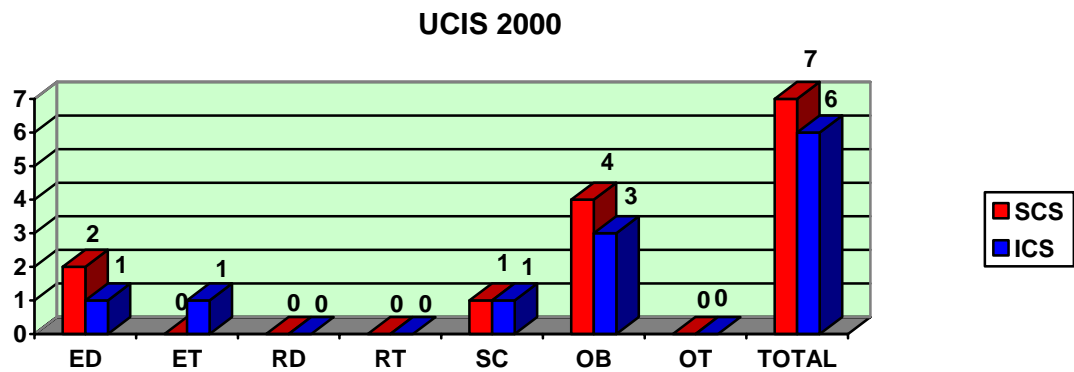


2.000:

Se presentaron un total de 13 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 600.461 €. De ellas, 7 correspondieron al SCS y 6 al ICS, con importes respectivos reclamados de 326.062 € y 274.399 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	23,1 %	(3)
B).- ET:	7,7 %	(1)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	15,4 %	(2)
F).- OB:	53,8 %	(7)
G).- OT:	0	(0)

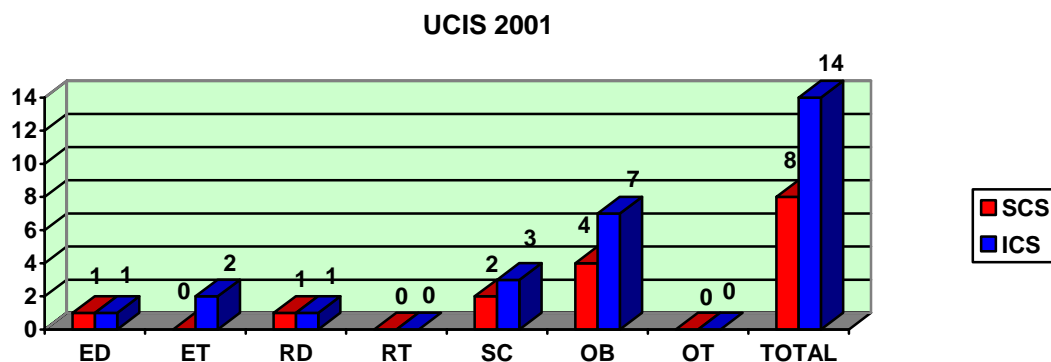


2.001:

Se presentaron un total de 22 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 2.331.966 €. De ellas, 8 correspondieron al SCS y 14 al ICS, con importes respectivos reclamados de 876.299 y 1.455.667 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	9,1 %	(2)
B).- ET:	9,1 %	(2)
C).- RD:	9,1 %	(2)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	22,7 %	(5)
F).- OB:	50 %	(11)
G).- OT:	0	(0)



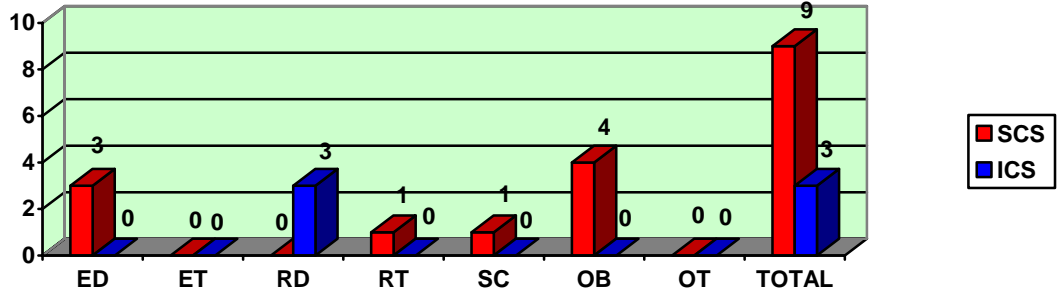
2.002:

Se presentaron un total de 12 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 967.710 €. De ellas, 9 correspondieron al SCS y 3 ICS, con importes respectivos reclamados de 483.703 € y 484.007 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED :	25 %	(3)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	25 %	(3)
D).- RT:	8,3 %	(1)
E). - SC:	8,3 %	(1)
F).- OB:	33,4 %	(4)
G).- OT:	0	(0)

UCIS 2002

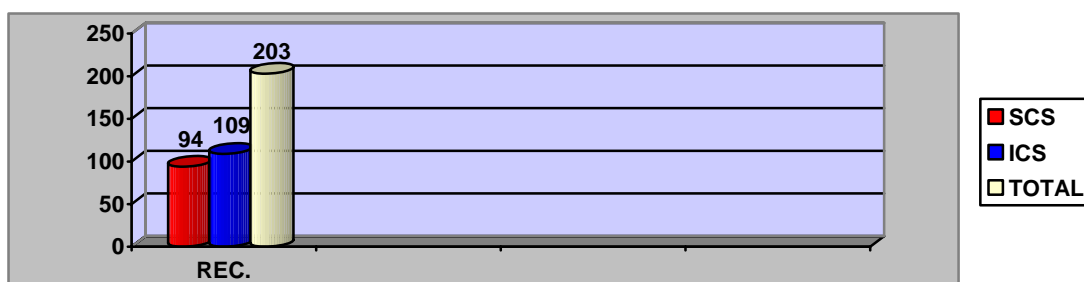


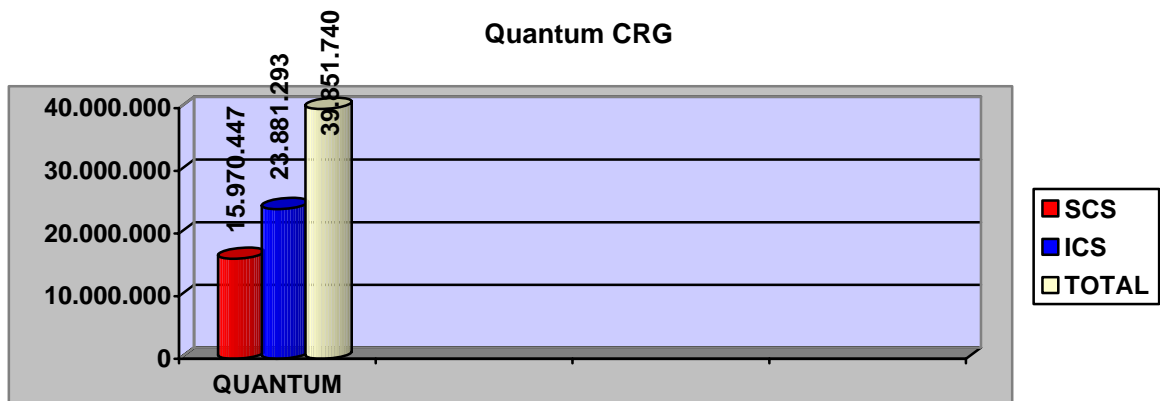
5-9 Cirugía

El total de reclamaciones contra actuaciones diagnósticas y/o terapéutico-asistenciales de ésta Especialidad en el período analizado es de 203 con un importe reclamado de 39.851.740 € y una edad media de los perjudicados de 45,34 años. Esto supone que la Especialidad de Cirugía, absorbe el 14,65 % de todas las reclamaciones presentadas y su monto total indemnizatorio, el 22,6 %.

De éste total, las reclamaciones presentadas ante el SCS son 94 (46,3 %), cuyo importe asciende a 15.970.447 € (40,07 % del total para la Especialidad), mientras que las reclamaciones derivadas de la asistencia prestada por las Instituciones sanitarias dependientes directamente del ICS, son 109 (53,7 %) con un importe reclamado de 23.881.293 € (59,93 %).

Reclamaciones CRG



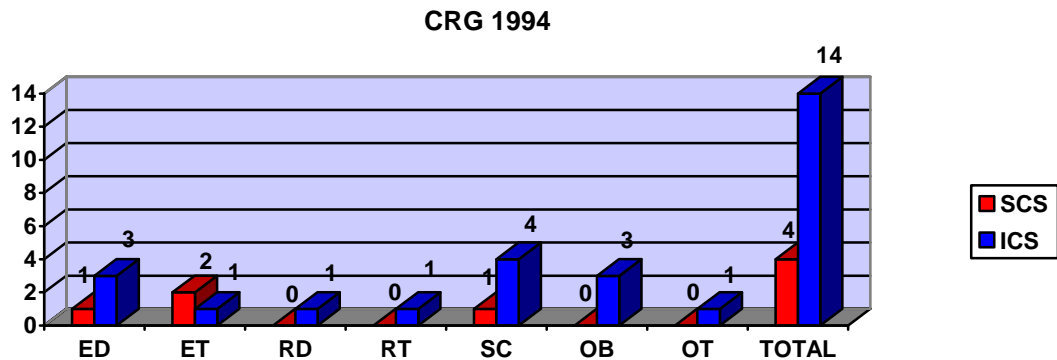


1.994:

Se presentaron un total de 18 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 6.523.364 €. De ellas, 4 correspondieron al SCS y 14 al ICS, con importes respectivos reclamados de 610.090 € y 5.913.274 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED :	22,2 %	(4)
B).- ET:	16,6 %	(3)
C).- RD:	5,6 %	(1)
D).- RT:	5,6 %	(1)
E).- SC:	27,8 %	(5)
F).- OB:	16,6 %	(3)
G).- OT:	5,6 %	(1)



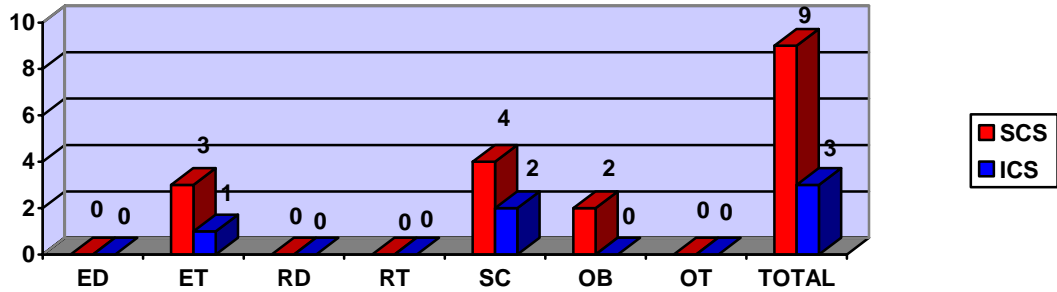
1.995:

Se presentaron un total de 12 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 1.660.760 €. De ellas, 9 correspondieron al SCS y 3 al ICS, con importes respectivos reclamados de 1.420.356 € y 240.404 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	33,3 %	(4)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	50 %	(6)
F).- OB:	16,7 %	(2)
G).- OT:	0	(0)

CRG 1995



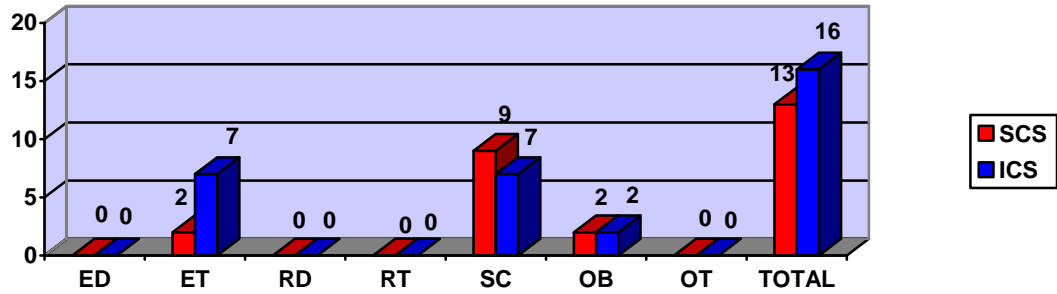
1.996:

Se presentaron un total de 29 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 6.917.116 €. De ellas, 13 correspondieron al SCS y 16 al ICS, con importes respectivos reclamados de 3.687.338 € y 3.229.778 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	31 %	(9)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	55,2 %	(16)
F).- OB:	13,8 %	(4)
G).- OT:	0 %	(0)

CRG 1996

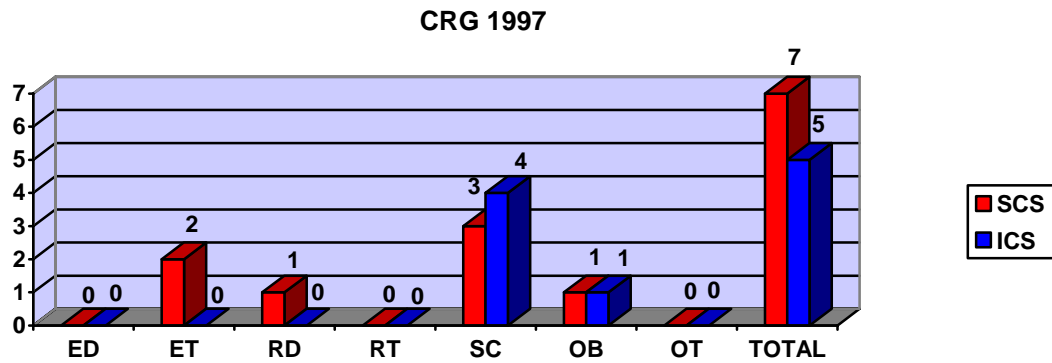


1.997:

Se presentaron un total de 12 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 2.724.774 €. De ellas, 7 correspondieron al SCS y 5 al ICS, con importes respectivos reclamados de 2.091.521 € y 633.253 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	16,7 %	(2)
C).- RD:	8,3 %	(1)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	58,3 %	(7)
F).- OB:	16,7 %	(2)
G).- OT:	0	(0)



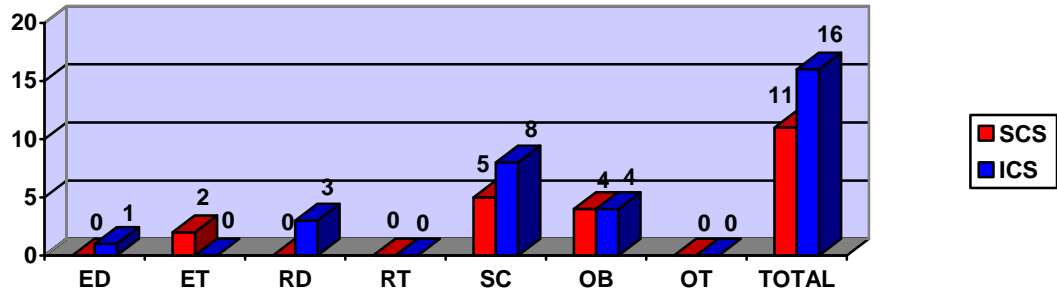
1.998:

Se presentaron un total de 27 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 4.170.400 €. De ellas, 11 correspondieron al SCS y 16 al ICS, con importes respectivos reclamados de 1.754.955 € y 2.415.445 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	3,7 %	(1)
B).- ET:	7,4 %	(2)
C).- RD:	11,1 %	(3)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	48,2 %	(13)
F).- OB:	29,6 %	(8)
G).- OT:	0	(0)

CRG 1998

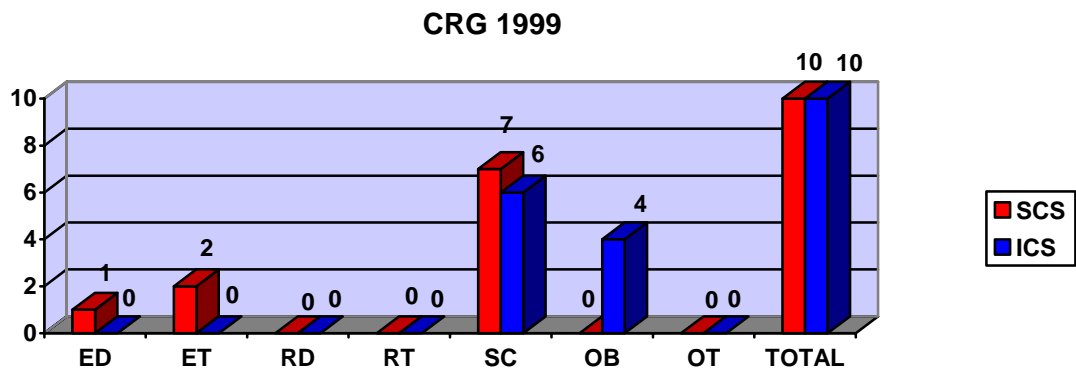


1.999:

Se presentaron un total de 20 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 2.037.246 €. De ellas, 10 correspondieron al SCS y 10 al ICS, con importes respectivos reclamados de 842.412 € y 1.194.834 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	5 %	(1)
B).- ET:	10 %	(2)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	65 %	(13)
F).- OB:	20 %	(4)
G).- OT:	0 %	(0)

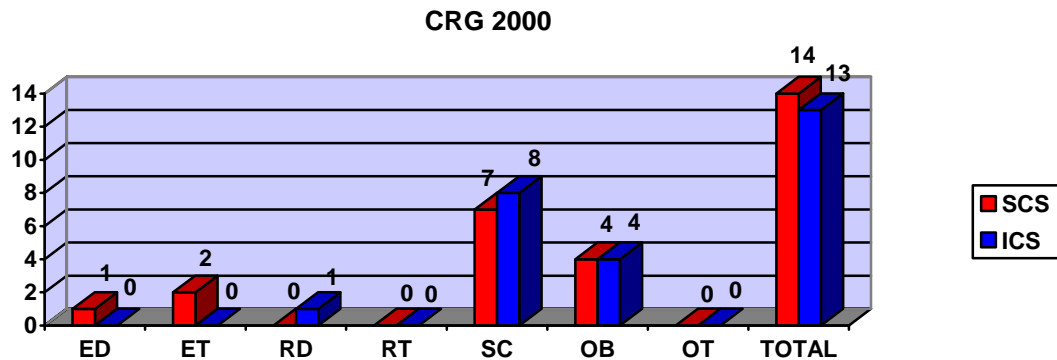


2.000:

Se presentaron un total de 27 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 4.180.678 €. De ellas, 14 correspondieron al SCS y 13 al ICS, con importes respectivos reclamados de 1.182.629 € y 2.998.049 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	3,7 %	(1)
B).- ET:	7,4 %	(2)
C).- RD:	3,7 %	(1)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	55,6 %	(15)
F).- OB:	29,6 %	(8)
G).- OT:	0	(0)

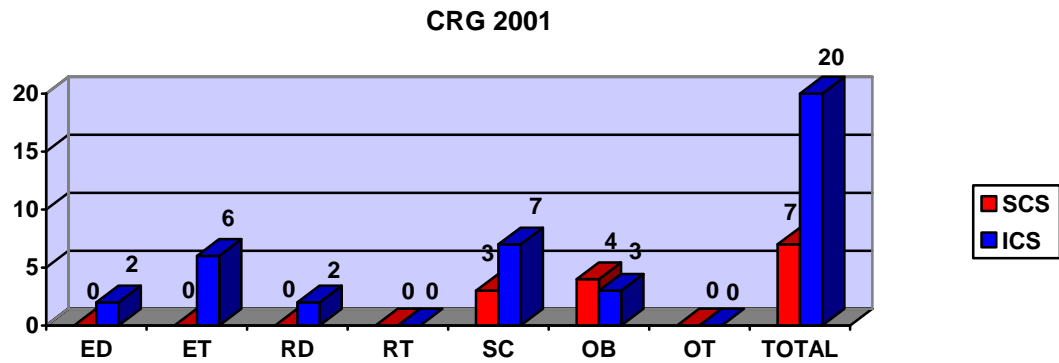


2.001:

Se presentaron un total de 27 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 5.480.358 €. De ellas, 7 correspondieron al SCS y 20 al ICS, con importes respectivos reclamados de 1.306.479 y 4.173.879 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	7,4 %	(2)
B).- ET:	22,3 %	(6)
C).- RD:	7,4 %	(2)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	37 %	(10)
F).- OB:	25,9 %	(7)
G).- OT:	0	(0)



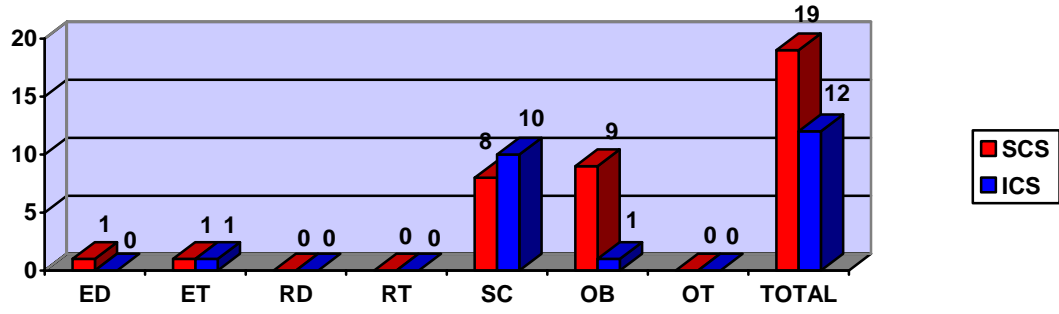
2.002:

Se presentaron un total de 31 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 6.157.044 €. De ellas, 19 correspondieron al SCS y 12 ICS, con importes respectivos reclamados de 3.074.667 € y 3.082.377 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED :	3,2 %	(1)
B).- ET:	6,4 %	(2)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	58,1 %	(18)
F).- OB:	32,3 %	(10)
G).- OT:	0	(0)

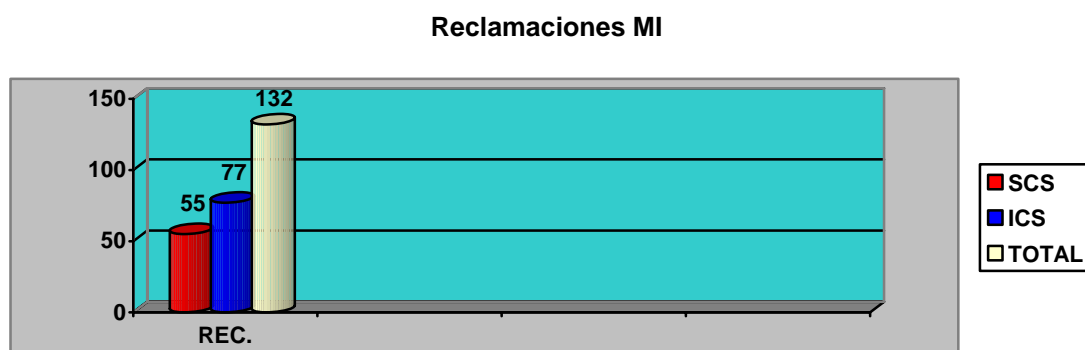
CRG 2002

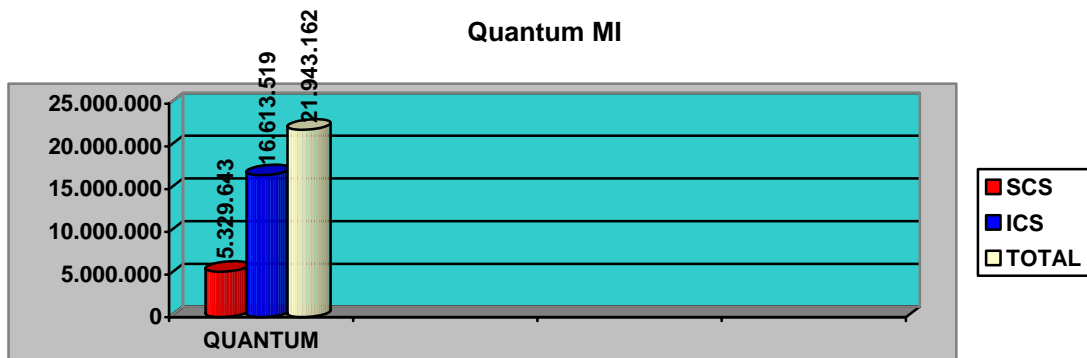


5-10 Medicina Interna

El total de reclamaciones contra actuaciones diagnósticas y/o terapéutico-asistenciales de ésta Especialidad en el período analizado es de 132 con un importe reclamado de 21.943.162 € y una edad media de los perjudicados de 47,13 años. Esto supone que la Especialidad de Medicina Interna, absorbe el 9,53% de todas las reclamaciones presentadas y su monto total indemnizatorio, el 12,4 %.

De éste total, las reclamaciones presentadas ante el SCS son 55 (41,67 %), cuyo importe asciende a 5.329.643 € (24,28 % del total para la Especialidad), mientras que las reclamaciones derivadas de la asistencia prestada por las Instituciones sanitarias dependientes directamente del ICS, son 77 (58,33 %) con un importe reclamado de 16.613.519 € (75,72 %).



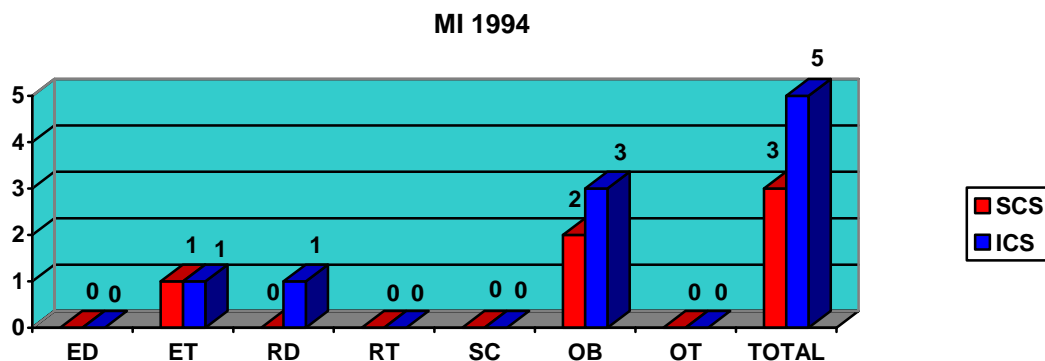


1.994:

Se presentaron un total de 8 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 1.032.645 €. De ellas, 3 correspondieron al SCS y 5 al ICS, con importes respectivos reclamados de 162.272 € y 870.373 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	25 %	(2)
C).- RD:	12,5 %	(1)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	0 %	(0)
F).- OB:	62,5%	(5)
G).- OT:	0 %	(0)

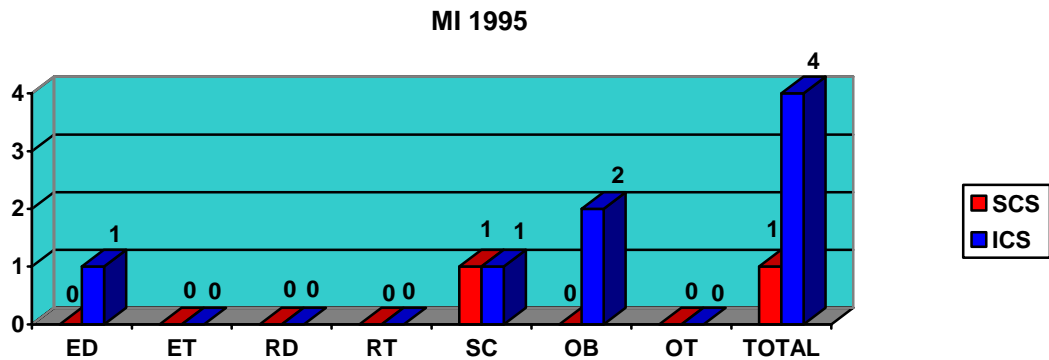


1.995:

Se presentaron un total de 5 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 551.838 €. De ellas, 1 correspondieron al SCS y 4 al ICS, con importes respectivos reclamados de 40.979 € y 510.859 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	20 %	(1)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	40 %	(2)
F).- OB:	40 %	(2)
G).- OT:	0	(0)

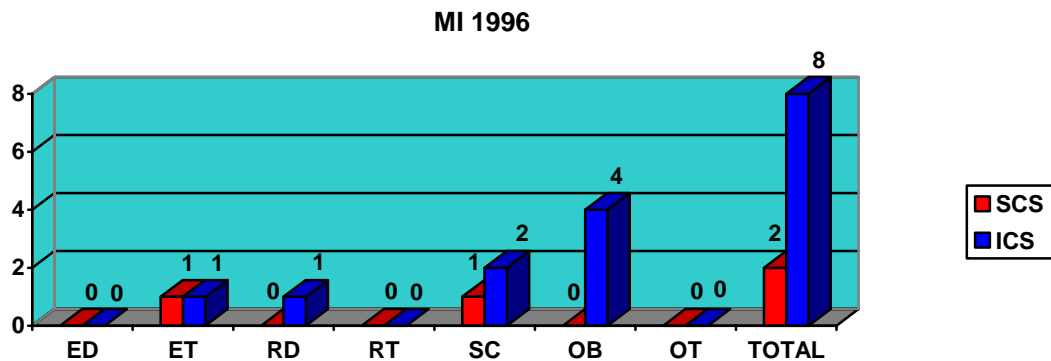


1.996:

Se presentaron un total de 10 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 830.970 €. De ellas, 2 correspondieron al SCS y 8 al ICS, con importes respectivos reclamados de 80.650 € y 750.320 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	20 %	(2)
C).- RD:	10 %	(1)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	30 %	(3)
F).- OB:	40 %	(4)
G).- OT:	0 %	(0)



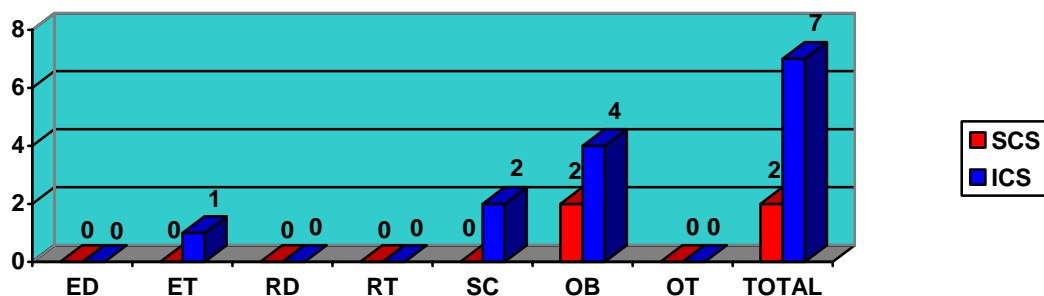
1.997:

Se presentaron un total de 9 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 1.194.785 €. De ellas, 2 correspondieron al SCS y 7 al ICS, con importes respectivos reclamados de 72.121 € y 1.122.664 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	11,1 %	(1)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	22,2 %	(2)
F).- OB:	66,7 %	(6)
G).- OT:	0	(0)

MI 1997

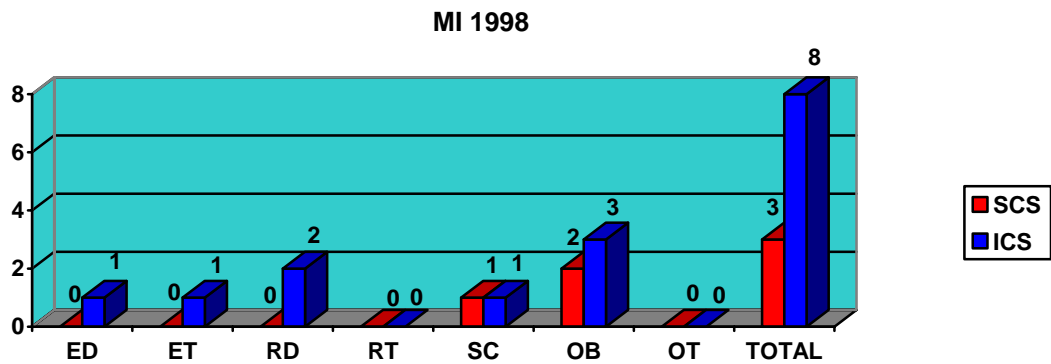


1.998:

Se presentaron un total de 11 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 1.070.574 €. De ellas, 3 correspondieron al SCS y 8 al ICS, con importes respectivos reclamados de 572.318 € y 498.256 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	9,1 %	(1)
B).- ET:	9,1 %	(1)
C).- RD:	18,2 %	(2)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	18,2 %	(2)
F).- OB:	45,4 %	(5)
G).- OT:	0	(0)



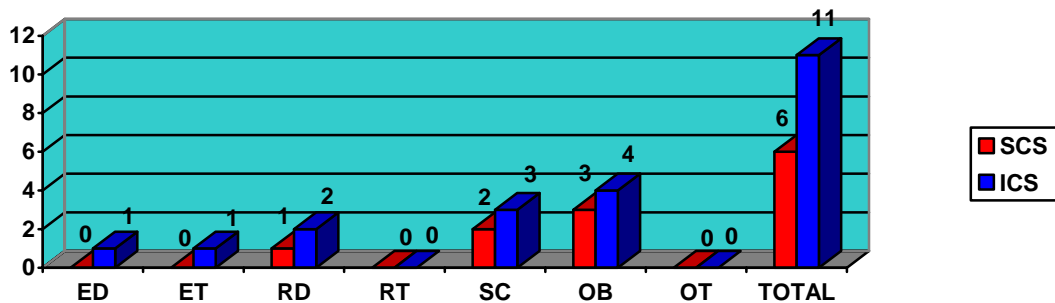
1.999:

Se presentaron un total de 17 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 1.255.089 €. De ellas, 6 correspondieron al SCS y 11 al ICS, con importes respectivos reclamados de 398.054 € y 857.035 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	5,9 %	(1)
B).- ET:	5,9 %	(1)
C).- RD:	17,6 %	(3)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	29,4 %	(5)
F).- OB:	41,2 %	(7)
G).- OT:	0 %	(0)

MI 1999

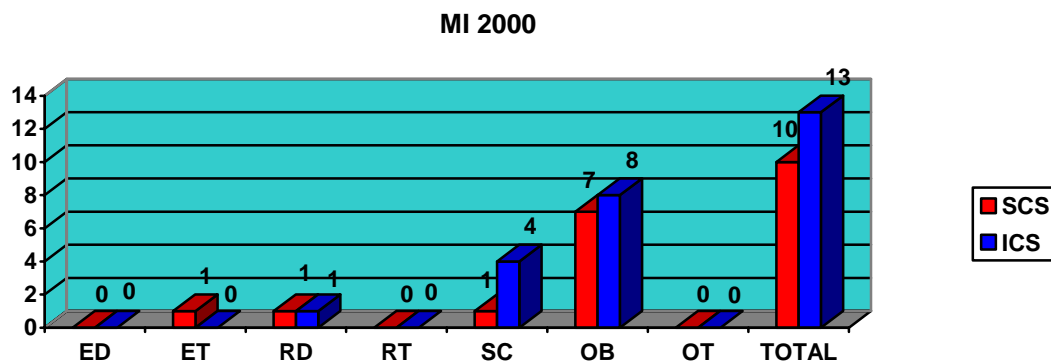


2.000:

Se presentaron un total de 23 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 2.273.491 €. De ellas, 10 correspondieron al SCS y 13 al ICS, con importes respectivos reclamados de 1.232.405 € y 1.041.086 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	4,3 %	(1)
C).- RD:	8,8 %	(2)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	21,7 %	(5)
F).- OB:	65,2 %	(15)
G).- OT:	0	(0)

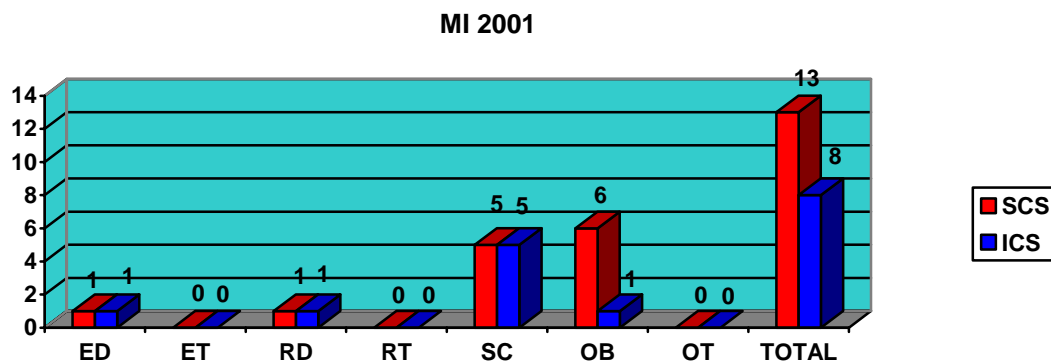


2.001:

Se presentaron un total de 21 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 1.709.669 €. De ellas, 13 correspondieron al SCS y 8 al ICS, con importes respectivos reclamados de 1.266.501 y 443.168 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	9,5 %	(2)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	9,5 %	(2)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	47,6 %	(10)
F).- OB:	33,4 %	(7)
G).- OT:	0	(0)



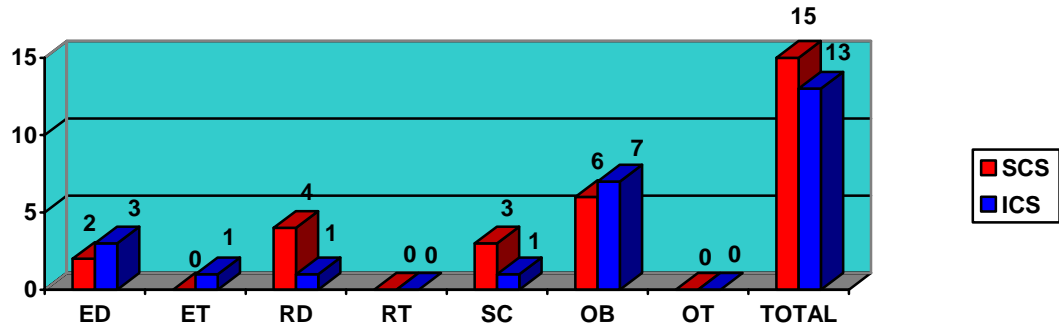
2.002:

Se presentaron un total de 28 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 12.024.101 €. De ellas, 15 correspondieron al SCS y 13 ICS, con importes respectivos reclamados de 1.504.343 € y 10.519.758 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	17,9 %	(5)
B).- ET:	3,5 %	(1)
C).- RD:	17,9 %	(5)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	14,3 %	(4)
F).- OB:	46,4 %	(13)
G).- OT:	0	(0)

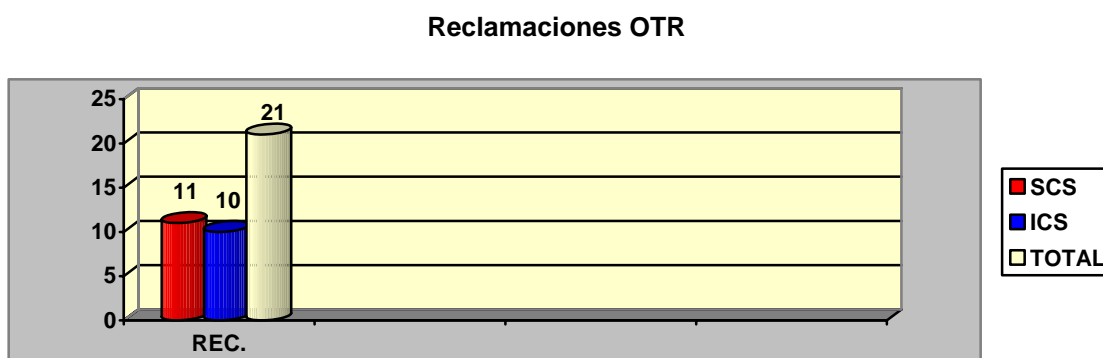
MI 2002

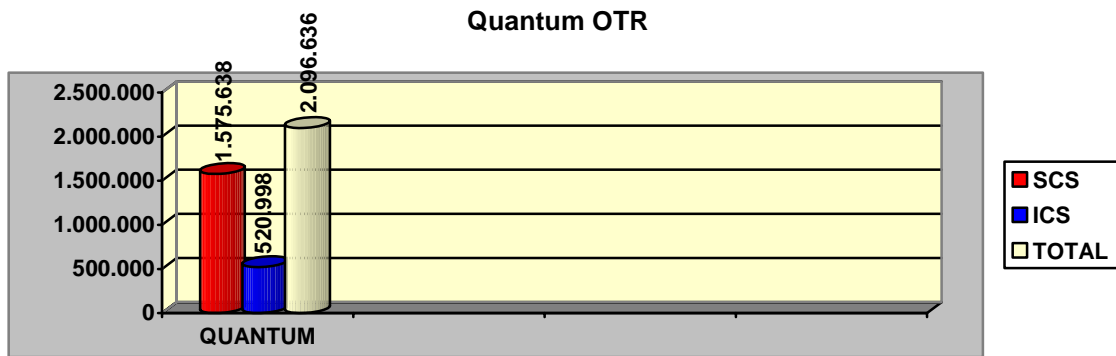


5-11 Otorrinolaringología

El total de reclamaciones contra actuaciones diagnósticas y/o terapéutico-asistenciales de ésta Especialidad en el período analizado es de 21 con un importe reclamado de 2.096.636 € y una edad media de los perjudicados de 42,60 años. Esto supone que la Especialidad de Otorrinolaringología, absorbe el 1,51 % de todas las reclamaciones presentadas y su monto total indemnizatorio, el 1,2 %.

De éste total, las reclamaciones presentadas ante el SCS son 11 (52,38 %), cuyo importe asciende a 1.575.638 € (75,15 % del total para la Especialidad), mientras que las reclamaciones derivadas de la asistencia prestada por las Instituciones sanitarias dependientes directamente del ICS, son 10 (47,62 %) con un importe reclamado de 520.998 € (24,85 %).



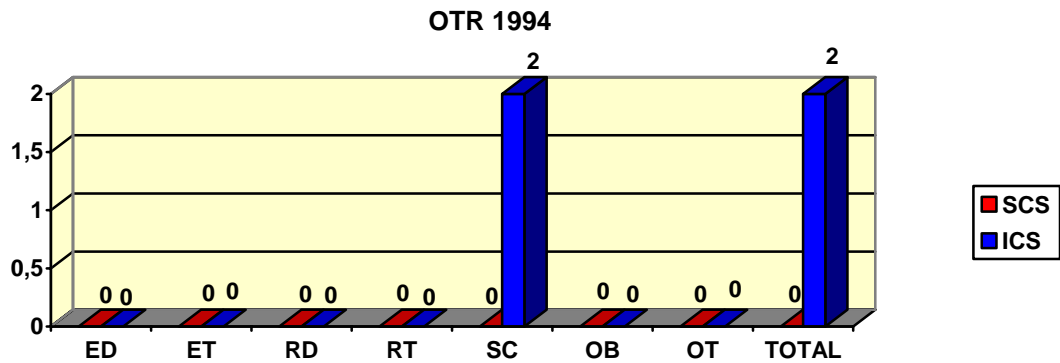


1.994:

Se presentaron un total de 2 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total pendiente de determinar. De ellas, 0 correspondieron al SCS y 2 al ICS, con importes respectivos reclamados de 0 € e importe indeterminado respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED :	0 %	(0)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	100 %	(2)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0 %	(0)

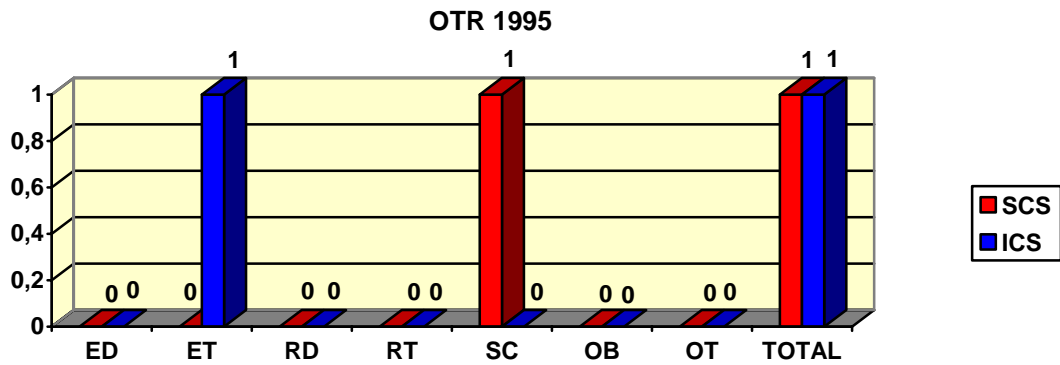


1.995:

Se presentaron un total de 2 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 38.217 €. De ellas, 1 correspondió al SCS y 1 al ICS, con importes respectivos reclamados de 18.030 € y 20.187 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED :	0 %	(0)
B).- ET:	50 %	(1)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	50 %	(1)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0 %	(0)

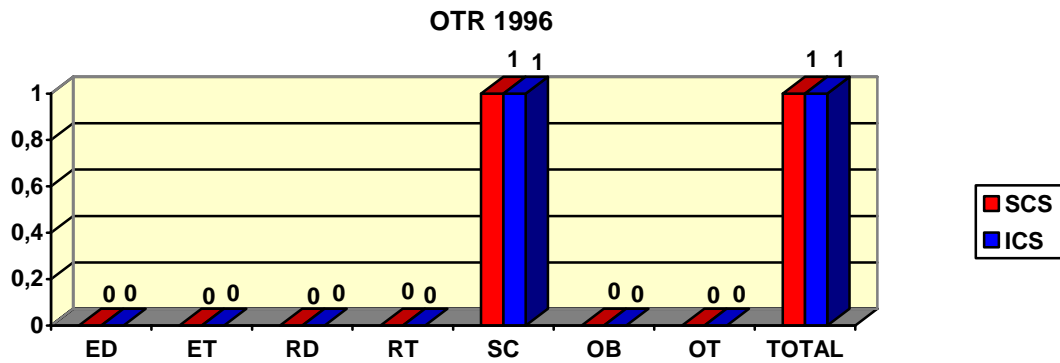


1.996:

Se presentaron un total de 2 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 16.786 €. De ellas, 1 correspondió al SCS y 1 al ICS, con importes respectivos reclamados de 16.786 € e importe pendiente de determinar respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	100 %	(2)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0 %	(0)

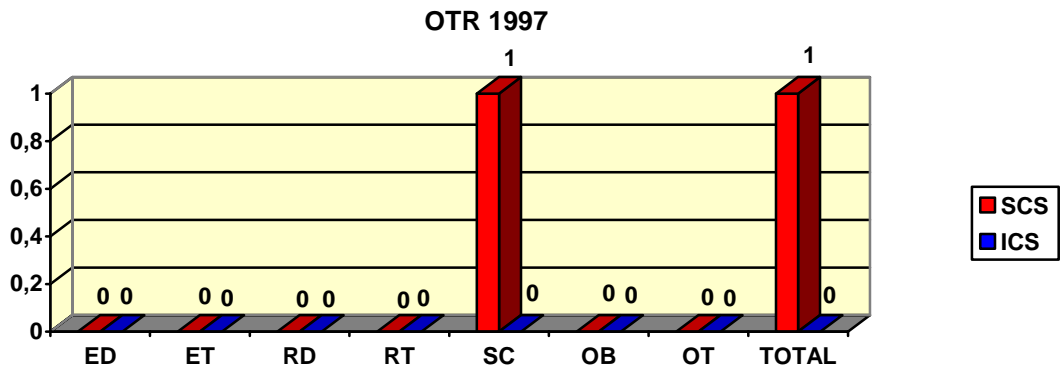


1.997:

Se presentaron un total de 1 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 120.202 €. De ellas, 1 correspondió al SCS y 0 al ICS, con importes respectivos reclamados de 120.202 € y 0 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED :	0 %	(0)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	100 %	(1)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0 %	(0)

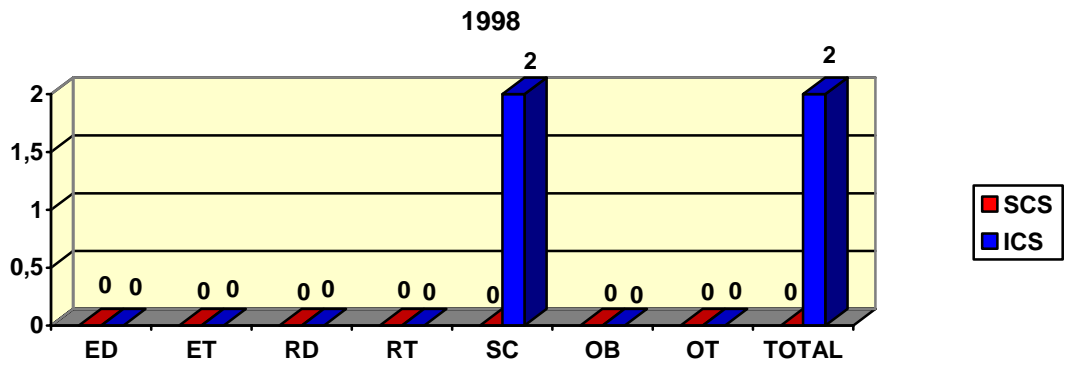


1.998:

Se presentaron un total de 2 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 180.945 €. De ellas, 0 correspondieron al SCS y 2 al ICS, con importes respectivos reclamados de 0 € y 180.945 € respectivamente.

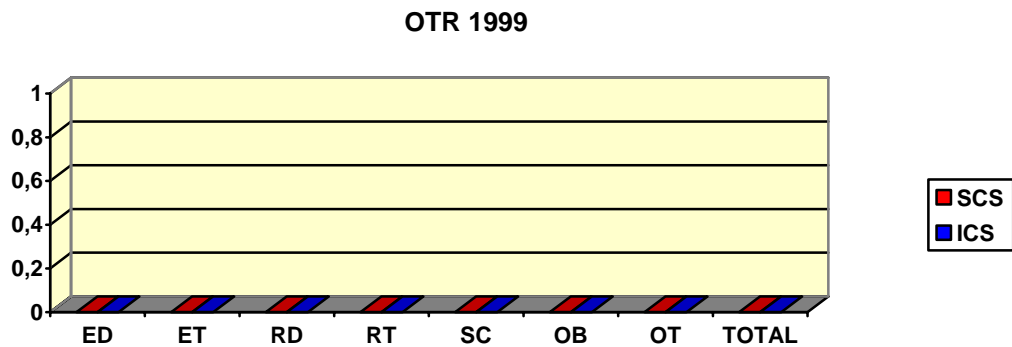
Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	100 %	(2)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0 %	(0)



1.999:

No se presentó ninguna reclamación por actuaciones médicas dentro de ésta Especialidad.



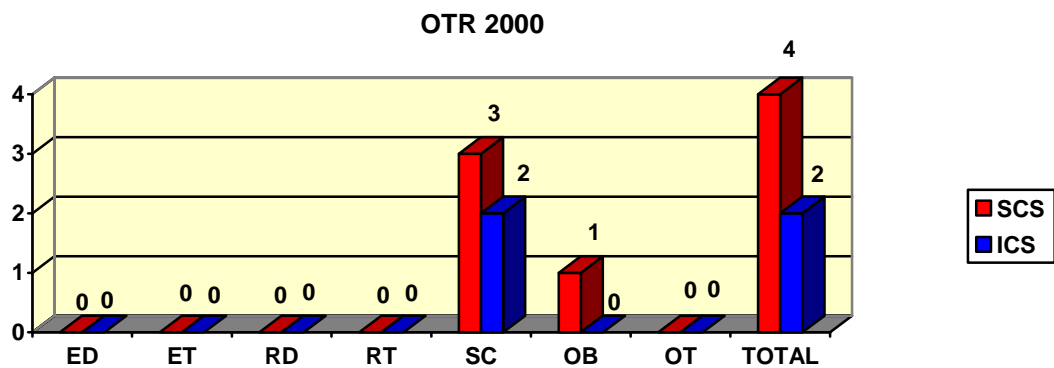
2.000:

Se presentaron un total de 6 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 994.836 €. De ellas, 4 correspondieron al

SCS y 2 al ICS, con importes respectivos reclamados de 679.142 € y 315.694 € respectivamente.

Porcentajes:

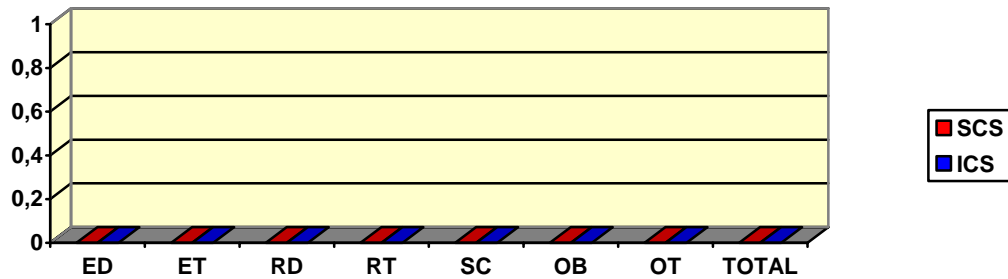
A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	83,3 %	(5)
F).- OB:	16,7 %	(1)
G).- OT:	0 %	(0)



2.001:

No se presentó ninguna reclamación por actuaciones médicas dentro de ésta Especialidad.

OTR 2001



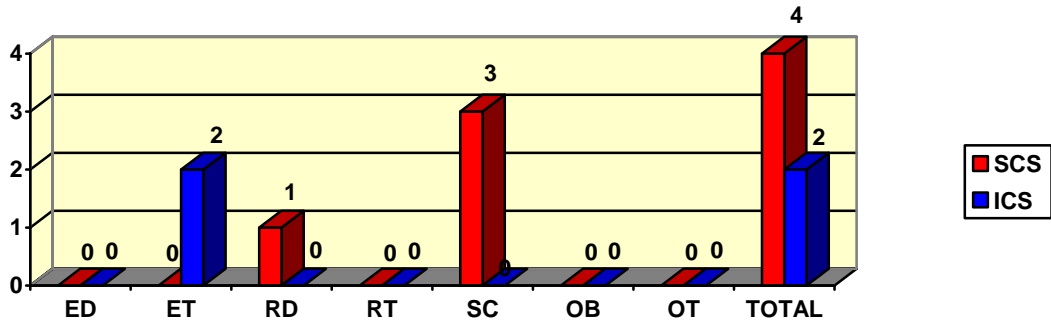
2.002:

Se presentaron un total de 6 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 745.650 €. De ellas, 4 correspondieron al SCS y 2 al ICS, con importes respectivos reclamados de 741.478 € y 4.172 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED :	0 %	(0)
B).- ET:	33,3 %	(2)
C).- RD:	16,7 %	(1)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	50 %	(3)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0 %	(0)

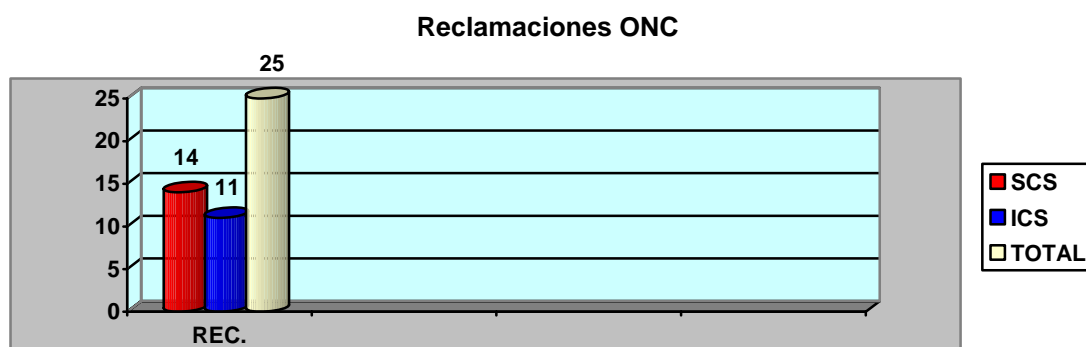
OTR 2002

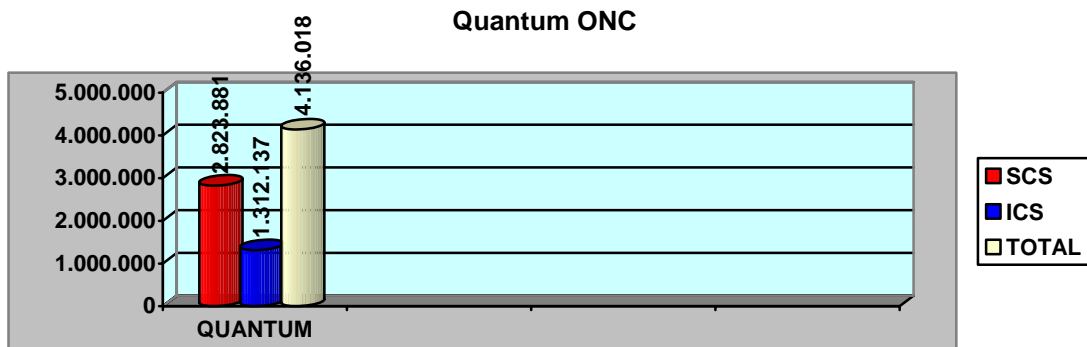


5-12 Oncología

El total de reclamaciones contra actuaciones diagnósticas y/o terapéutico-asistenciales de ésta Especialidad en el período analizado es de 25 con un importe reclamado de 4.136.018 € y una edad media de los perjudicados de 42,63 años. Esto supone que la Especialidad de Oncología, absorbe el 1,8 % de todas las reclamaciones presentadas y su monto total indemnizatorio, el 2,3%.

De éste total, las reclamaciones presentadas ante el SCS son 14 (56 %), cuyo importe asciende a 2.823.881 € (68,27 % del total para la Especialidad), mientras que las reclamaciones derivadas de la asistencia prestada por las Instituciones sanitarias dependientes directamente del ICS, son 11 (44 %) con un importe reclamado de 1.312.137 € (31,73 %).



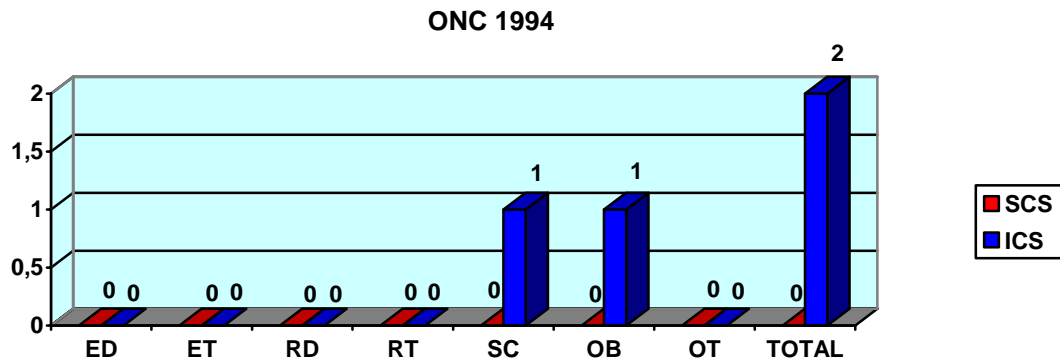


1.994:

Se presentaron un total de 2 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 210.353 €. De ellas, 0 correspondieron al SCS y 2 al ICS, con importes respectivos reclamados de 0 € y 210.353 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	50 %	(1)
F).- OB:	50 %	(1)
G).- OT:	0 %	(0)

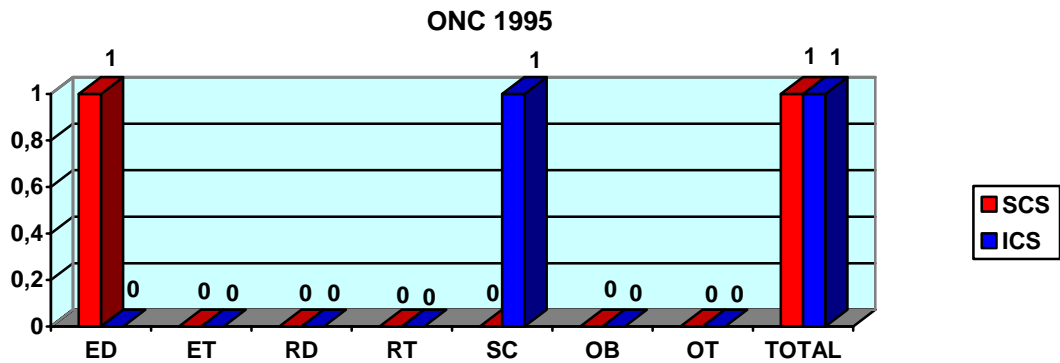


1.995:

Se presentaron un total de 2 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 20.186 €. De ellas, 1 correspondió al SCS y 1 al ICS, con importes respectivos reclamados de pendiente por determinar y 20.186 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	50 %	(1)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	50 %	(1)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0 %	(0)

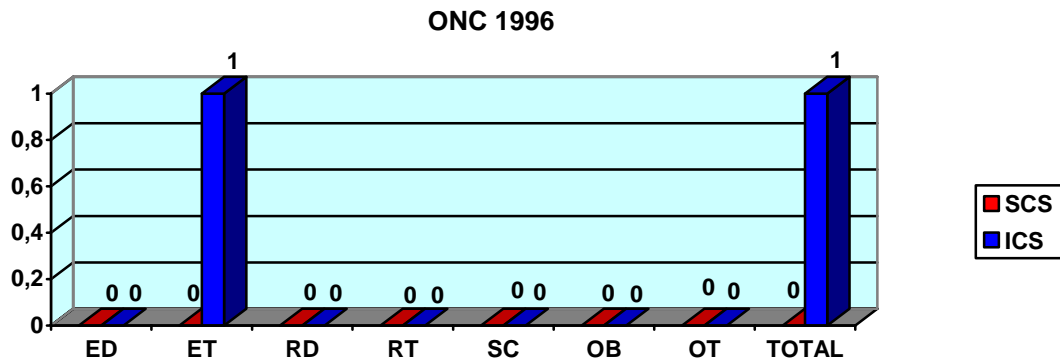


1.996:

Se presentaron un total de 1 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 18.030 €. De ellas, 0 correspondieron al SCS y 1 al ICS, con importes respectivos reclamados de 0 € y 18.030 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED :	0 %	(0)
B).- ET:	100 %	(1)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	0 %	(0)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0 %	(0)

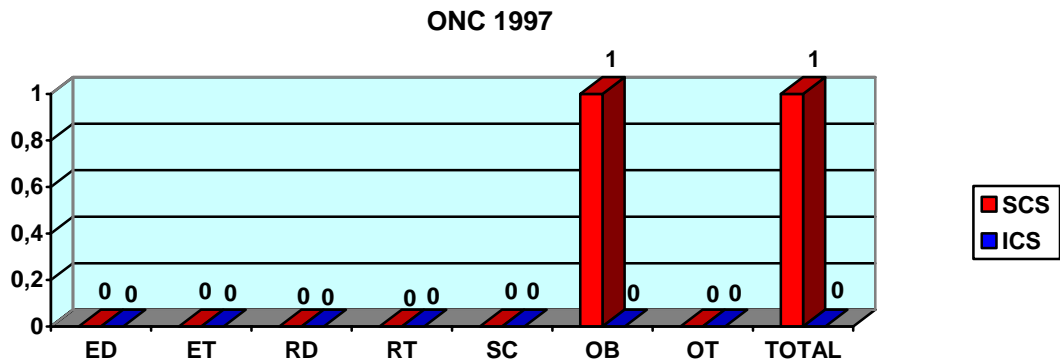


1.997:

Se presentaron un total de 1 reclamación por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 90.151 €. De ellas, 1 correspondió al SCS y 0 al ICS, con importes respectivos reclamados de 90.151 € y 0 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED :	0 %	(0)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	0 %	(0)
F).- OB:	100 %	(1)
G).- OT:	0 %	(0)

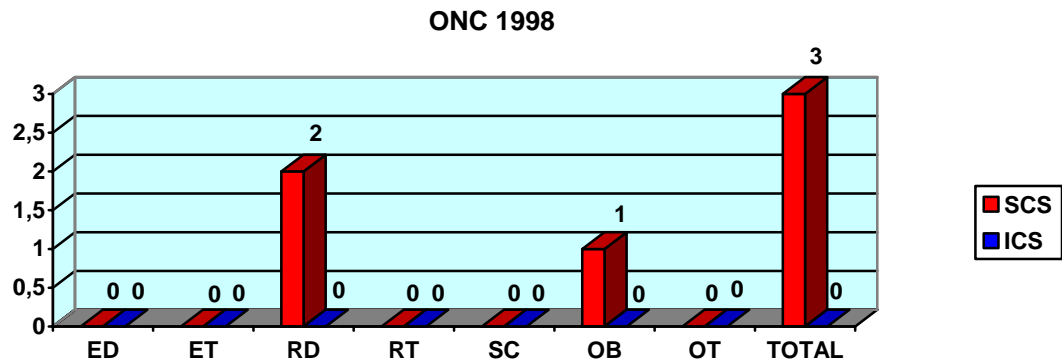


1.998:

Se presentaron un total de 3 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 234.393 €. De ellas, 3 correspondieron al SCS y 0 al ICS, con importes respectivos reclamados de 234.393 € y 0 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED :	0 %	(0)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	66,7 %	(2)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	0 %	(0)
F).- OB:	33,3 %	(1)
G).- OT:	0 %	(0)

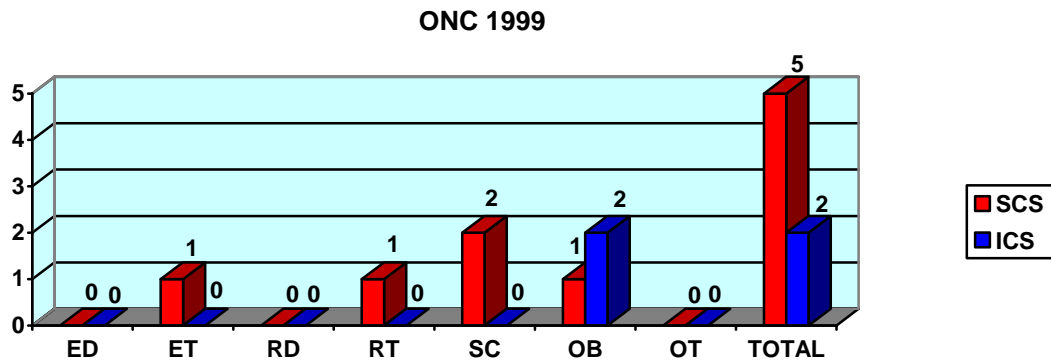


1.999:

Se presentaron un total de 7 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 749.129 €. De ellas, 5 correspondieron al SCS y 2 al ICS, con importes respectivos reclamados de 478.675 € y 270.454 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	14,3 %	(1)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	14,3 %	(1)
E).- SC:	28,6 %	(2)
F).- OB:	42,8 %	(3)
G).- OT:	0 %	(0)

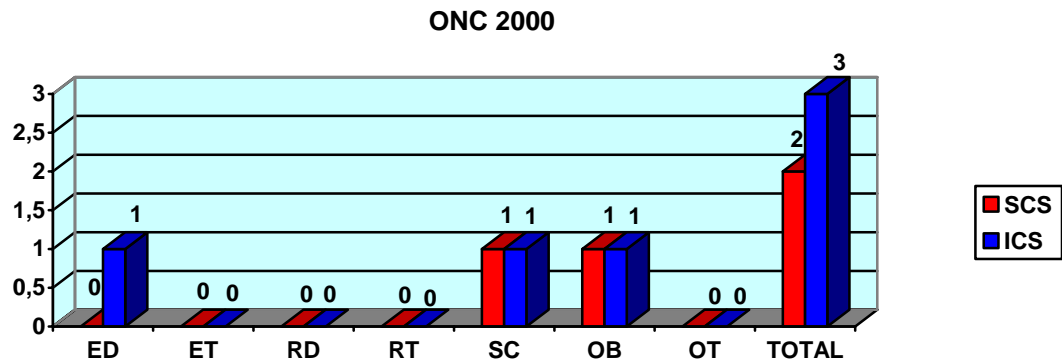


2.000:

Se presentaron un total de 5 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 1.377.358 €. De ellas, 2 correspondieron al SCS y 3 al ICS, con importes respectivos reclamados de 608.284 € y 769.074 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	20 %	(1)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	40 %	(2)
F).- OB:	40 %	(2)
G).- OT:	0 %	(0)

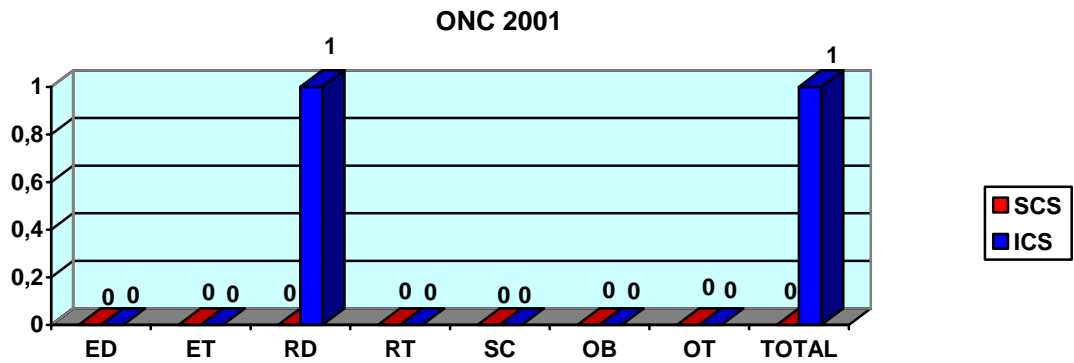


2.001:

Se presentaron un total de 1 reclamación por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 24.040 €. De ellas, 0 correspondieron al SCS y 1 al ICS, con importes respectivos reclamados de 0 € y 24.040 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED :	0 %	(0)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	100 %	(1)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	0 %	(0)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0 %	(0)

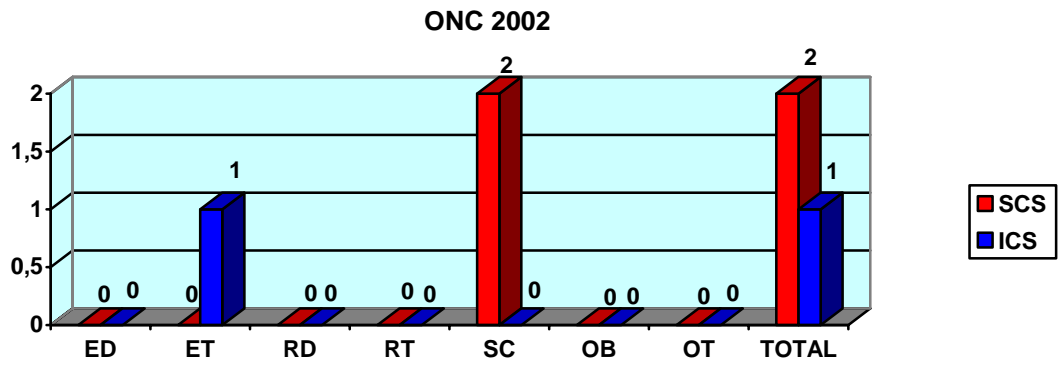


2.002:

Se presentaron un total de 3 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 1.412.378 €. De ellas, 2 correspondieron al SCS y 1 al ICS, con importes respectivos reclamados de 1.412.378 € y pendiente por determinar respectivamente.

Porcentajes:

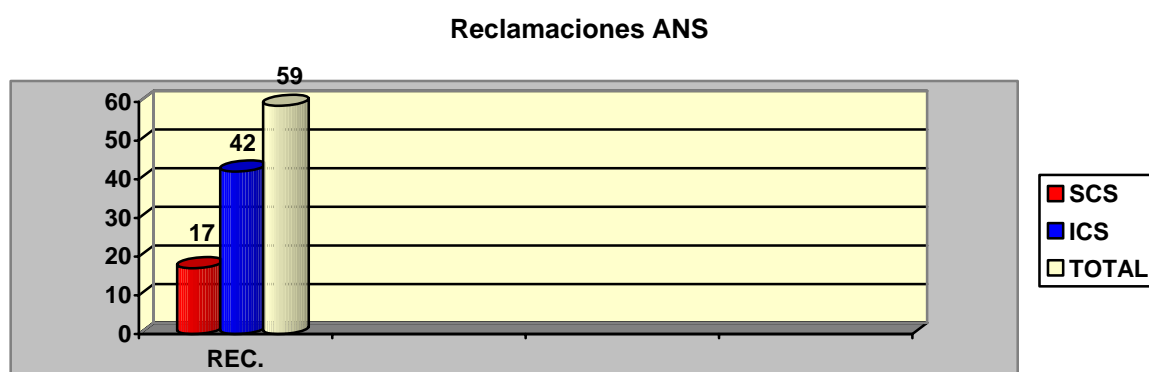
A).- ED :	0 %	(0)
B).- ET:	33,3 %	(1)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	66,7 %	(2)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0 %	(0)

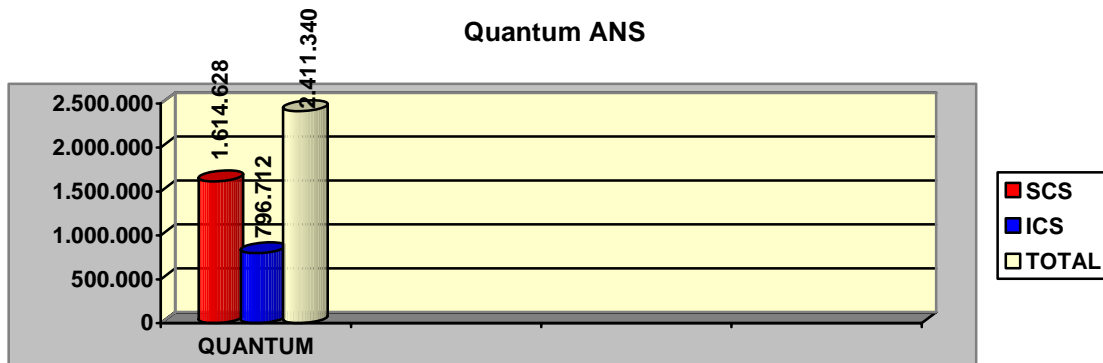


5-13 Anestesia

El total de reclamaciones contra actuaciones diagnósticas y/o terapéutico-asistenciales de ésta Especialidad en el período analizado es de 59 con un importe reclamado de 2.411.340 € y una edad media de los perjudicados de 43,8 años. Esto supone que la Especialidad de Anestesia, absorbe el 4,26 % de todas las reclamaciones presentadas y su monto total indemnizatorio, el 1,4%.

De éste total, las reclamaciones presentadas ante el SCS son 17 (28,8 %), cuyo importe asciende a 1.614.628 € (66,96% del total para la Especialidad), mientras que las reclamaciones derivadas de la asistencia prestada por las Instituciones sanitarias dependientes directamente del ICS, son 42 (71,2 %) con un importe reclamado de 796.712 € (33,04 %).



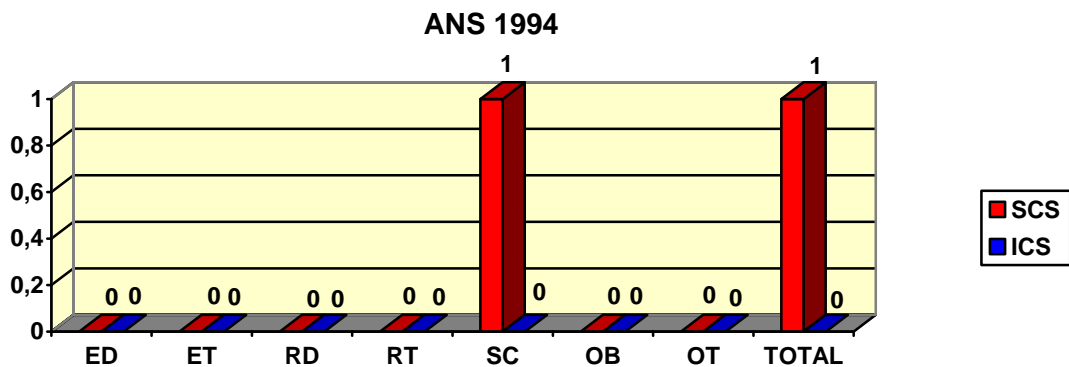


1.994:

Se presentaron un total de 1 reclamación por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total pendiente de determinar. De ellas, 1 correspondió al SCS y 0 al ICS, con importes respectivos reclamados de pendiente de determinar y 0 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED :	0 %	(0)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	100 %	(1)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0 %	(0)

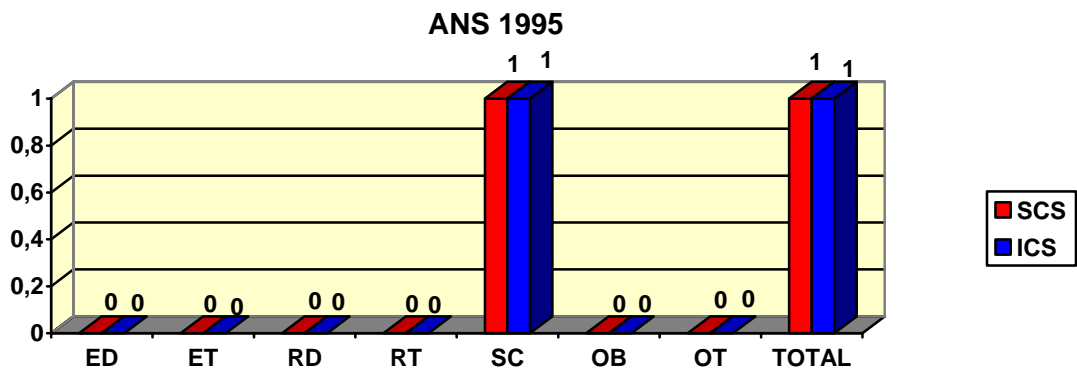


1.995:

Se presentaron un total de 2 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 276.461 €. De ellas, 1 correspondió al SCS y 1 al ICS, con importes respectivos reclamados de 96.161 y 180.300 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	100 %	(2)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0 %	(0)

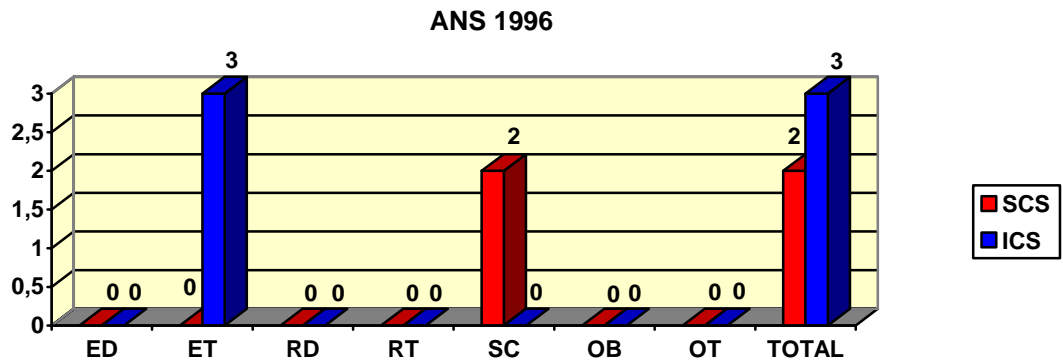


1.996:

Se presentaron un total de 5 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total pendiente de determinar. De ellas, 2 correspondieron al SCS y 3 al ICS, con importes respectivos reclamados pendientes de determinar.

Porcentajes:

A).- ED :	0 %	(0)
B).- ET:	60 %	(3)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	40 %	(2)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0 %	(0)

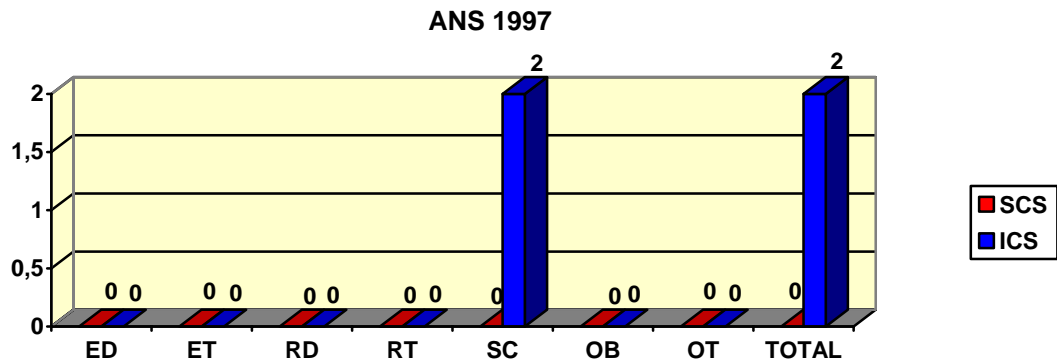


1.997:

Se presentaron un total de 2 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 1.045 €. De ellas, 0 correspondieron al SCS y 2 al ICS, con importes respectivos reclamados de 0 € y 1.045 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	100 %	(2)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0 %	(0)



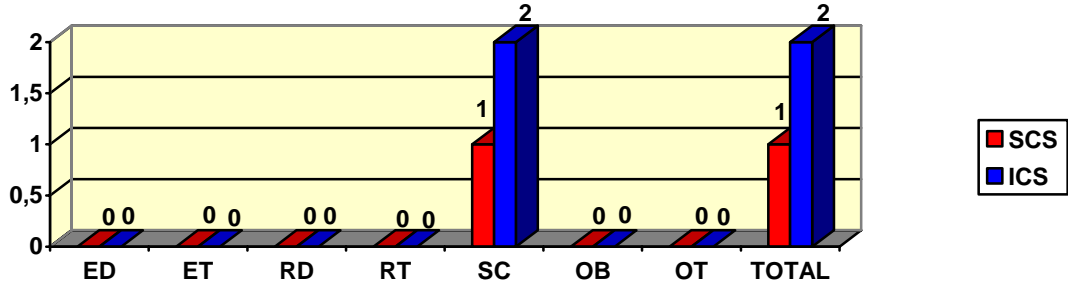
1.998:

Se presentaron un total de 3 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 1.202 €. De ellas, 1 correspondió al SCS y 2 al ICS, con importes respectivos reclamados de 1.202 € e importe indeterminado respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	100 %	(3)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0 %	(0)

ANS 1998

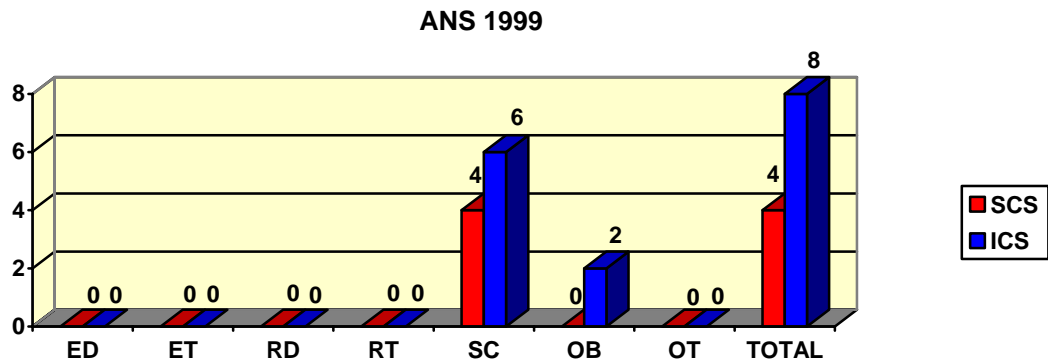


1.999:

Se presentaron un total de 12 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 226.848 €. De ellas, 4 correspondieron al SCS y 8 al ICS, con importes respectivos reclamados de 211.434 € y 15.414 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	83,3 %	(10)
F).- OB:	16,7 %	(2)
G).- OT:	0 %	(0)

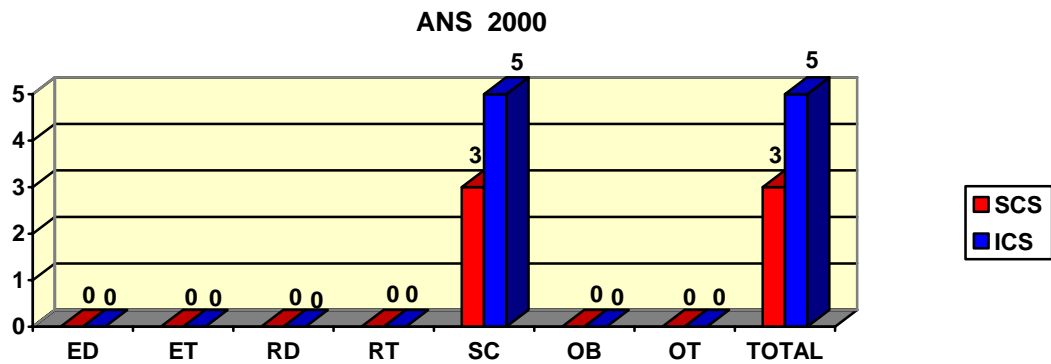


2.000:

Se presentaron un total de 8 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 225.400 €. De ellas, 3 correspondieron al SCS y 5 al ICS, con importes respectivos reclamados de pendiente de determinar y 225.400 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	100 %	(8)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0 %	(0)

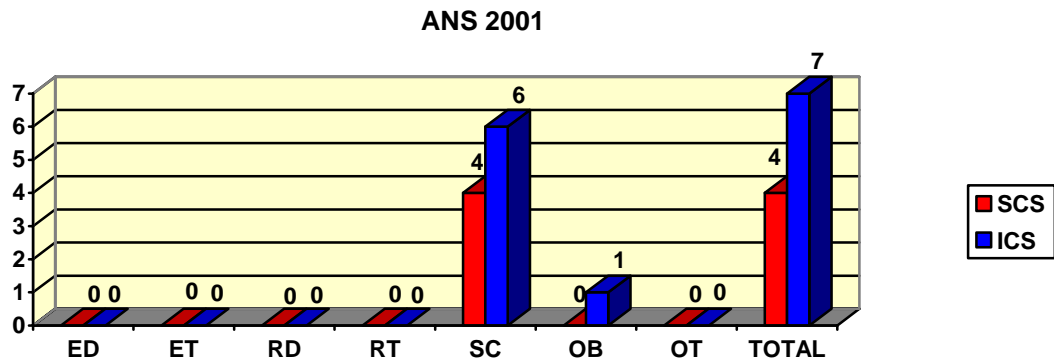


2.001:

Se presentaron un total de 11 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 1.251.942 €. De ellas, 4 correspondieron al SCS y 7 al ICS, con importes respectivos reclamados de 1.245.328 € y 6.614 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	90,9 %	(10)
F).- OB:	9,1 %	(1)
G).- OT:	0 %	(0)



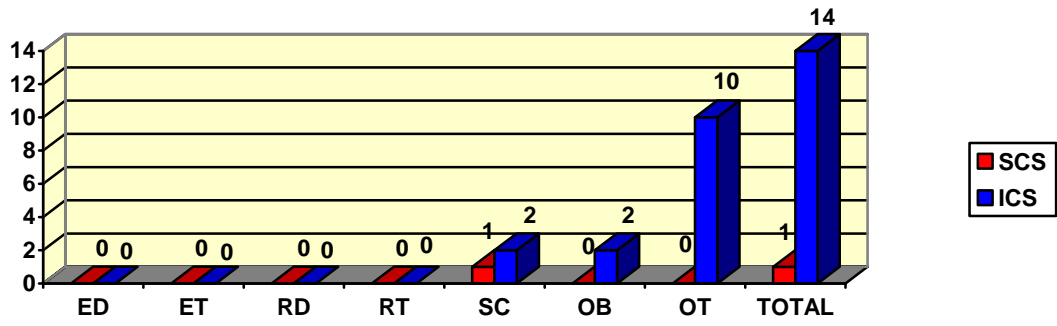
2.002:

Se presentaron un total de 15 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 428.442 €. De ellas, 1 correspondieron al SCS y 14 al ICS, con importes respectivos reclamados de 60.503 € y 367.939 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED :	0 %	(0)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	20 %	(3)
F).- OB:	13,3 %	(2)
G).- OT:	66,7 %	(10)

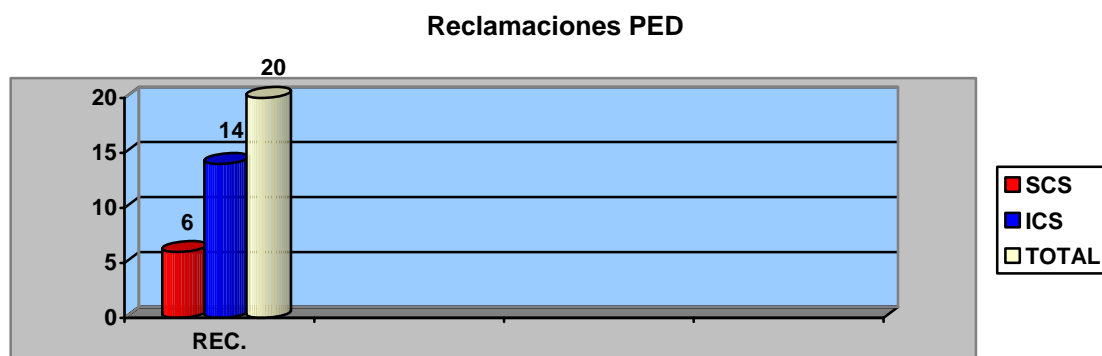
ANS 2002

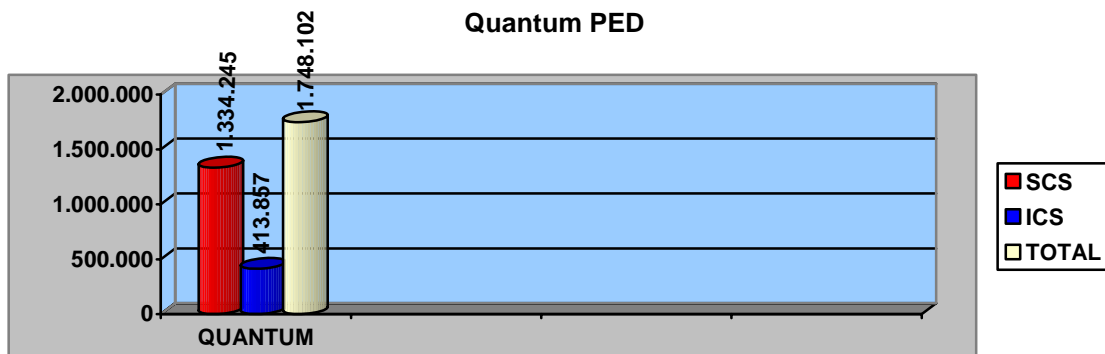


5-14 Pediatría

El total de reclamaciones contra actuaciones diagnósticas y/o terapéutico-asistenciales de ésta Especialidad en el período analizado es de 20 con un importe reclamado de 1.748.102 € y una edad media de los perjudicados de 7 años. Esto supone que la Especialidad de Pediatría, absorbe el 1,44 % de todas las reclamaciones presentadas y su monto total indemnizatorio, el 1 %.

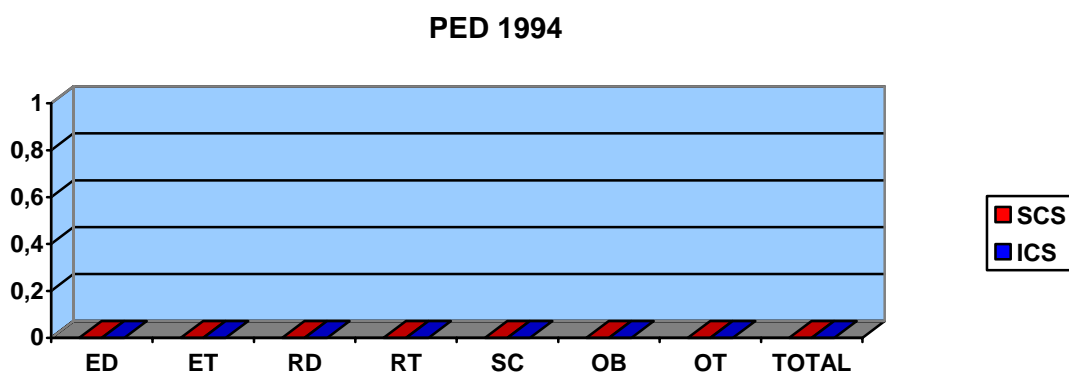
De éste total, las reclamaciones presentadas ante el SCS son 6 (30 %), cuyo importe asciende a 1.334.245 € (76,33 % del total para la Especialidad), mientras que las reclamaciones derivadas de la asistencia prestada por las Instituciones sanitarias dependientes directamente del ICS, son 14 (70 %) con un importe reclamado de 413.857 € (23,67 %).





1.994:

No se presentó ninguna reclamación por actuaciones dentro de ésta Especialidad.

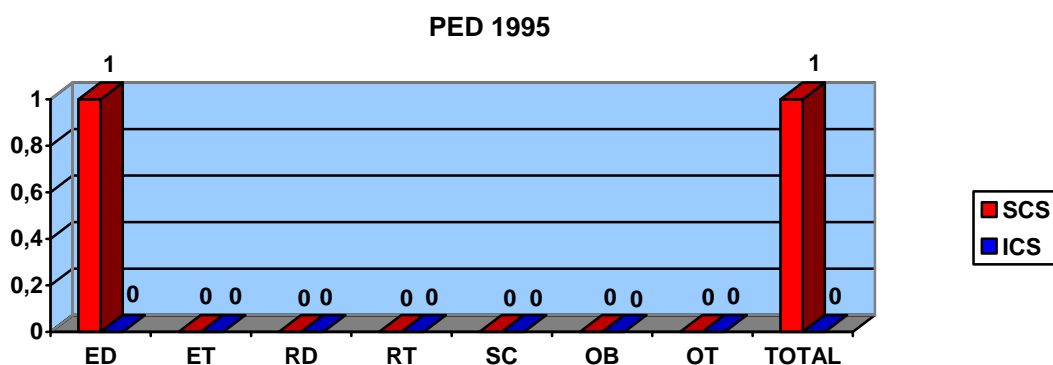


1.995:

Se presentaron un total de 1 reclamación por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 42.070 €. De ellas, 1 correspondió al SCS y 0 al ICS, con importes respectivos reclamados de 42.070 € y 0 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED :	100 %	(1)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	0 %	(0)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0 %	(0)

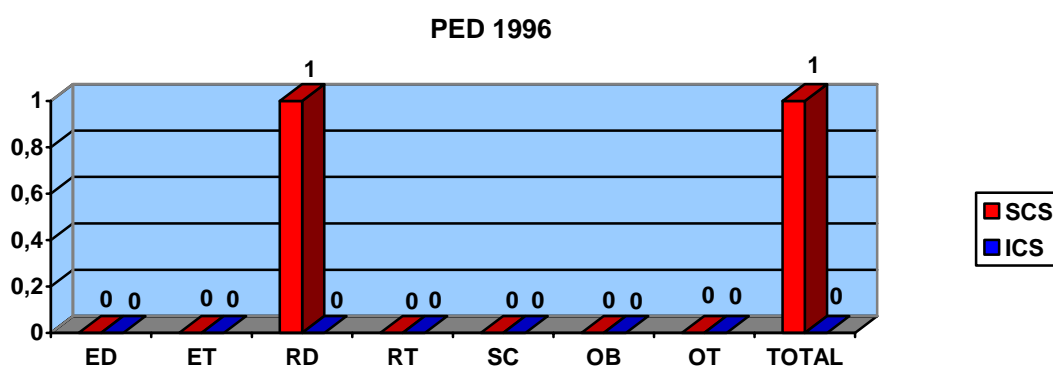


1.996:

Se presentaron un total de 1 reclamación por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 180.303 €. De ellas, 1 correspondió al SCS y 0 al ICS, con importes respectivos reclamados de 180.303 € y 0 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED :	0 %	(0)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	100 %	(1)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	0 %	(0)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0 %	(0)

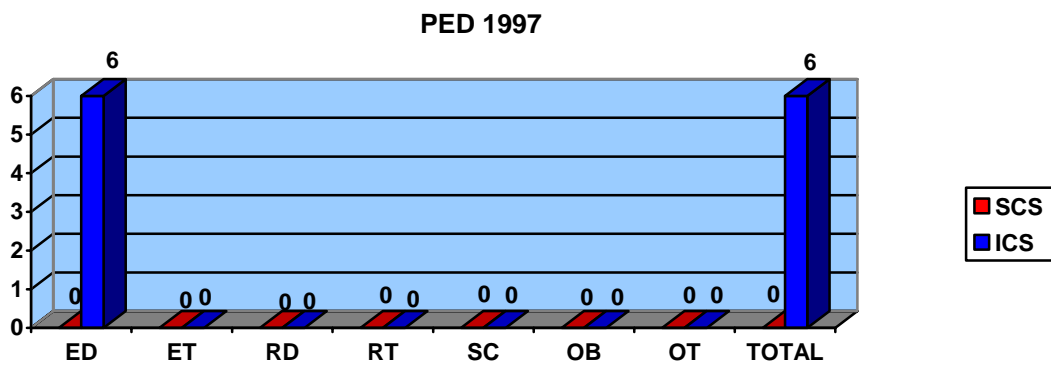


1.997:

Se presentaron un total de 6 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 1.310 €. De ellas, 0 correspondieron al SCS y 6 al ICS, con importes respectivos reclamados de 0€ y 1.310 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED :	100 %	(6)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	0 %	(0)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0 %	(0)

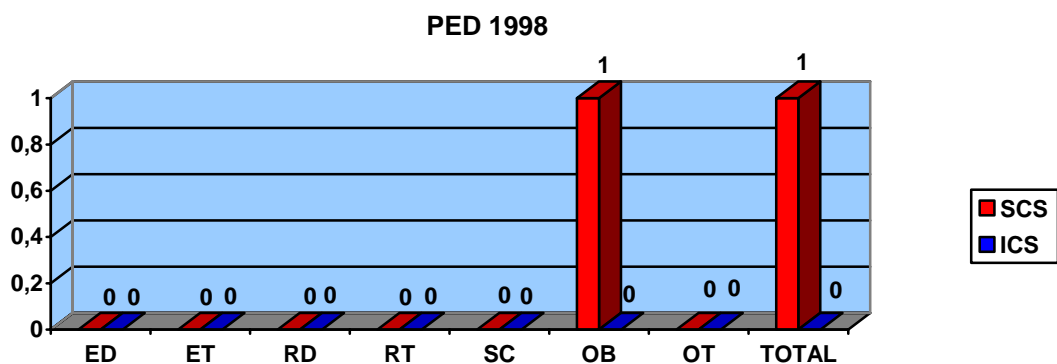


1.998:

Se presentaron un total de 1 reclamación por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 300.506 €. De ellas, 1 correspondió al SCS y 0 al ICS, con importes respectivos reclamados de 300.506 € y 0 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED :	0 %	(0)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	0 %	(0)
F).- OB:	100 %	(1)
G).- OT:	0 %	(0)

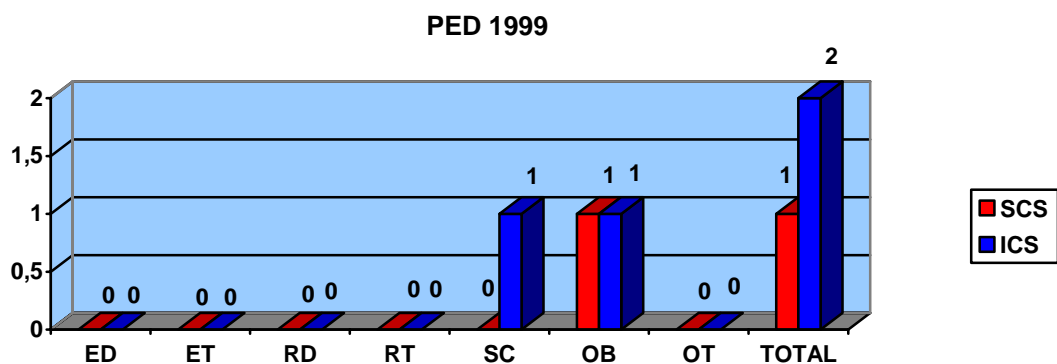


1.999:

Se presentaron un total de 3 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 372.627 €. De ellas, 1 correspondió al SCS y 2 al ICS, con importes respectivos reclamados de 300.506 € y 72.121 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	33.33 %	(1)
F).- OB:	66.67 %	(2)
G).- OT:	0 %	(0)

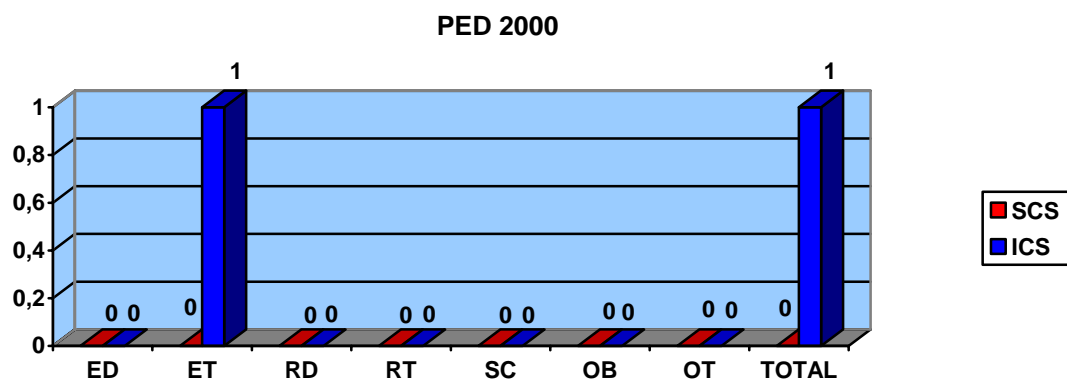


2.000:

Se presentaron un total de 1 reclamación por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 330.654 €. De ellas, 0 correspondieron al SCS y 1 al ICS, con importes respectivos reclamados de 0 € y 330.654 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	100 %	(1)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	0 %	(0)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0 %	(0)

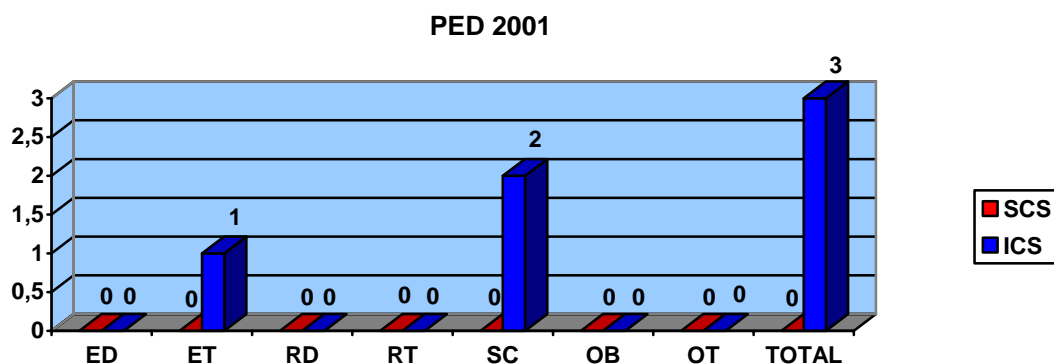


2.001:

Se presentaron un total de 3 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 9.772 €. De ellas, 0 correspondieron al SCS y 3 al ICS, con importes respectivos reclamados de 0 € y 9.772 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	33,3 %	(1)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	66,7 %	(2)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0 %	(0)

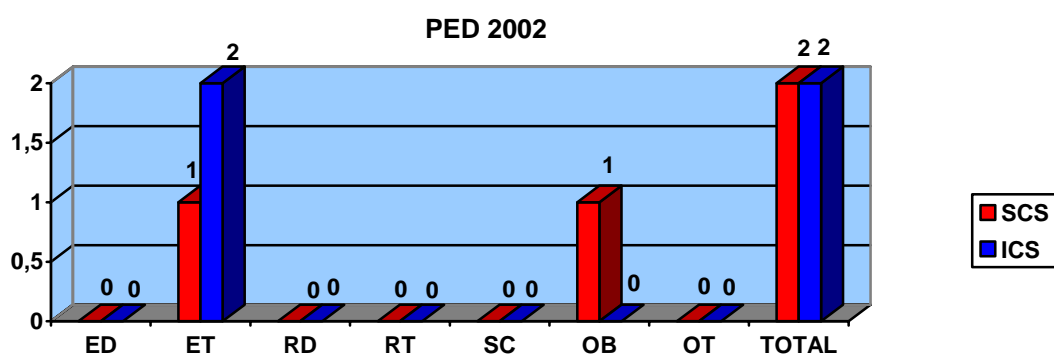


2.002:

Se presentaron un total de 4 reclamaciones por actuaciones dentro de ésta Especialidad, con un importe total de 510.860 €. De ellas, 2 correspondieron al SCS y 2 al ICS, con importes respectivos reclamados de 510.860 € y pendiente de determinar respectivamente.

Porcentajes:

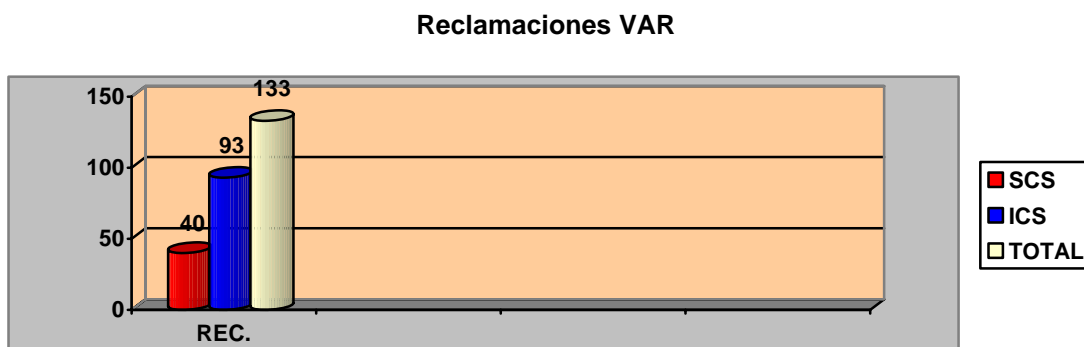
A).- ED :	0 %	(0)
B).- ET:	75 %	(3)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	0 %	(0)
F).- OB:	25 %	(1)
G).- OT:	0 %	(0)

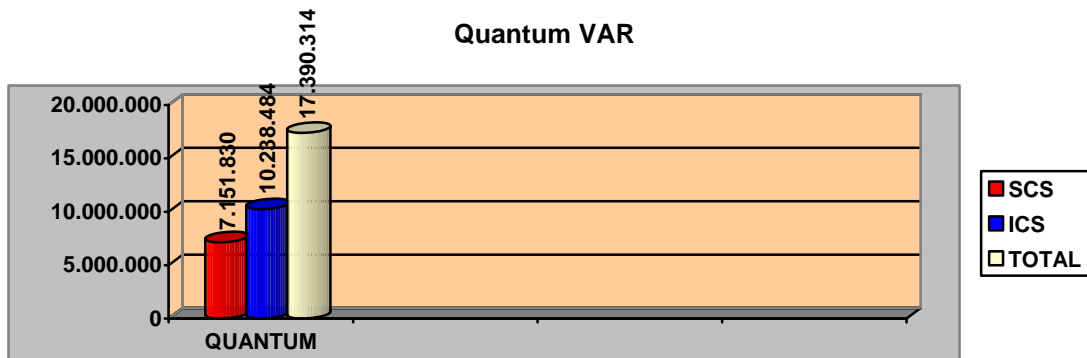


5-15 Varios

El total de reclamaciones contra actuaciones diagnósticas y/o terapéutico-asistenciales del conjunto de Especialidades aquí contempladas en el período analizado es de 130 con un importe reclamado de 17.390.314 € y una edad media de los perjudicados de 40,27 años. Esto supone que éste grupo absorbe el 9,38 % de todas las reclamaciones presentadas y su monto total indemnizatorio, el 9,8 %.

De éste total, las reclamaciones presentadas ante el SCS son 38 (29,2 %), cuyo importe asciende a 7.151.830 € (41,12 % del total para la Especialidad), mientras que las reclamaciones derivadas de la asistencia prestada por las Instituciones sanitarias dependientes directamente del ICS, son 92 (70,8 %) con un importe reclamado de 10.238.484 € (58,88 %).



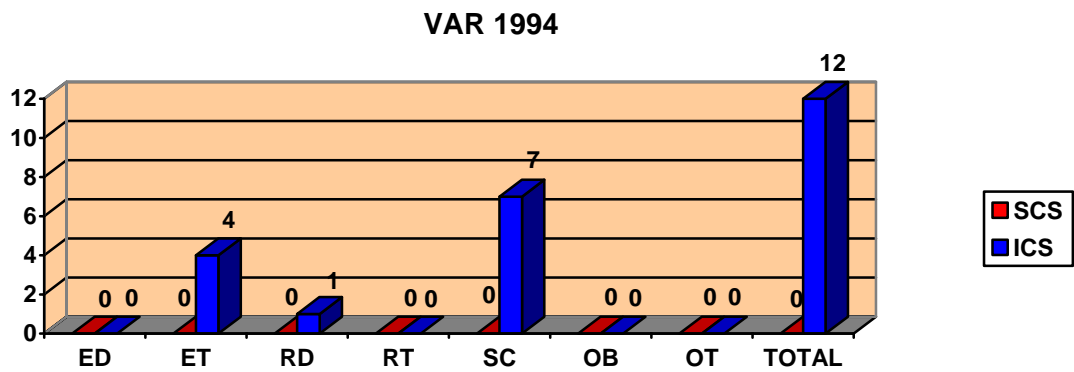


1.994:

Se presentaron un total de 12 reclamaciones por actuaciones dentro de éste Grupo, con un importe total de 3.156.408 €. De ellas, 0 correspondieron al SCS y 12 al ICS, con importes respectivos reclamados de 0 € y 3.156.408 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	27,3 %	(3)
C).- RD:	9,1 %	(1)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	63,6 %	(7)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0 %	(0)

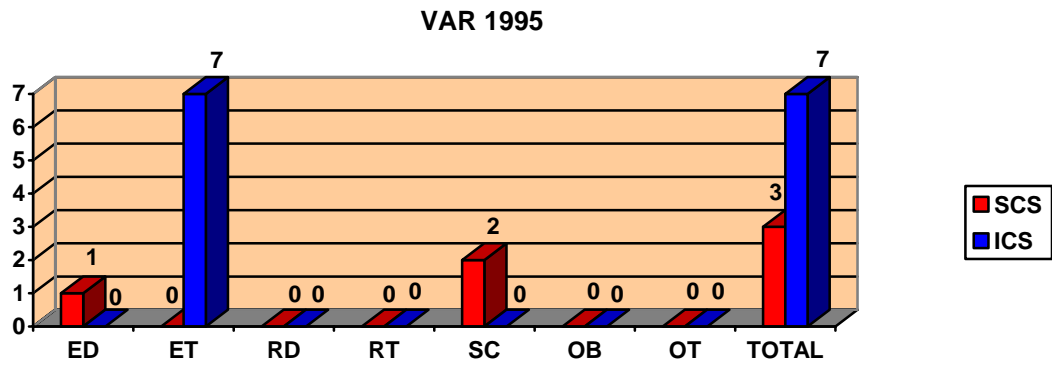


1.995:

Se presentaron un total de 10 reclamaciones por actuaciones dentro de este Grupo, con un importe total de 578.337 €. De ellas, 3 correspondieron al SCS y 7 al ICS, con importes respectivos reclamados de 240.404 € y 337.933 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED :	10 %	(1)
B).- ET:	70 %	(7)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	20 %	(2)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0 %	(0)

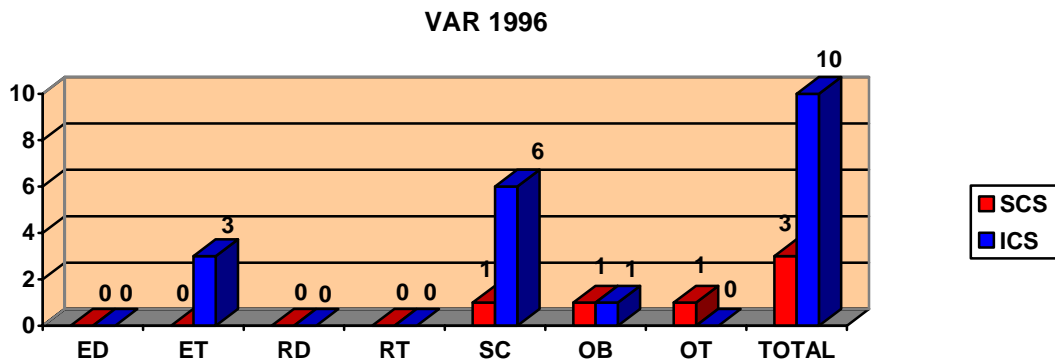


1.996:

Se presentaron un total de 13 reclamaciones por actuaciones dentro de éste Grupo, con un importe total de 705.215 €. De ellas, 3 correspondieron al SCS y 10 al ICS, con importes respectivos reclamados de 336.477 € y 368.738 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	23,1 %	(3)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	53,8 %	(7)
F).- OB:	15,4 %	(2)
G).- OT:	7,7 %	(1)



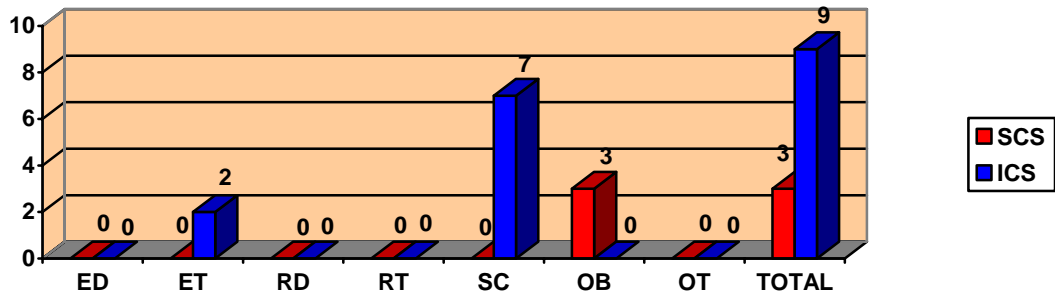
1.997:

Se presentaron un total de 12 reclamaciones por actuaciones dentro de éste Grupo, con un importe total de 1.782.549 €. De ellas, 3 correspondieron al SCS y 9 al ICS, con importes respectivos reclamados de 510.860 € y 1.271.689 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	16,7 %	(2)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	58,3 %	(7)
F).- OB:	25 %	(3)
G).- OT:	0 %	(0)

VAR 1997

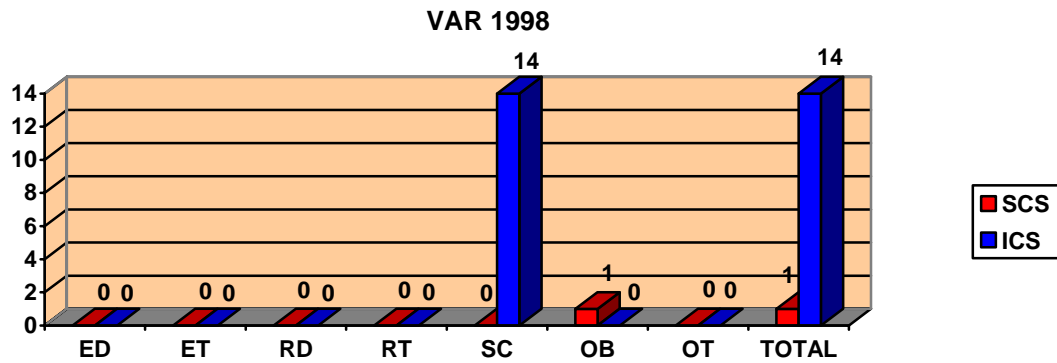


1.998:

Se presentaron un total de 15 reclamaciones por actuaciones dentro de éste Grupo, con un importe total de 369.360 €. De ellas, 1 correspondieron al SCS y 14 al ICS, con importes respectivos reclamados de 0 € y 369.360 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED :	0 %	(0)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	93,3 %	(14)
F).- OB:	6,7 %	(1)
G).- OT:	0 %	(0)

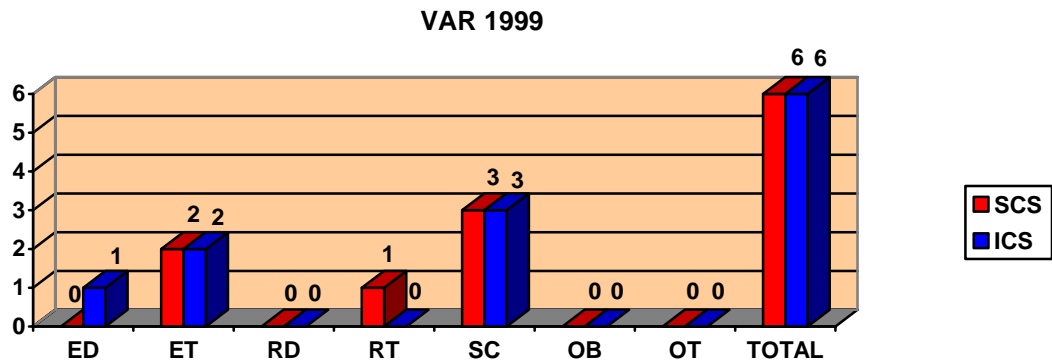


1.999:

Se presentaron un total de 12 reclamaciones por actuaciones dentro de éste Grupo, con un importe total de 835.989. De ellas, 6 correspondieron al SCS y 6 al ICS, con importes respectivos reclamados de 385.231 € y 450.758 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED :	8,3 %	(1)
B).- ET:	33,4 %	(4)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	8,3 %	(1)
E).- SC:	50 %	(6)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0 %	(0)

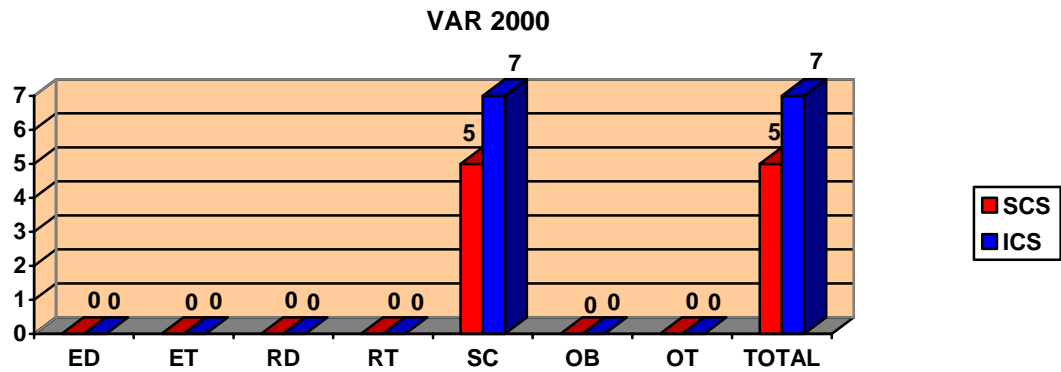


2.000:

Se presentaron un total de 12 reclamaciones por actuaciones dentro de éste Grupo, con un importe total de 1.278.025 €. De ellas, 5 correspondieron al SCS y 7 al ICS, con importes respectivos reclamados de 450.758 € y 827.267 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED :	0 %	(0)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	100 %	(12)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0 %	(0)

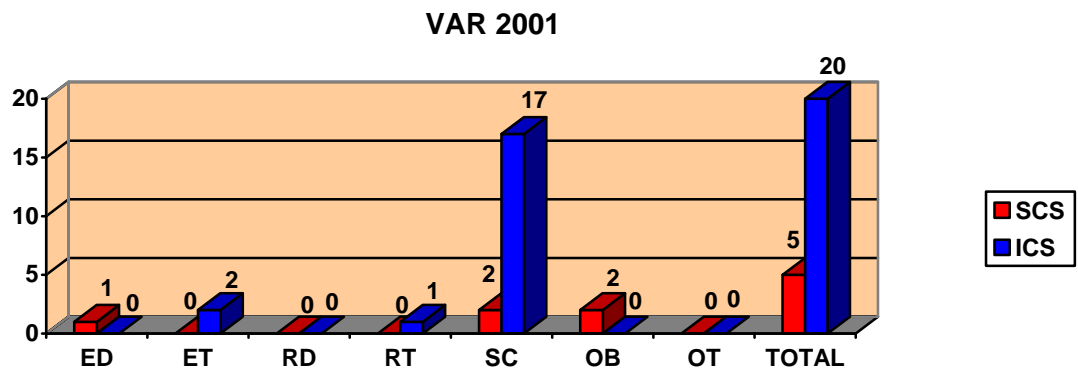


2.001:

Se presentaron un total de 25 reclamaciones por actuaciones dentro de éste Grupo, con un importe total de 2.552.859 €. De ellas, 20 correspondieron al SCS y 5 al ICS, con importes respectivos reclamados de 2.214.480 € y 338.379 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED :	4 %	(1)
B).- ET:	8 %	(2)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	4 %	(1)
E).- SC:	76 %	(19)
F).- OB:	8 %	(2)
G).- OT:	0 %	(0)



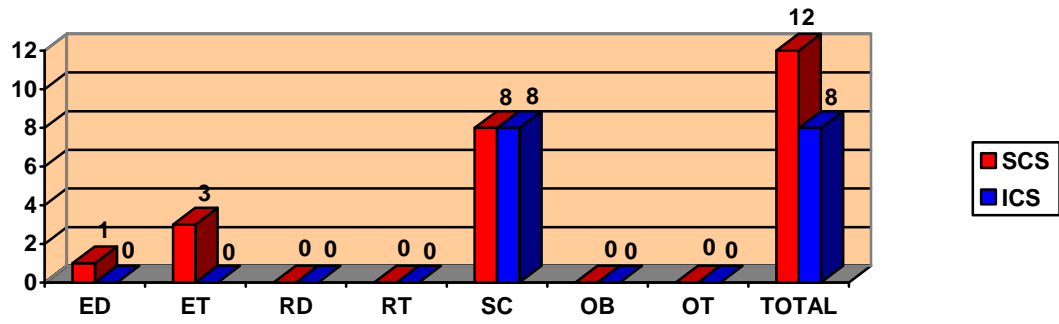
2.002:

Se presentaron un total de 20 reclamaciones por actuaciones dentro de éste Grupo, con un importe total de 6.131.572 €. De ellas, 12 correspondieron al SCS y 8 al ICS, con importes respectivos reclamados de 4.889.721 € y 1.241.851 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	25 %	(1)
B).- ET:	8,3 %	(3)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	16,7 %	(16)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0 %	(0)

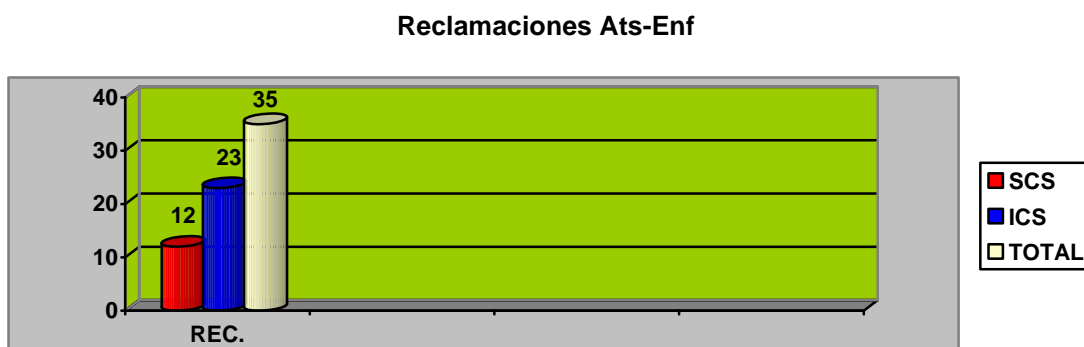
VAR 2002

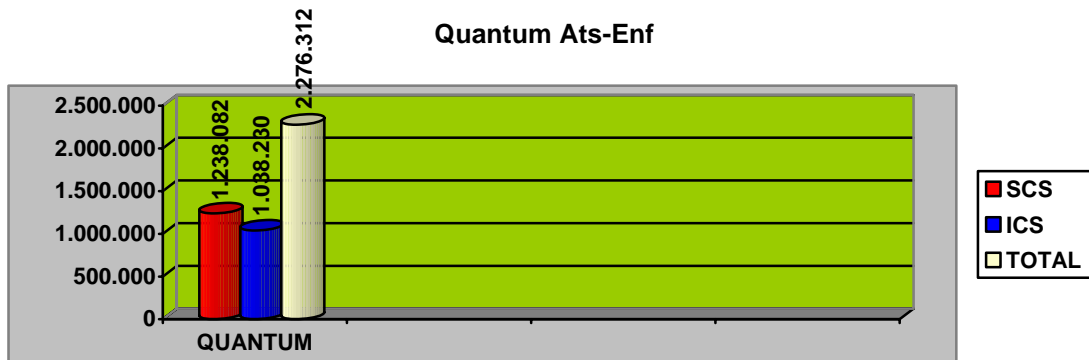


5-16 Ats-Enfermería

El total de reclamaciones contra actuaciones asistenciales y/o de cuidado en éste Apartado en el período analizado es de 35 con un importe reclamado de 2.276.312 € y una edad media de los perjudicados de 45,5 años. Esto supone que los ATS, absorben el 2,53 % de todas las reclamaciones presentadas y su monto total indemnizatorio, el 1,3 %.

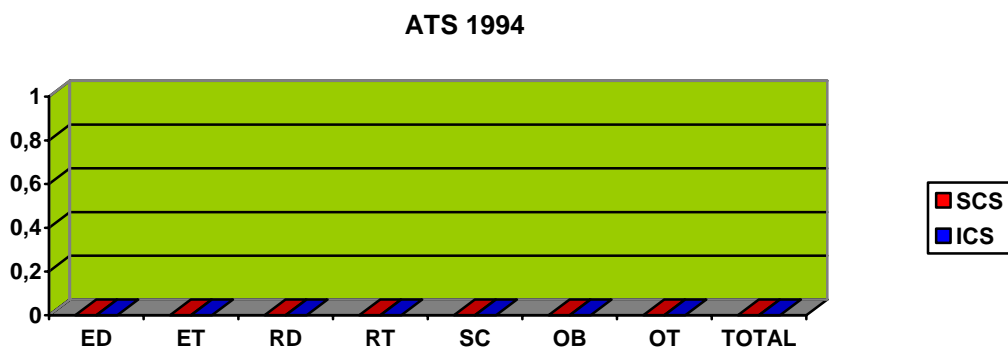
De éste total, las reclamaciones presentadas ante el SCS son 12 (34,29 %), cuyo importe asciende a 1.238.082 € (54,39 % del total para los ATS), mientras que las reclamaciones derivadas de la asistencia prestada por las Instituciones sanitarias dependientes directamente del ICS, son 23 (65,71 %) con un importe reclamado de 1.038.230 € (45,61 %).





1.994:

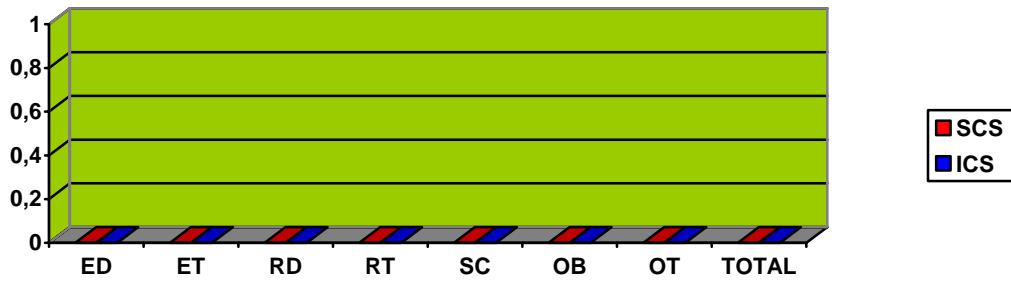
No se presentó ninguna reclamación por actuaciones dentro de éste Apartado.



1.995:

No se presentó ninguna reclamación por actuaciones dentro de éste Apartado.

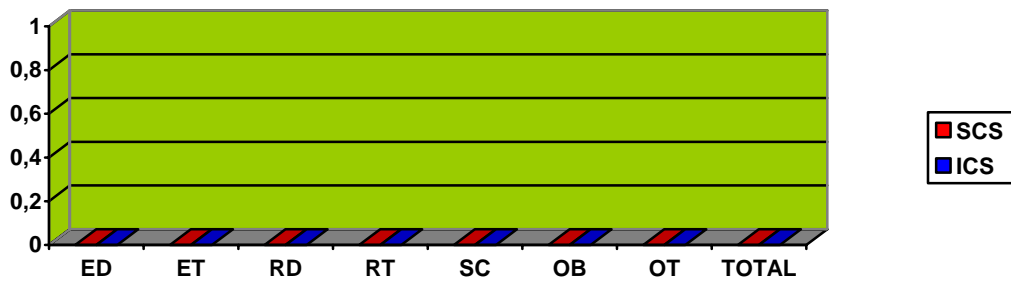
ATS 1995



1.996:

No se presentó ninguna reclamación por actuaciones dentro de éste Apartado.

ATS 1996



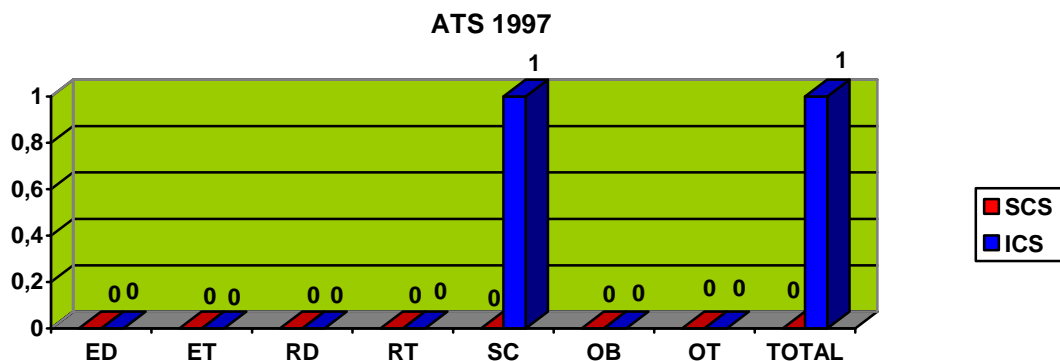
1.997:

Se presentaron un total de 1 reclamación por actuaciones dentro de éste Apartado, con un importe total pendiente de determinar. De ellas, 0

correspondieron al SCS y 1 al ICS, con importes respectivos reclamados de 0 € y pendiente de determinar respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	100 %	(1)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0 %	(0)

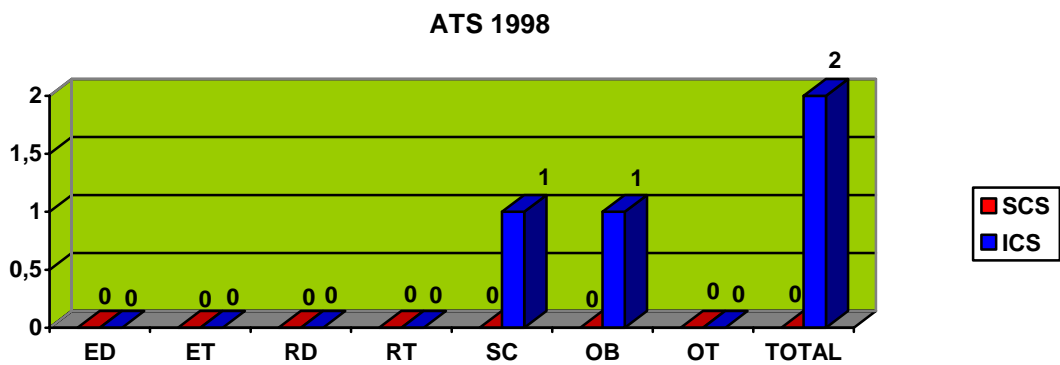


1.998:

Se presentaron un total de 2 reclamaciones por actuaciones dentro de éste Apartado, con un importe total de 153.919 €. De ellas, 0 correspondieron al SCS y 2 al ICS, con importes respectivos reclamados de 0 € y 153.919 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	50 %	(1)
F).- OB:	50 %	(1)
G).- OT:	0 %	(0)

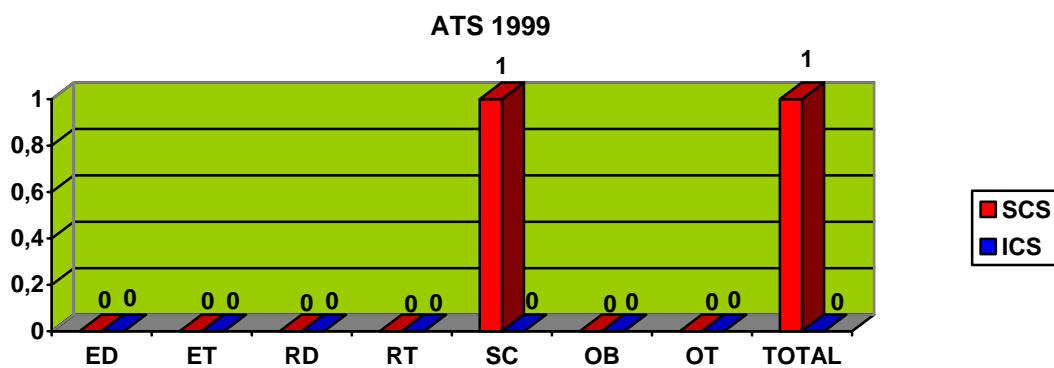


1.999:

Se presentaron un total de 1 reclamaciones por actuaciones dentro de éste Apartado, con un importe total pendiente de determinar. De ellas, 1 correspondió al SCS y 0 al ICS, con importes respectivos reclamados de indeterminado y 0 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	100 %	(1)
F).- OB:	0 %	(0)
G).- OT:	0 %	(0)

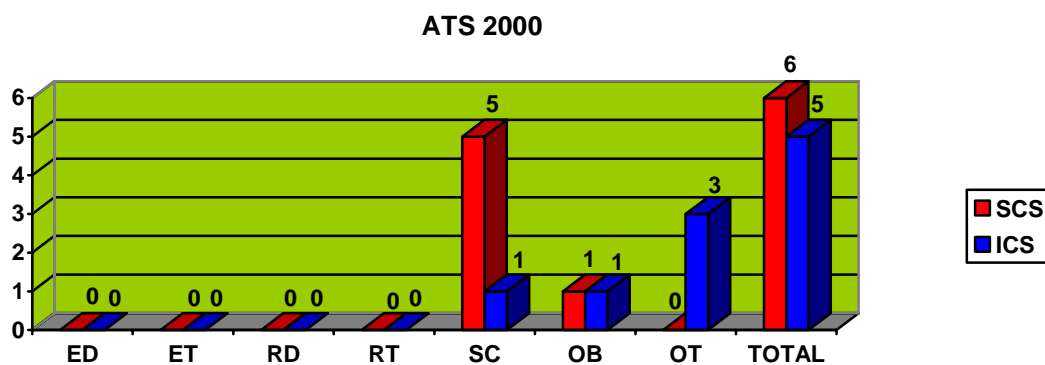


2.000:

Se presentaron un total de 11 reclamaciones por actuaciones dentro de éste Apartado, con un importe total de 1.090.609 €. De ellas, 6 correspondieron al SCS y 5 al ICS, con importes respectivos reclamados de 667.122 € y 423.487 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	54,5 %	(6)
F).- OB:	18,2 %	(2)
G).- OT:	27,3 %	(3)

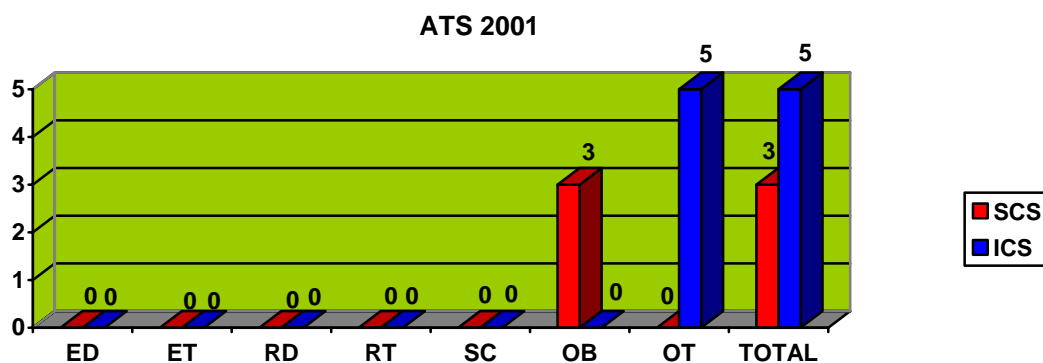


2.001:

Se presentaron un total de 8 reclamaciones por actuaciones dentro de éste Apartado, con un importe total de 689.905 €. De ellas, 3 correspondieron al SCS y 5 al ICS, con importes respectivos reclamados de 390.657 € y 299.248 € respectivamente.

Porcentajes:

A).- ED:	0 %	(0)
B).- ET:	0 %	(0)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	0 %	(0)
E).- SC:	0 %	(0)
F).- OB:	37,5 %	(3)
G).- OT:	62,5 %	(5)

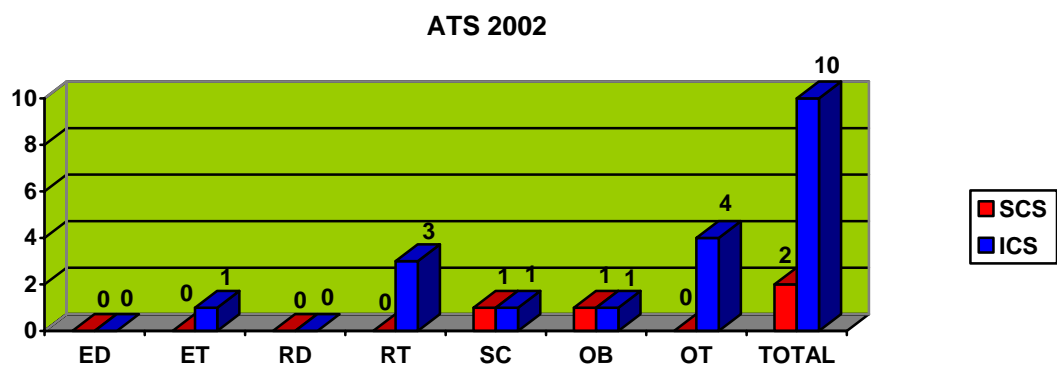


2.002:

Se presentaron un total de 12 reclamaciones por actuaciones dentro de éste Apartado, con un importe total de 341.879 €. De ellas, 2 correspondieron al SCS y 10 al ICS, con importes respectivos reclamados de 180.303 € y 161.576 € respectivamente.

Porcentajes:

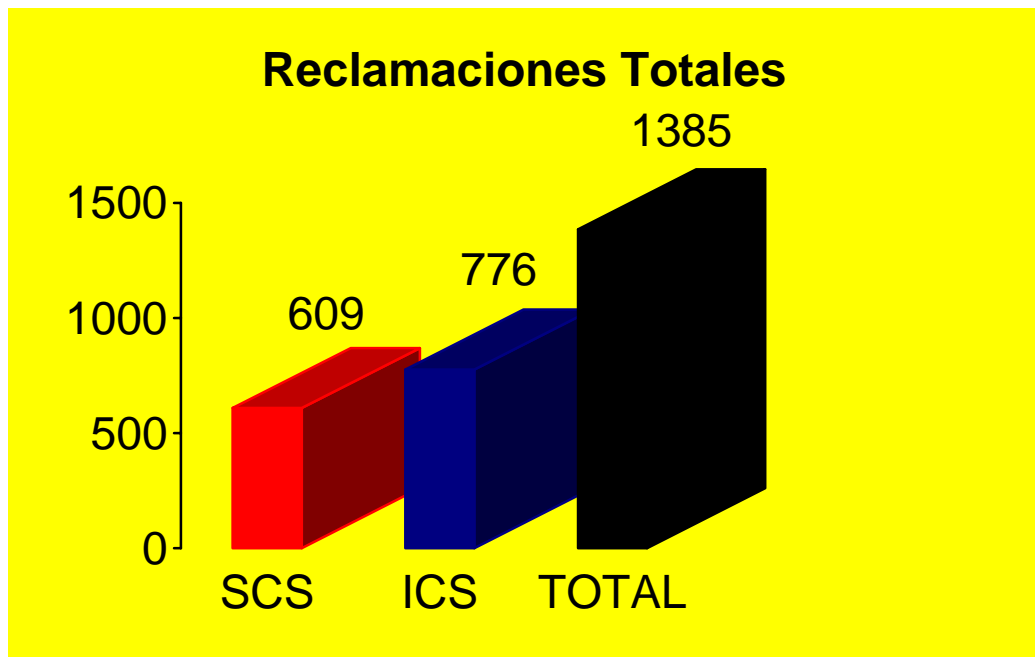
A).- ED:	0 %	(3)
B).- ET:	8,3 %	(1)
C).- RD:	0 %	(0)
D).- RT:	25 %	(0)
E).- SC:	16,7 %	(2)
F).- OB:	16,7 %	(2)
G).- OT:	33,3 %	(4)



6. RESULTADOS:

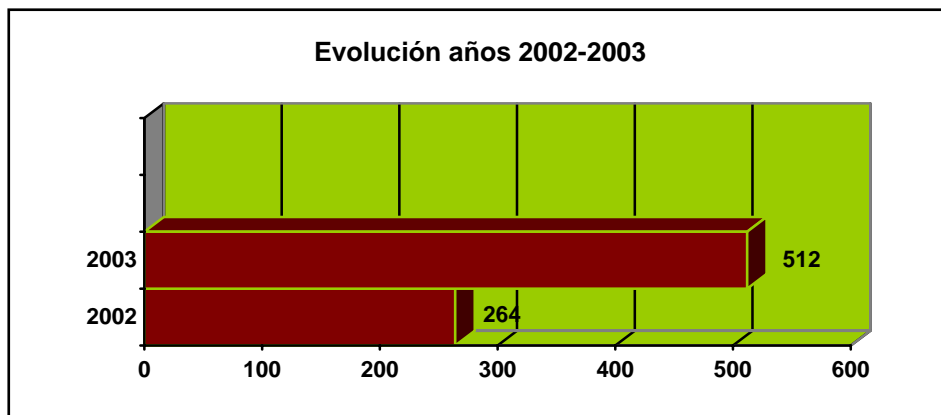
6.1 RECLAMACIONES:

El total de reclamaciones presentadas y examinadas es de 1.385. De éstas, 609 corresponderían a las presentadas ante el SCS y 776 ante el ICS.



En una primera fase de estudio, se ha procedido al desglose de las reclamaciones en los diferentes tramos anuales para analizar su evolución, observándose de forma inequívoca una clara e indiscutible tendencia al alza durante todo el período analizado. Dicha tendencia sigue en la actualidad, aunque no haya sido objeto de estudio detallado, pero sirva como dato que el año pasado (2.003), las reclamaciones globales (de ambas Instituciones

conjuntamente) han sido de 512 frente al total de las 264 del año 2.002, es decir un incremento prácticamente del 100 %, lo supondría que en un solo año obtendríamos el siguiente gráfico:



El incremento anual ha sido irregular, dentro de la tendencia al alza como podremos ver a continuación.

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
<u>SCS</u>	24	37	52	53	56	80	96	79	132
<u>ICS</u>	65	32	73	73	80	80	105	136	132

Estas reclamaciones, en su conjunto e individualmente, aparte de la lógica repercusión social a nivel colectivo e individual, tienen a su vez una consecuencia económica que alcanza unas cifras muy a tener en cuenta por su repercusión sobre los ciudadanos.

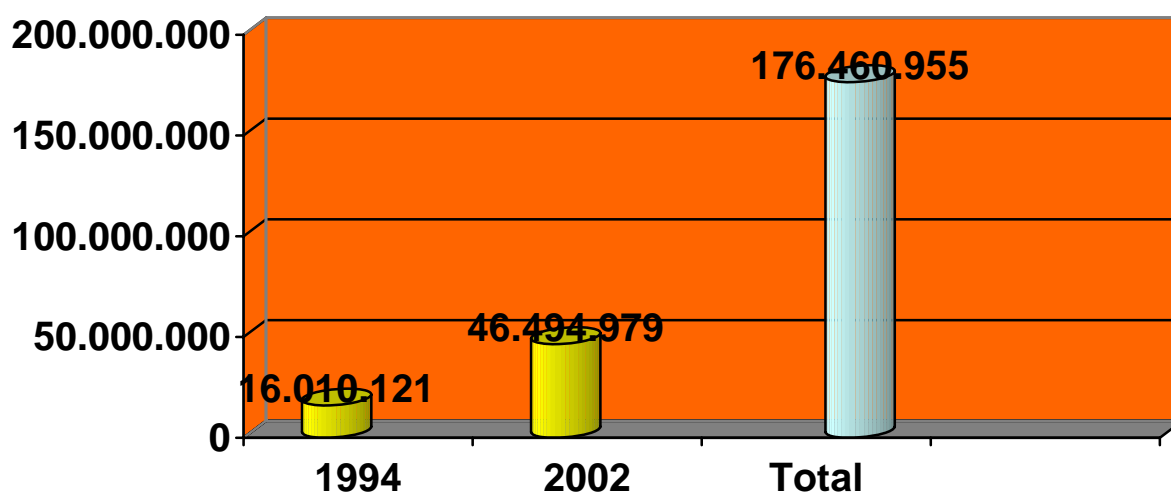
En la actualidad, la RP queda cubierta por una compañía aseguradora, pero el monto total de las reclamaciones condiciona la prima a pagar que, no debe olvidarse, se abona con cargo al erario público de la Generalitat de Catalunya.

Es decir, el importe de las reclamaciones presentadas es un factor determinante para el cálculo del porcentaje que de los impuestos abonados por los ciudadanos irá a parar a la aseguradora de turno. Pero no olvidemos que dado lo elevado de dicho importe reclamado, no es descabellado pronosticar que a corto-medio plazo no exista grupo asegurador capaz de hacer frente al mismo y que deba afrontarse el autoaseguramiento (con cargo directo a los presupuestos generales) o el pago de unas pólizas inasumibles por su importe.

5-3 QUANTUM

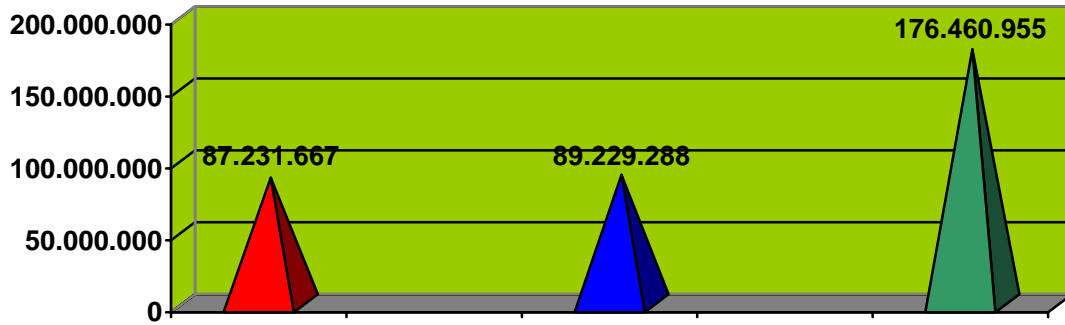
El importe total reclamado (hemos procedido a la conversión a euros de todas las cantidades, incluso las correspondientes a la fase previa a su implantación para un mejor análisis), ha sido de 176.460.955 €, pasando de 16.010.121 € en 1.994 a 46.494.979 € en 2.002 (Hemos redondeado a cantidades enteras para un mejor manejo de los datos. De 0, 1 a 0, 4 € hemos redondeado a la baja y de 0, 5 a 0, 9 € al alza).

Quantum total



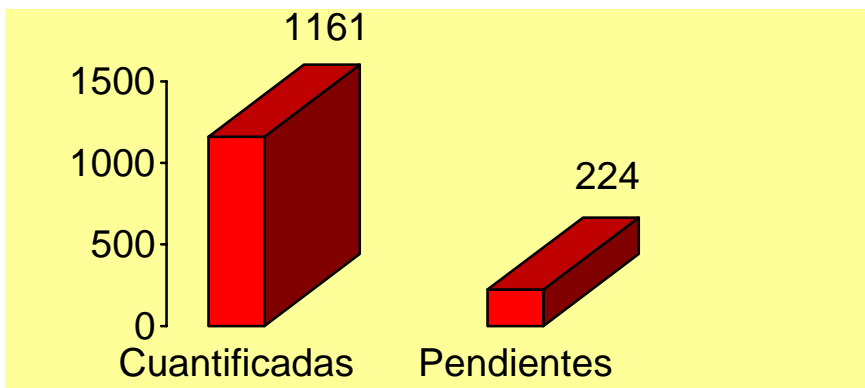
Si analizamos las cantidades por Instituciones, tenemos que el importe total reclamado en éste periodo al SCS, es de 87.231.667 € (49,4 %), mientras que el del ICS es de 89.229.288 € (50,6 %).

Quantum por Instituciones



Debemos asimismo especificar que dicho importe no supone, ni mucho menos el total reclamado, sino que representa el total cuantificado en las reclamaciones de forma previa, esto es, en el momento de plantear las mismas. Existe un porcentaje variable de reclamaciones pendientes de cuantificar (PD) ó lo que es lo mismo, reclamaciones cuyo quantum indemnizatorio se establecerá al final del procedimiento ó en ejecución de sentencia.

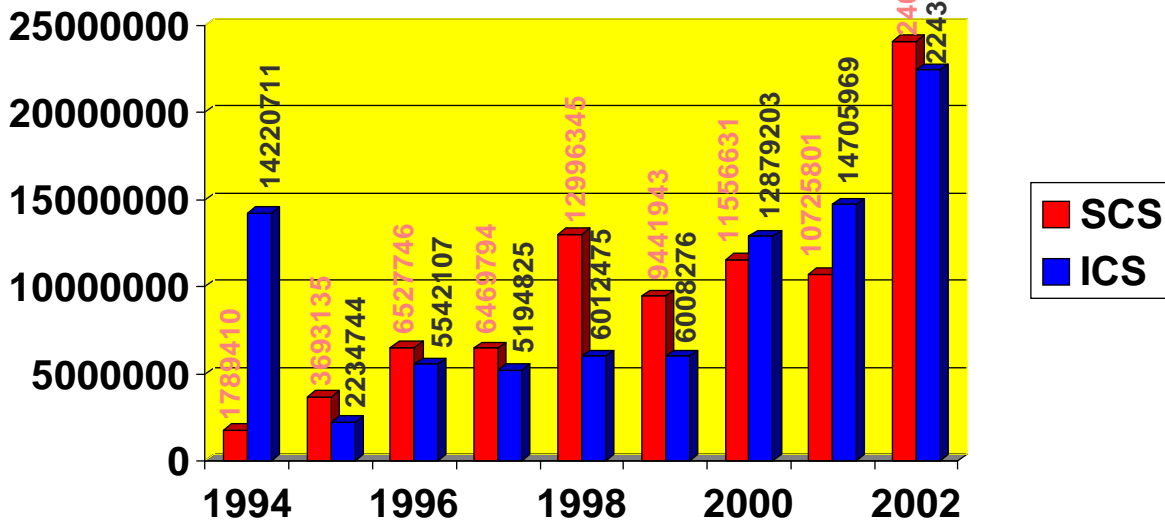
Reclamaciones cuantificadas



Así tenemos que de las 1.385 reclamaciones examinadas, 1.161 (83,8 %) han sido cuantificadas respecto de sus pretensiones económicas desde su inicio, mientras que 224 (16,2 %) se han formulado sin cuantificación inicial.

Atendiendo al importe reclamado por Institución y año, vemos que lógicamente sigue una tendencia creciente prácticamente superponible, con alguna mínima inflexión que no merece atención especial, al incremento de reclamaciones totales.

Importe Institución/año



ANALISIS DE LOS RESULTADOS

Atendiendo a las Especialidades estudiadas, vemos que por el número total de reclamaciones, podemos establecer el siguiente orden, que no se corresponde exactamente con la cuantía total del importe reclamado:

A).- Cirugía Ortopédica y Traumatología:

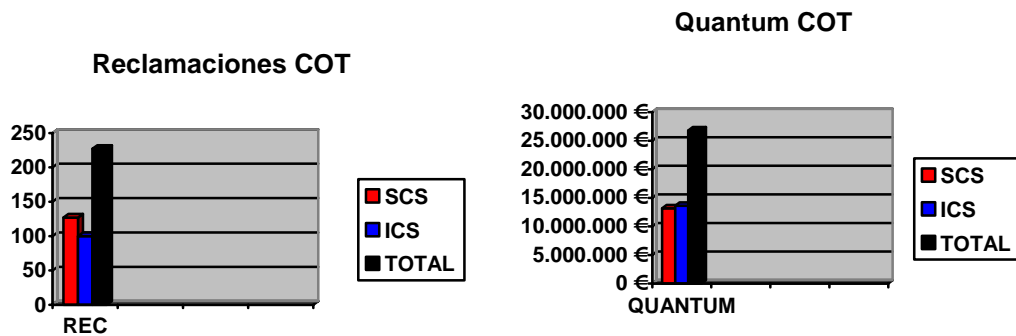
El total de reclamaciones presentadas en éste período es de 227 (16,39 % del total) con un importe total reclamado de 26.788.074 € (15,1 % del total).

La edad media de los perjudicados es en el ámbito de COT de 41,8 años.

El desglose por Institución se determina como sigue:

SCS: Le corresponden un total de 127 reclamaciones (55,9 % de la Especialidad), con un importe total de 13.159.594 € (49,12 % de la Especialidad).

ICS: Le corresponden un total de 100 reclamaciones (44,1 % de la Especialidad), con un importe total de 13.628.480 € (50,88 % de la Especialidad).



B).- Ginecología y Obstetricia:

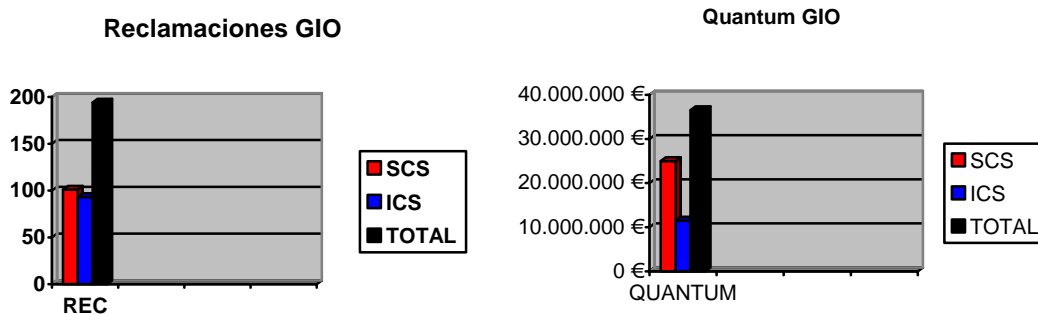
El total de reclamaciones presentadas en éste período es de 194 (14,50 % del total) con un importe total reclamado de 36.502.521 € (20,57 % del total).

La edad media de los perjudicados es en el ámbito de GIO de 32,66 años.

El desglose por Institución se determina como sigue:

SCS: Le corresponden un total de 101 reclamaciones (52,06 % de la Especialidad), con un importe total de 24.997.037 € (68,48 % de la Especialidad).

ICS: Le corresponden un total de 93 reclamaciones (47,94 % de la Especialidad), con un importe total de 11.505.484 € (31,52 % de la Especialidad).



C.- Urología:

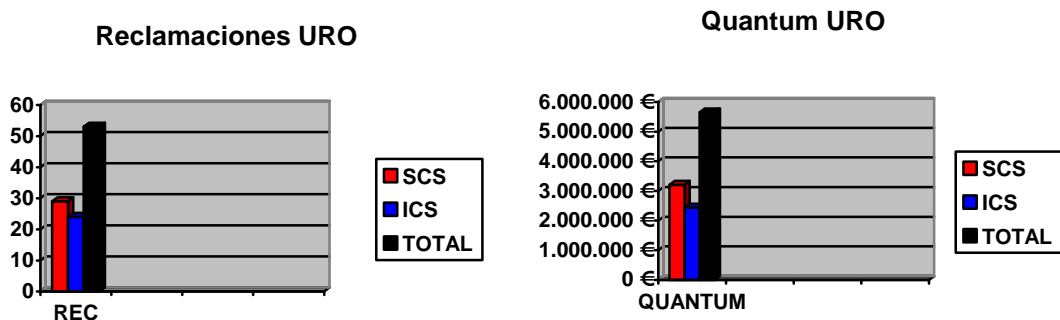
El total de reclamaciones presentadas en éste período es de 53 (3,83 % del total) con un importe total reclamado de 5.648.193 € (3,18 % del total).

La edad media de los perjudicados es en el ámbito de UROLOGÍA es de 46,55 años.

El desglose por Institución se determina como sigue:

SCS: Le corresponden un total de 29 reclamaciones (54,72 % de la Especialidad), con un importe total de 3.207.999 € (56,79 % de la Especialidad).

ICS: Le corresponden un total de 24 reclamaciones (45,28 % de la Especialidad), con un importe total de 2.440.194 € (43,21 % de la Especialidad).



D).- Oftalmología:

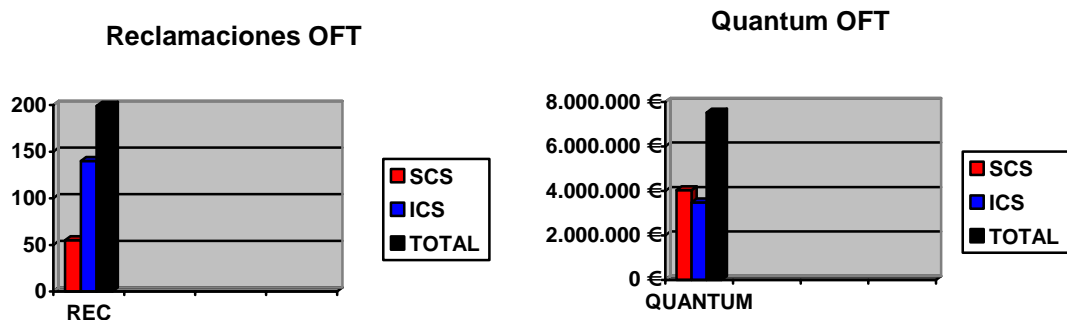
El total de reclamaciones presentadas en éste periodo es de 195 (14,08 % del total) con un importe total reclamado de 7.523.438 € (4,24 % del total).

La edad media de los perjudicados es en el ámbito de OFTALMOLOGÍA es de 47,8 años.

El desglose por Institución se determina como sigue:

SCS: Le corresponden un total de 55 reclamaciones (28,21 % de la Especialidad), con un importe total de 4.037.167 € (53,66 % de la Especialidad).

ICS: Le corresponden un total de 140 reclamaciones (71,79 % de la Especialidad), con un importe total de 3.486.271 € (46,34 % de la Especialidad).



E).- Oncología:

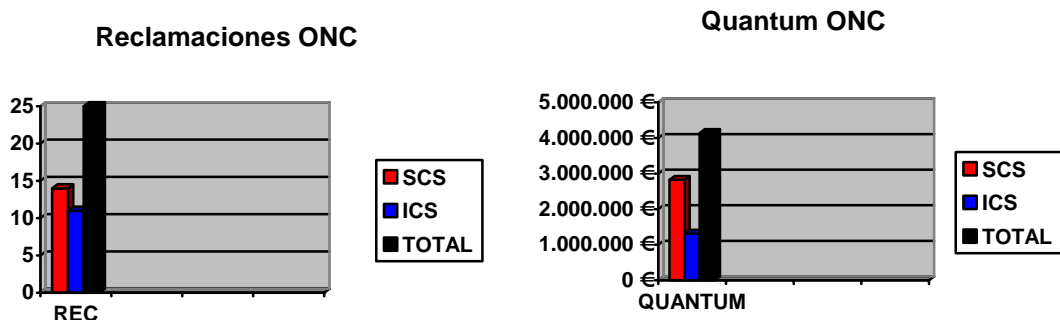
El total de reclamaciones presentadas en éste periodo es de 25 (1,8 % del total) con un importe total reclamado de 4.136.018 € (2,3 % del total).

La edad media de los perjudicados es en el ámbito de la ONCOLOGÍA es de 42,63 años.

El desglose por Institución se determina como sigue:

SCS: Le corresponden un total de 14 reclamaciones (56 % de la Especialidad), con un importe total de 2.823.881 € (68,27 % de la Especialidad).

ICS: Le corresponden un total de 11 reclamaciones (44 % de la Especialidad), con un importe total de 1.312.137 € (31,73 % de la Especialidad).



F).- Anestesia:

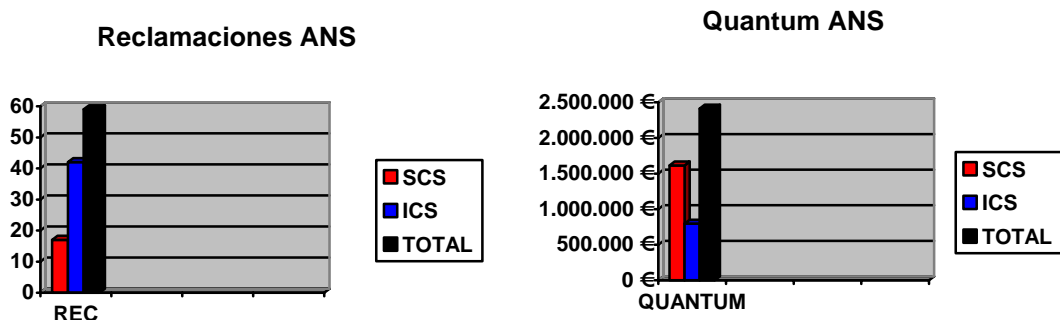
El total de reclamaciones presentadas en éste período es de 59 (4,26 % del total) con un importe total reclamado de 2.411.340 € (1,36 % del total).

La edad media de los perjudicados es en el ámbito de la ANESTESIA es de 43,80 años.

El desglose por Institución se determina como sigue:

SCS: Le corresponden un total de 17 reclamaciones (28,80 % de la Especialidad), con un importe total de 1.614.628 € (66,96 % de la Especialidad).

ICS: Le corresponden un total de 42 reclamaciones (71,20 % de la Especialidad), con un importe total de 796.712 € (33,04 % de la Especialidad).



G).- Pediatría:

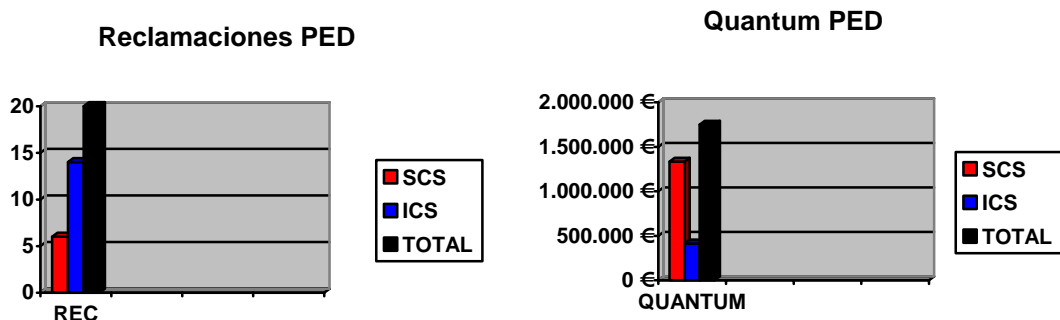
El total de reclamaciones presentadas en éste período es de 20 (1,44 % del total) con un importe total reclamado de 1.748.102 € (1 % del total).

La edad media de los perjudicados es en el ámbito de la PEDIATRÍA es de 7 años.

El desglose por Institución se determina como sigue:

SCS: Le corresponden un total de 6 reclamaciones (30 % de la Especialidad), con un importe total de 1.334.245 € (76,33 % de la Especialidad).

ICS: Le corresponden un total de 14 reclamaciones (70 % de la Especialidad), con un importe total de 413.857 € (23,67 % de la Especialidad).



H).- Urgencias:

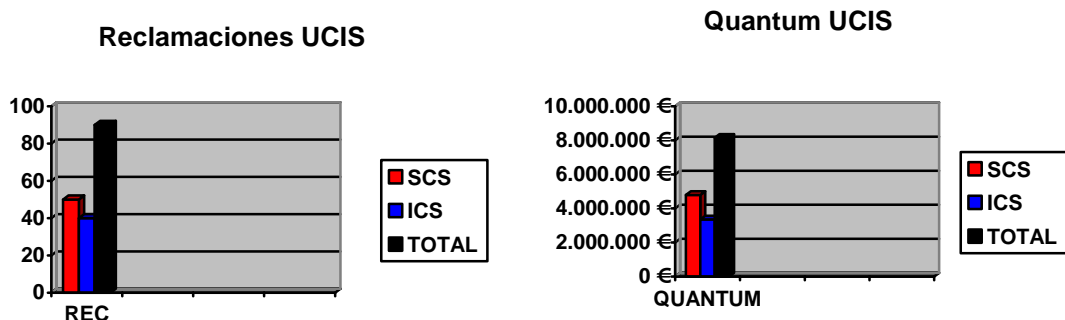
El total de reclamaciones presentadas en éste período es de 90 (6,49 % del total) con un importe total reclamado de 8.145.105 € (4,59 % del total).

La edad media de los perjudicados es en el ámbito de la URGENCIAS es de 43,63 años.

El desglose por Institución se determina como sigue:

SCS: Le corresponden un total de 50 reclamaciones (55,55 % de la Especialidad), con un importe total de 4.791.476 € (58,83 % de la Especialidad).

ICS: Le corresponden un total de 40 reclamaciones (44,45 % de la Especialidad), con un importe total de 3.353.629 € (41,17 % de la Especialidad).



1).- Cirugía:

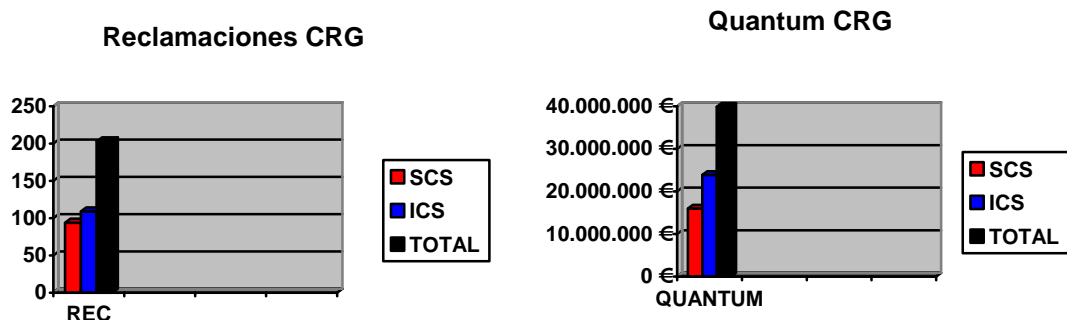
El total de reclamaciones presentadas en éste período es de 203 (14,65 % del total) con un importe total reclamado de 39.851.740 € (22,46 % del total).

La edad media de los perjudicados es en el ámbito de la CIRUGÍA es de 45,34 años.

El desglose por Institución se determina como sigue:

SCS: Le corresponden un total de 94 reclamaciones (46,30 % de la Especialidad), con un importe total de 15.970.447 € (40,07 % de la Especialidad).

ICS: Le corresponden un total de 109 reclamaciones (53,70 % de la Especialidad), con un importe total de 23.881.293 € (59,93 % de la Especialidad).



J).- Medicina Interna:

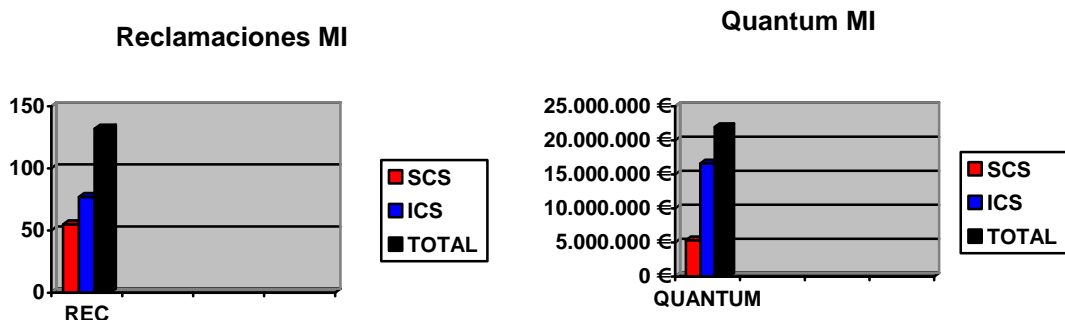
El total de reclamaciones presentadas en éste período es de 132 (9,53 % del total) con un importe total reclamado de 21.943.162 € (12,36 % del total).

La edad media de los perjudicados es en el ámbito de la MEDICINA INTERNA es de 47,13 años.

El desglose por Institución se determina como sigue:

SCS: Le corresponden un total de 55 reclamaciones (41,67 % de la Especialidad), con un importe total de 5.329.643 € (24,28 % de la Especialidad).

ICS: Le corresponden un total de 77 reclamaciones (58,33 % de la Especialidad), con un importe total de 16.613.519 € (75,52 % de la Especialidad).



K).- Otorrinolaringología:

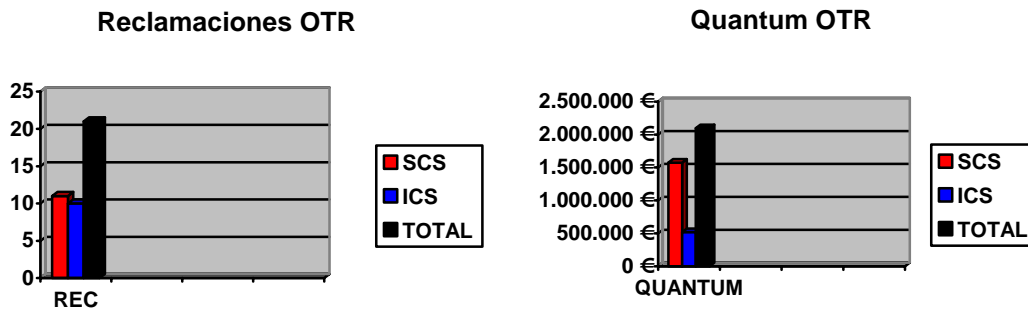
El total de reclamaciones presentadas en éste período es de 21 (1,51 % del total) con un importe total reclamado de 2.093.636 € (1,18 % del total).

La edad media de los perjudicados es en el ámbito de la OTORRINOLARINGOLOGÍA es de 42,60 años.

El desglose por Institución se determina como sigue:

SCS: Le corresponden un total de 11 reclamaciones (52,38 % de la Especialidad), con un importe total de 1.575.638 € (75,15 % de la Especialidad).

ICS: Le corresponden un total de 10 reclamaciones (47,62 % de la Especialidad), con un importe total de 520.998 € (24,85 % de la Especialidad).



L).- Varios:

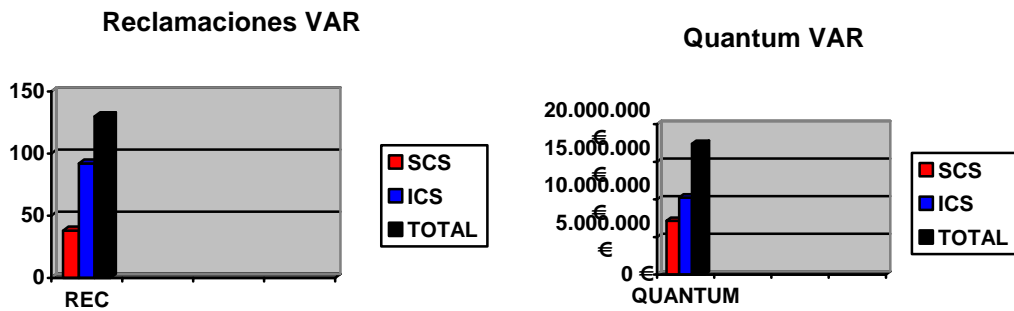
El total de reclamaciones presentadas en éste período es de 130 (9,38 % del total) con un importe total reclamado de 17.390.314 € (9,80 % del total).

La edad media de los perjudicados es en el ámbito del conjunto de Especialidades Médicas aquí englobadas es de 40,27 años.

El desglose por Institución se determina como sigue:

SCS: Le corresponden un total de 38 reclamaciones (29,20 % de éste grupo), con un importe total de 7.151.830 € (41,12 % de la de éste grupo).

ICS: Le corresponden un total de 92 reclamaciones (70,80 % de éste grupo), con un importe total de 10.238.484 € (58,88 % de éste grupo).



M).- Ats-Enfermería:

El total de reclamaciones presentadas en éste período es de 35 (2,53 % del total) con un importe total reclamado de 2.276.312 € (1,28 % del total).

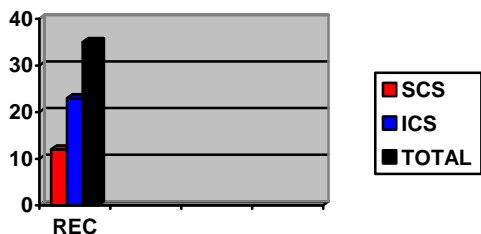
La edad media de los perjudicados en éste apartado es de 45,50 años.

El desglose por Institución se determina como sigue:

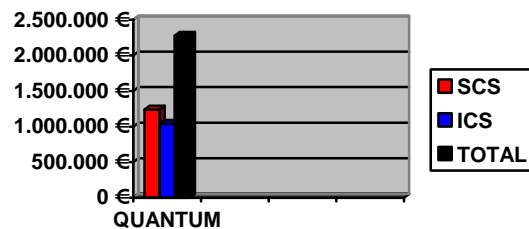
SCS: Le corresponden un total de 12 reclamaciones (34,29 % de éste grupo), con un importe total de 1.238.082 € (54,39 % de la de éste grupo).

ICS: Le corresponden un total de 23 reclamaciones (65,71 % de de éste grupo), con un importe total de 1.038.230 € (45,61 % de de éste grupo).

Reclamaciones Ats-Enf



Quantum Ats-Enf



Analizando las causas de reclamación por Especialidad, Institución y Año, obtenemos los siguientes resultados:

A).- CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA (COT):

SCS:

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
ED	2	1	6	2	0	0	3	1	5
RD	0	1	0	0	0	0	2	0	2
ET	3	1	4	3	3	4	0	2	3
RT	0	0	0	0	4	1	0	0	0
SC	2	3	5	10	7	7	6	9	13
OB	1	1	1	3	1	1	1	2	0
OT	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ICS:

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
ED	1	0	2	2	1	2	5	5	0
RD	0	1	1	0	0	1	2	0	2
ET	1	1	0	1	0	3	3	1	2
RT	0	0	0	0	0	0	0	0	1
SC	5	4	8	1	3	7	4	10	8
OB	0	0	2	0	1	0	2	6	1
OT	0	0	0	0	0	0	0	0	0

B).- GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA (GIO):

SCS:

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
ED	1	0	1	2	2	3	2	3	3
RD	0	1	2	1	4	2	2	2	4
ET	0	0	1	3	1	4	3	5	8
RT	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SC	1	6	3	2	1	3	7	4	6
OB	0	0	0	0	1	2	3	0	2
OT	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ICS:

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
ED	3	1	1	1	3	0	3	3	4
RD	0	0	0	0	0	0	2	2	2
ET	3	1	2	2	0	0	5	4	6
RT	2	0	0	2	1	0	0	0	1
SC	2	1	3	1	2	5	5	5	7
OB	0	0	0	0	2	1	3	0	0
OT	2	0	0	0	0	0	0	0	0

C).- UROLOGÍA (URO):

SCS:

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
ED	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RD	0	0	0	1	0	0	0	0	0
ET	0	1	1	0	2	1	0	0	0
RT	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SC	0	0	1	1	0	1	4	2	5
OB	0	0	0	2	2	1	0	3	1
OT	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ICS:

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
ED	0	1	0	0	0	0	0	0	0
RD	0	0	1	0	0	0	0	0	0
ET	0	1	0	0	1	0	0	0	0
RT	0	0	0	0	0	1	0	0	0
SC	1	0	0	0	1	0	3	5	3
OB	2	0	1	1	0	0	0	0	2
OT	0	0	0	0	0	0	0	0	0

D).- OFTALMOLOGÍA/OPTOMETRÍA (OFT):

SCS:

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
ED	0	0	1	0	0	1	7	0	0
RD	0	0	0	1	0	0	0	0	0
ET	0	0	0	1	0	0	0	0	0
RT	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SC	4	2	1	2	2	8	4	6	14
OB	0	0	0	0	0	1	0	0	0
OT	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ICS:

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
ED	0	1	9	0	1	0	8	13	3
RD	0	1	0	0	0	0	0	0	0
ET	0	1	0	15	8	13	0	1	22
RT	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SC	8	1	1	11	7	3	5	3	3
OB	0	0	1	0	0	1	0	0	0
OT	0	0	0	0	0	0	0	0	0

E).- URGENCIAS (UCIS):

SCS:

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
ED	0	0	0	2	1	1	2	1	3
RD	0	1	1	0	0	0	0	1	0
ET	0	0	0	0	1	1	0	0	0
RT	0	0	1	0	0	0	0	0	1
SC	0	0	0	1	0	0	1	2	1
OB	2	2	2	0	4	5	4	4	4
OT	0	0	1	0	0	0	0	0	0

ICS:

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
ED	0	0	0	1	2	0	1	1	0
RD	0	0	0	0	0	0	0	1	3
ET	0	0	0	0	0	0	1	2	0
RT	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SC	0	0	0	3	0	0	1	3	0
OB	0	0	2	2	3	3	3	7	0
OT	0	0	0	0	0	1	0	0	0

F).- CIRUGÍA (CRG):

SCS:

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
ED	1	0	0	0	0	1	1	0	1
RD	0	0	0	1	0	0	0	0	0
ET	2	3	2	2	2	2	2	0	1
RT	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SC	1	4	9	3	5	7	7	3	8
OB	0	2	2	1	4	0	4	4	9
OT	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ICS:

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
ED	3	0	0	0	1	0	0	2	0
RD	1	0	0	0	3	0	1	2	0
ET	1	1	7	0	0	0	0	6	1
RT	1	0	0	0	0	0	0	0	0
SC	4	2	7	4	8	6	8	7	10
OB	3	0	2	1	4	4	4	3	1
OT	1	0	0	0	0	0	0	0	0

G).- MEDICINA INTERNA (MI):

SCS:

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
ED	0	0	0	0	0	0	0	1	2
RD	0	0	0	0	0	1	1	1	4
ET	1	0	1	0	0	0	1	0	0
RT	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SC	0	1	1	0	1	2	1	5	3
OB	2	0	0	2	2	3	7	6	6
OT	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ICS:

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
ED	0	1	0	0	1	1	0	1	3
RD	1	0	1	0	2	2	1	1	1
ET	1	0	1	1	1	1	0	0	1
RT	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SC	0	1	2	2	1	3	4	5	1
OB	3	2	4	4	3	4	8	1	7
OT	0	0	0	0	0	0	0	0	0

H).- OTORRINOLARINGOLOGÍA (OTR):

SCS:

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
ED	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RD	0	0	0	0	0	0	0	0	1
ET	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RT	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SC	0	1	1	1	0	0	3	0	3
OB	0	0	0	0	0	0	1	0	0
OT	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ICS:

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
ED	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RD	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ET	0	1	0	0	0	0	0	0	2
RT	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SC	2	0	1	0	2	0	2	0	0
OB	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OT	0	0	0	0	0	0	0	0	0

I).- ONCOLOGÍA (ONC):

SCS:

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
ED	0	1	0	0	0	0	0	0	0
RD	0	0	0	0	2	0	0	0	0
ET	0	0	0	0	0	1	0	0	0
RT	0	0	0	0	0	1	0	0	0
SC	0	1	0	0	0	2	1	0	2
OB	0	0	0	1	1	1	1	0	0
OT	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ICS:

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
ED	0	0	0	0	0	0	1	0	0
RD	0	0	0	0	0	0	0	1	0
ET	0	0	1	0	0	0	0	0	1
RT	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SC	1	1	0	0	0	0	1	0	0
OB	1	0	0	0	0	2	1	0	0
OT	0	0	0	0	0	0	0	0	0

J).- ANESTESIA (ANS):

SCS:

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
ED	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RD	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ET	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RT	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SC	1	1	2	0	1	4	3	4	1
OB	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OT	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ICS:

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
ED	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RD	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ET	0	0	3	0	0	0	0	0	0
RT	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SC	0	1	0	2	2	6	5	6	2
OB	0	0	0	0	0	2	0	1	2
OT	0	0	0	0	0	0	0	0	10

K).- (PEDIATRÍA) PED:

SCS:

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
ED	0	1	0	0	0	0	0	0	0
RD	0	0	1	0	0	0	0	0	0
ET	0	0	0	0	0	0	0	0	1
RT	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SC	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OB	0	0	0	0	1	1	0	0	1
OT	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ICS:

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
ED	0	0	0	6	0	0	0	0	0
RD	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ET	0	0	0	0	0	0	1	1	2
RT	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SC	0	0	0	0	0	1	0	2	0
OB	0	0	0	0	0	1	0	0	0
OT	0	0	0	0	0	0	0	0	0

L).- ATS/ENFERMERIA:

SCS:

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
ED	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RD	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ET	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RT	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SC	0	0	0	0	0	1	5	0	1
OB	0	0	0	0	0	0	1	3	1
OT	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ICS:

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
ED	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RD	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ET	0	0	0	0	0	0	0	0	1
RT	0	0	0	0	0	0	0	0	3
SC	0	0	0	1	1	0	1	0	1
OB	0	0	0	0	1	0	1	0	1
OT	0	0	0	0	0	0	3	5	4

M).- VARIOS:

SCS:

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
ED	0	1	0	0	0	0	0	1	1
RD	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ET	0	0	0	0	0	2	0	0	3
RT	0	0	0	0	0	1	0	0	0
SC	0	2	1	0	0	3	5	2	8
OB	0	0	1	3	1	0	0	2	0
OT	0	0	1	0	0	0	0	0	0

ICS:

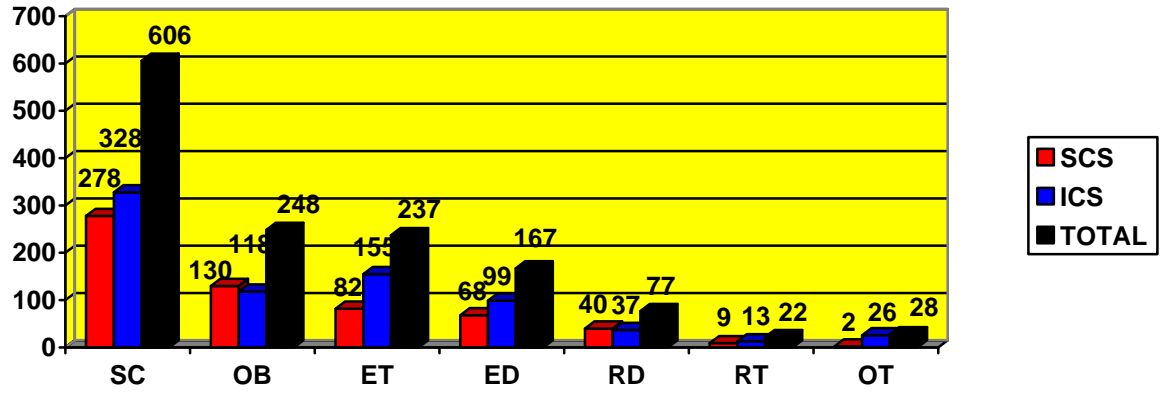
	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
ED	0	0	0	0	0	1	0	0	0
RD	1	0	0	0	0	0	0	0	0
ET	4	7	3	2	0	2	0	2	0
RT	0	0	0	0	0	0	0	1	0
SC	7	0	6	7	14	3	7	17	8
OB	0	0	1	0	0	0	0	0	0
OT	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Como resumen de lo anterior, tenemos que la causa más importante de reclamación, son las secuelas ó lo que es lo mismo el mal resultado de la asistencia sanitaria recibida (ya sea real o la percepción que el/los reclamantes tienen al respecto), que acumulan en el período estudiado, un total de 278 en el SCS y 328 en el ICS

Le siguen las reclamaciones por fallecimiento del paciente en número de 130 en el SCS y 118 en el ICS.

Los errores de tratamiento son la tercera causa con 82 reclamaciones ante el SCS y 155 ante el ICS.

Los errores diagnósticos han supuesto un total de 68 reclamaciones ante el SCS y 99 ante el ICS, ocupando la cuarta plaza y seguidos a distancia de los retrasos diagnósticos (40 en el SCS y 37 en el ICS), los retrasos de tratamiento (9 en el SCS y 13 en el ICS) y de otras causas que globalmente aparecen en número de 2 en el SCS y de 26 en el ICS.



8.- DISCUSIÓN:

8-1 GENERALIDADES

A lo largo del presente estudio, hemos efectuado otras recopilaciones y comprobaciones de datos que no han sido motivo de exposición dado que no aportaban resultados concretos significativos ni permitían establecer conclusiones de interés.

Como ejemplo sirva el señalar que se han investigado las reclamaciones en relación al mes del año en el que se llevó a término la asistencia facultativa discutida intentando descubrir si se incrementaban en períodos concretos del año como podrían ser el vacacional de julio-agosto o el de fechas de importante repercusión social (navidades, semana santa).

No obstante los resultados obtenidos han sido irrelevantes y sin posibilidad de agrupación en base a establecer conclusiones significativas como ya se ha indicado previamente.

El estudio de la posible relación entre periodos vacacionales y los previos de sobrecarga asistencial y el posible incremento de reclamaciones se basaba en la conocida escasez de medios económicos, la falta de motivación y un horario de trabajo por encima de sus posibilidades físicas y psíquicas, que provoca en un alto porcentaje de los médicos residentes el llamado síndrome de burn-out, como demostraban dos estudios realizados en Estados Unidos y que se publicaron en "Annals of Internal Medicine" (marzo,02) y que explicaban las causas de este trastorno y sus consecuencias en el trato de los pacientes.

El estudio, realizado con 115 residentes de hospitales de Estados Unidos, mostraba que el 76 por ciento de estos jóvenes médicos sufren de burn-out, cuyos síntomas son cansancio emocional, despersonalización y sentimiento de baja autoestima. Dentro de este porcentaje, la mitad de los residentes sufrían depresión, y un nueve por ciento abusaba del alcohol habitualmente. En general, estos jóvenes no se mostraban satisfechos con sus carreras, y afirmaban que, al menos una vez al mes, habían tratado a algún paciente de forma deficiente.

8-2 INCIDENCIAS

Tampoco se han podido obtener resultados de interés en base al análisis de la evolución final de los expedientes al influir factores dispersos y diversos derivados de la incidencia de circunstancias ajenas a criterios médico-legales y que podemos resumir como sigue:

- A).- Incidencias legales.
- B).- Incidencias que afectan a los reclamantes.
- C).- Incidencias de gestión.
- D).- Incidencias judiciales.
- A).- Incidencias legales:

Se agrupan aquí aquellos factores que han distorsionado la evolución de la reclamación provocando un desenlace final no correlacionable con el objeto de la reclamación ni con el análisis objetivo médico-legal de la misma como pueden ser:

- Prescripción de la reclamación por el transcurso de un período excesivo y no acorde con la legislación vigente entre la actuación médica por la que se inicia la reclamación y el momento cronológico de la interposición de la misma.
- Paralización de la reclamación por Sentencia judicial firme recaída en proceso paralelo ya sea de tipo penal ó civil. Se incluyen en éste grupo aquellas reclamaciones que se interponen paralelamente a una denuncia en otra vía, por lo que al haber sido indemnizado el reclamante (o sus herederos), debe archivarse la reclamación patrimonial ya que los mismos hechos

no pueden ser indemnizados por dos vías diferentes, ya que supondría un enriquecimiento injusto.

- Falta de legitimación de la reclamación cuando se reclama por una actuación médica en la que no es la administración la responsable al serlo una Mutua de accidentes ó una compañía de seguros, aunque la asistencia se haya efectuado en un hospital de la red pública.

 - Archivo de la reclamación por reconocimiento explícito de la razón de la reclamación y de sus causas, dando origen al abono de la correspondiente indemnización al/los reclamante/s. Indemnización que se valora de acuerdo con lo dispuesto en el baremo acompañante a la Ley 30/95 (recientemente en base a la Ley 34/03) y que no suele coincidir con el importe reclamado salvo en algunos casos de fallecimiento. El motivo es que en las reclamaciones por muerte, frecuentemente y a diferencia de las reclamaciones por secuelas, el quantum reclamado se basa precisamente en la aplicación estricta del precitado baremo. En algunas ocasiones incluso, las indemnizaciones han sido sensiblemente inferiores por el regateo efectuado por los letrados instructores, derivado de la influencia de las aseguradoras o de sus gestores en aras a cuentas de resultados de las mismas pero al margen y en contra de los intereses de los ciudadanos y del bien común.
- B).- Incidencias que afectan a los reclamantes:
 - Desistimiento de la reclamación ya sea por los motivos antes aducidos o por desinterés en seguir un proceso muy largo y a veces costoso.

- Falta de legitimación para reclamar al no ser legítimos herederos y/o perjudicados.
 - Negativa a aceptar la indemnización propuesta por desacuerdo con el importe ofrecido. Esto es especialmente frecuente en relación a las reclamaciones derivadas de “daño moral” ya sea en solitario ó junto a otros conceptos por la dificultad en cuantificar el mismo.
 - Fallecimiento o enfermedad grave del reclamante.
- C).- Incidencias de gestión.
 - Falta de cobertura de la póliza por tratarse de reclamaciones que de hecho encubren una solicitud de reintegro de gastos y no una supuesta trasgresión de la normopraxis asistencial.
 - Oposición a indemnizar por la negativa a reconocer la realidad de los hechos y la realidad de la disfunción asistencial por motivos economicistas de gestión de la póliza.
 - Falta de cobertura al derivar la reclamación de actuaciones anteriores a la suscripción de la póliza.
- D).- Incidencias judiciales.
 - Archivo del procedimiento por causas procesales.
 - Procesos todavía “vivos” al haberse producido apelaciones que han llegado al Supremo y que como media tardan cinco años en

resolverse (lo que unido a los dos de media de la reclamación administrativa y a los cuatro de la primera instancia) nos da un total de once años de promedio en su resolución.

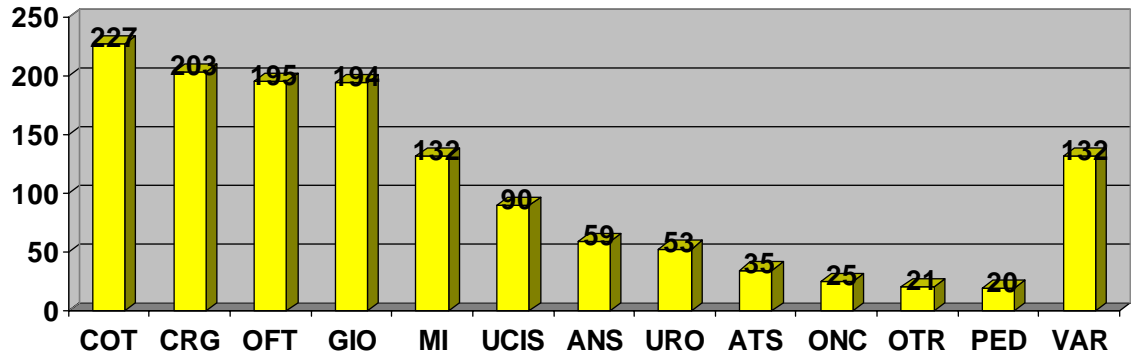
- Periciales médicas al margen de los conocimientos científicos que han condicionado resoluciones judiciales de difícil interpretación médico-legal.
- Cambios legislativos surgidos en el período analizado y cambios en la Jurisprudencia que han condicionado variaciones en la óptica de valoración médico-legal.
- Es de sumo interés la Sentencia de la Sala 1ª del Tribunal Supremo de 20/6/03 que establece la inaplicación del baremo de valoración de daños personales causados en accidentes de circulación a otros ámbitos de responsabilidad civil. Esto afecta directamente a las indemnizaciones por reclamaciones en el ámbito de la responsabilidad profesional ya que las indemnizaciones por sentencia pueden duplicar, triplicar ó más las indemnizaciones previstas en base a baremo.

8.3 CONFLICTIVIDAD GLOBAL

Atendiendo a la conflictividad global, nos da el siguiente listado, ordenado por número de reclamaciones en orden descendente, según las diferentes Especialidades:

1. Cirugía Ortopédica y Traumatología.
2. Cirugía (Incluye las diversas áreas de la misma).
3. Oftalmología.
4. Ginecología y Obstetricia.
5. Medicina Interna.
6. Urgencias.
7. Anestesia.
8. Urología.
9. Ats-Enfermería
10. Oncología.
11. Otorrinolaringología.
12. Pediatría.
13. Varios.

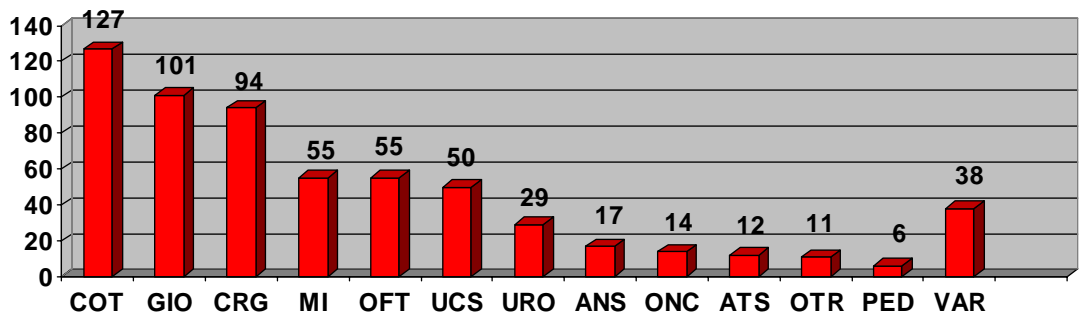
Conflictividad Global Especialidades



SCS:

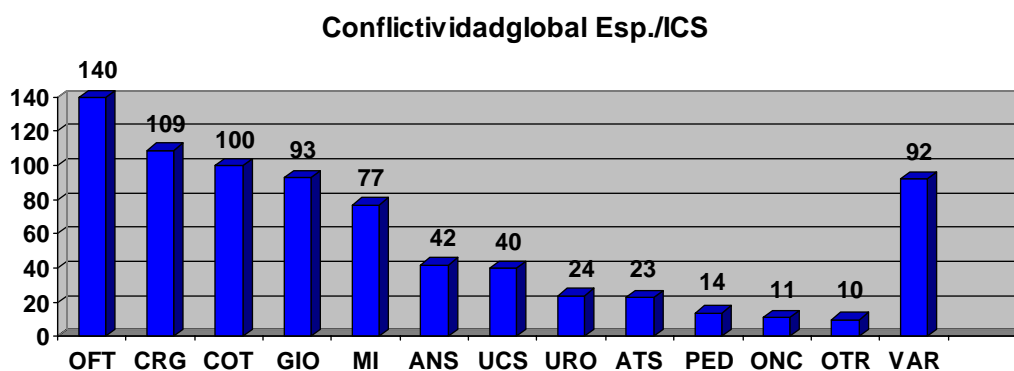
Atendiendo a las reclamaciones por Especialidades, puede observarse que el orden en cuanto a conflictividad del Servei Catal  de la Salut, nos da el siguiente gr fico:

Conflictividad Global Esp./SCS



ICS:

Atendiendo a las reclamaciones por Especialidades, puede observarse que el orden en cuanto a conflictividad del Institut Català de la Salut, nos da el siguiente gráfico:



Existe una desviación hacia la Oftalmología, en clara relación con el ICS, que deriva de defectos de graduación de la visión en revisiones efectuadas en los Centros de Asistencia Primaria (CAP), que si bien son muy numerosas no tienen una especial significación desde el punto de vista de la normopraxis asistencial.

8-4 RECLAMACIONES CON FUNDAMENTO MÉDICO-LEGAL

El fundamento médico-legal se ha planteado desde la óptica del Método antes descrito y atendiendo a las posibilidades de requerimiento judicial del médico, desde la óptica:

A).- Penal:

Cuando la agresión al bien jurídico protegido (la vida, la salud, la integridad corporal) se produce por infringir algún deber de cuidado (aunque sea un hecho culposos).

Debe existir previamente la prohibición de determinada conducta (las previstas en el Código Penal).

El Derecho Penal afecta sólo a las personas y la pena puede corresponder a prisión e inhabilitación.

B).- Civil:

La responsabilidad de los médicos se encuadra dentro del concepto de la responsabilidad general común a todos los individuos.

Responde igual que otra persona con actividades diferentes por sus actos. Si le es imputable un daño debe repararlo.

Es decir, no hay para nuestro Código una responsabilidad específica para médicos, pese a que las exigencias judiciales son cada vez más grandes y los actos médicos son cada vez más complejos.

El Derecho Civil afecta a personas y/o instituciones y al patrimonio.

C).- Administrativamente:

Nada tiene que ver con la sanción civil o penal. La pena comprende desde el apercibimiento hasta la inhabilitación.

Aun cuando se encuentre demostrado que los médicos actuantes no hicieron todo lo que se podía y debía hacer, por lo cual su posición de garantes de la salud y la vida del paciente resultarían reprochables, es sabido que en nuestro derecho penal tales conductas sólo resultan incriminadas a partir de su efectiva incidencia causal en el resultado abarcado por el tipo legal.

La mala praxis no se confunde con los fracasos médicos, aun cuando los éxitos afortunados pueden encubriarla, pues aquélla sólo es objeto de investigación penal cuando causa lesiones o muerte. Es decir no se le censura al profesional por su fracaso, sino por no haber evitado lo evitable, o por no haber socorrido oportuna y adecuadamente a quien estaba en peligro.

La obligación de medios que tiene el médico se cumple "poniendo toda la ciencia, diligencia y prudencia en la atención del enfermo" y, en cuanto a la conexión con el resultado, la autoría se determina cuando la obra no impide el daño al bien jurídico, valorándose que era exigible otra actuación que aquélla que se tuvo.

La ribera del reproche penal es bien distinta de la del reproche civil. Nuestra salvación penal no implica que luego, en sede civil, no se encuentre al médico responsable y deba pagar las indemnizaciones correspondientes. En el derecho penal, en definitiva, se exige una culpa distinta y superior.

Para que este comportamiento tenga cierta entidad de manera que haga factible la reclamación del paciente, debe de tener un fundamento antijurídico. Significa que se ha transgredido alguna regla que afecte al principio general de no producir daño.

Ello consistirá en una acción u omisión, que afecte en algunos casos la curación o en otros la obligación de cuidado. Esto es válido de alguna manera también para las instituciones de salud. Por ejemplo, la falta de cuidado de un hospital o sanatorio psiquiátrico frente al suicidio de un paciente que se internó precisamente para evitarlo.

Asimismo debe existir un daño, que en ocasiones no es sencilla su objetivización. Puede ser tanto físico como psíquico, o una combinación de ambos. Su existencia y evaluación se encuentra en manos de los peritos médicos, los que informarán al respecto al juez.

Si bien el juez no puede apartarse de la pericia médica sin un sólido fundamento, tiene potestad para solicitar interconsultas o nuevas pericias en puntos que no tiene claros a los fines de determinar la existencia o no del daño.

La reparación en los casos civiles se encuentra directamente vinculada a la magnitud del daño sufrido o evaluaciones para casos particulares que el juez puede estimar.

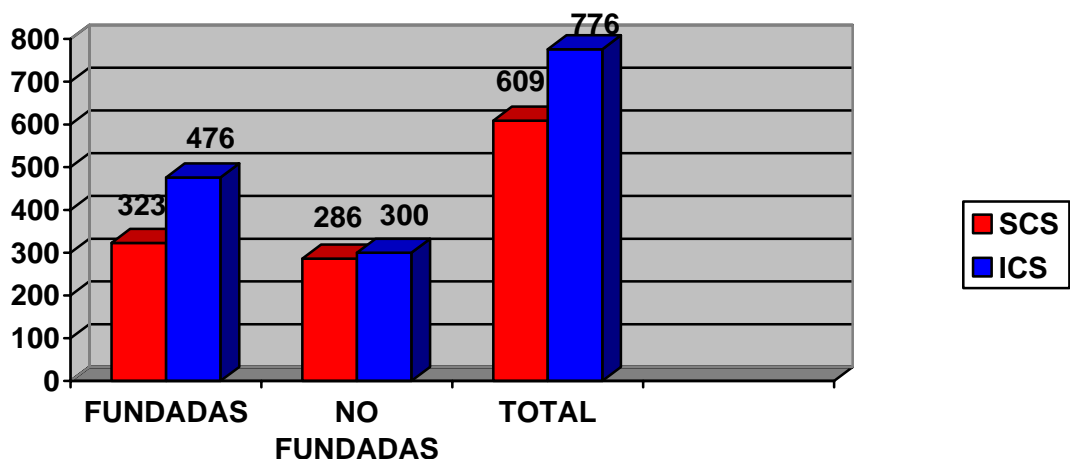
Por último, debe existir un nexo causal entre ambos. Si un paciente sufre una lesión o muerte sin que se vincule a la atención médica, como es lógico nada puede reclamar al profesional, ya que otra será la causa de los hechos dañosos. En síntesis, la conducta que se presume lesiva debe de estar vinculada al acto médico.

Es decir, no hay responsabilidad sin culpa, salvo en el caso (fundamental a nivel Administrativo) de la responsabilidad objetiva, en que para reparar, solamente basta la relación de causalidad, sin que sea necesaria la existencia de culpa, tema cada vez más frecuente en nuestros tribunales.

En base a lo antedicho, dentro de las reclamaciones presentadas, tenían fundamento médico-legal por trasgresión de la normopraxis asistencial en cualquiera de sus aspectos 799 reclamaciones, lo que representa el 57,7 % del total. Estas reclamaciones que denominaremos reclamaciones fundadas, se reparten como sigue:

Corresponden al SCS un total de 323 (23,3 % del total) reclamaciones fundadas (53,03 % de éste grupo).

Corresponden al ICS un total de 476 (34,4 % del total) reclamaciones fundadas (61,3 % de éste grupo).



Analizando detalladamente las diferentes Especialidades analizadas, obtenemos los siguientes resultados respecto del periodo total estudiado (1.994-2.002):

A).- Cirugía Ortopédica y Traumatología (COT):

103 Reclamaciones fundadas, lo que supone el 7,4 % de éstas.

B).- Ginecología y obstetricia (GIO):

107 Reclamaciones fundadas, lo que supone el 7,8 % de éstas.

C).- Urología (URO):

29 Reclamaciones fundadas, lo que supone el 2,1 % de éstas.

D).- Oftalmología (OFT):

127 Reclamaciones fundadas, lo que supone el 9,2 % de éstas.

E).- Urgencias (UCIAS):

44 Reclamaciones fundadas, lo que supone el 3,2 % de éstas.

F).- Cirugía (CIR):

113 Reclamaciones fundadas, lo que supone el 8,2 % de éstas.

G).- Medicina Interna (MI):

65 Reclamaciones fundadas, lo que supone el 4,7 % de éstas.

H).- Otorrinolaringología (OTR):

12 Reclamaciones fundadas, lo que supone el 0,9 % de éstas.

I).- Oncología (ONC):

15 Reclamaciones fundadas, lo que supone el 1,08 % de éstas.

J).- Anestesiología (ANS):

45 Reclamaciones fundadas, lo que supone el 3,2 % de éstas.

K).- Pediatría (PED):

7 Reclamaciones fundadas, lo que supone el 0,5 % de éstas.

L).- Varios (VAR):

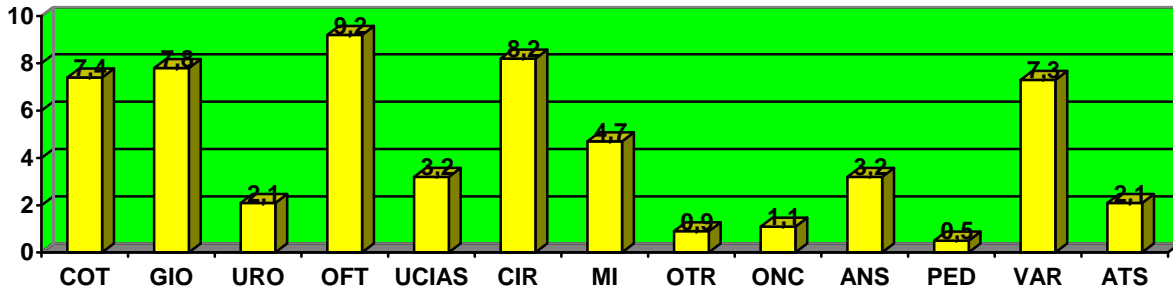
101 Reclamaciones fundadas, lo que supone el 7,3 % de éstas.

M).- ATS/Enfermería:

31 Reclamaciones fundadas, lo que supone el 2,1 % de éstas.

Analizando gráficamente lo expuesto, tenemos que se mantiene la tendencia de que las Especialidades más expuestas son por éste orden, la Cirugía, la Ginecología y Obstetricia y la Cirugía Ortopédica y Traumatología, con una desviación de la Oftalmología, que es la que acumula un mayor número de reclamaciones justificadas, pero que atendiendo a las causas de las mismas que ya han sido expuestas, no suponen una especial repercusión desde el punto de vista médico-legal.

Reclamaciones Fundamentadas por Esp.



8-5 PROPUESTAS DE MEJORA

A).- Aplicación estricta de los protocolos médico-asistenciales.

B).- Cumplimiento estricto del deber de información en todos sus apartados fundamentales:

- Diagnóstico.
- Tratamiento de elección.
- Posibilidades terapéuticas alternativas.
- Posibles complicaciones.
- Tratamientos que las mismas pueden requerir.

C).- Adopción de las medidas necesarias por la Administración para garantizar el trato personalizado por parte de los profesionales de la medicina hacia el paciente.

D).- Adopción de las medidas necesarias por la Administración para garantizar una asistencia sanitaria de calidad sin demoras innecesarias (eliminación de las listas de espera).

E).- Adopción de las medidas necesarias por la Administración para evitar los colapsos de urgencias, potenciando la asistencia extrahospitalaria y las posibilidades diagnósticas complementarias de la misma de forma inmediata.

F).- Sistema ágil de estudio y valoración de las reclamaciones que se formulen para, en los casos que sea oportunos, conseguir una compensación.

G).- Descriminalizar el error médico en cualquiera de sus posibilidades (diagnóstico, tratamiento, etc), cuando el mismo derive de causas ajenas al médico ó no ligadas a imprudencia ni a negligencia.

H).- Confección de un Baremo propio para la valoración de secuelas derivadas de una asistencia sanitaria deficiente en cualquiera de sus aspectos.

I).- Respeto escrupuloso de los “Derechos de los Pacientes”, según la Legislación vigente:

Todos tienen los siguientes Derechos con respecto a las distintas administraciones públicas y sanitarias:

1º. - Al respeto a su personalidad, dignidad humana e intimidad sin que pueda ser discriminado por razones de raza, de tipo social, de sexo, moral, económico, ideológico, político o sindical.

2º. - A la información de los servicios sanitarios a que puede acceder, y sobre los requisitos necesarios para su uso.

3º. - A la confidencialidad de toda información relacionada con su caso y con su estancia en instituciones públicas y privadas que colaboren con el sistema público.

4º. - A ser advertidos si los procedimientos de diagnóstico y terapéuticos que se apliquen pueden ser utilizados en función del proyecto docente o de investigación, que en ningún caso podrá comportar peligro adicional para su salud. En todo caso, será imprescindible la previa autorización por escrito del paciente y de la aceptación por parte del médico y de la dirección del correspondiente centro sanitario.

5º. - A que se le dé en términos comprensibles, a él o a sus familiares o allegados, información completa y continuada, verbal y escrita sobre su proceso e incluyendo pronóstico, diagnóstico y alternativas de tratamiento.

6º. - A la libre elección de las opciones que le presente el responsable de su caso, siendo preciso el previo consentimiento escrito del usuario para la realización de cualquier intervención; excepto en los siguientes casos:

A) Cuando la "no intervención" suponga un riesgo para la salud pública.

B) Cuando no esté capacitado para tomar decisiones, en cuyo caso corresponderá a sus familiares o a personas allegadas a él.

C) Cuando la urgencia no permita demora por poderse ocasionar lesiones irreversibles o existir peligro de fallecimiento.

7º. - A que se le asigne un médico, cuyo nombre se le dará a conocer y que será su interlocutor principal con el equipo asistencial, y en cuya ausencia, otro facultativo asumirá su responsabilidad.

8º. - A que se le extienda un certificado acreditativo de su estado de salud; cuando su exigencia se establezca por disposición legal o reglamentaria.

9º. - A negarse al tratamiento, excepto en los casos señalados en el Apdo. 6º, debiendo para ello solicitar el alta voluntaria, en los términos que se señalan en la propia Ley.

10º.- A participar a través de las instituciones comunitarias, en los términos establecidos en esta Ley y en las disposiciones que la desarrollen.

11º.- A que quede constancia por escrito de todo su proceso al finalizar su estancia en una institución hospitalaria. El paciente, el familiar o la persona allegada podrán recibir el informe de alta.

12º. - A utilizar las vías de reclamación y de sugerencias en los plazos que reglamentariamente se establezcan.

13º. - A elegir médico y los demás sanitarios titulados de acuerdo con las condiciones contempladas por esta Ley en las disposiciones que dicten para su desarrollo y en las que regulen el trabajo sanitario en los centros de salud.

14º. - A obtener medicamentos y productos sanitarios que se consideren necesarios para promover, conservar o restablecer la salud, en los términos que reglamentariamente se establezcan para la Administración del Estado.

9. CONCLUSIONES:

9.1 INCREMENTOS

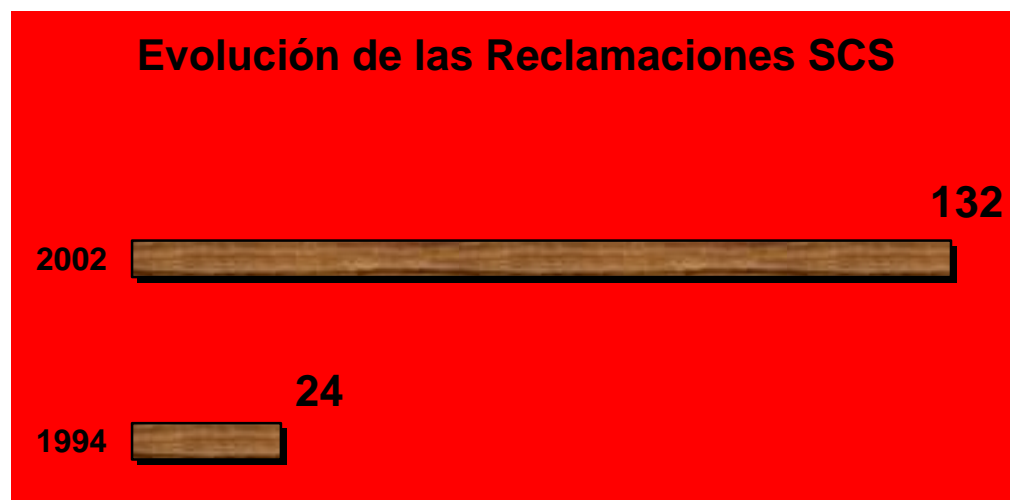
Existe un claro, rotundo e indiscutible incremento de las reclamaciones por supuesta deficiencia asistencial en el período estudiado que desglosamos a continuación por Institución, con la consiguiente repercusión económica.

S.C.S.

Vemos que en el período comprendido entre el año 1.994 y el año 2.002, las reclamaciones por asistencia sanitaria defectuosa se han incrementado en un 450%.

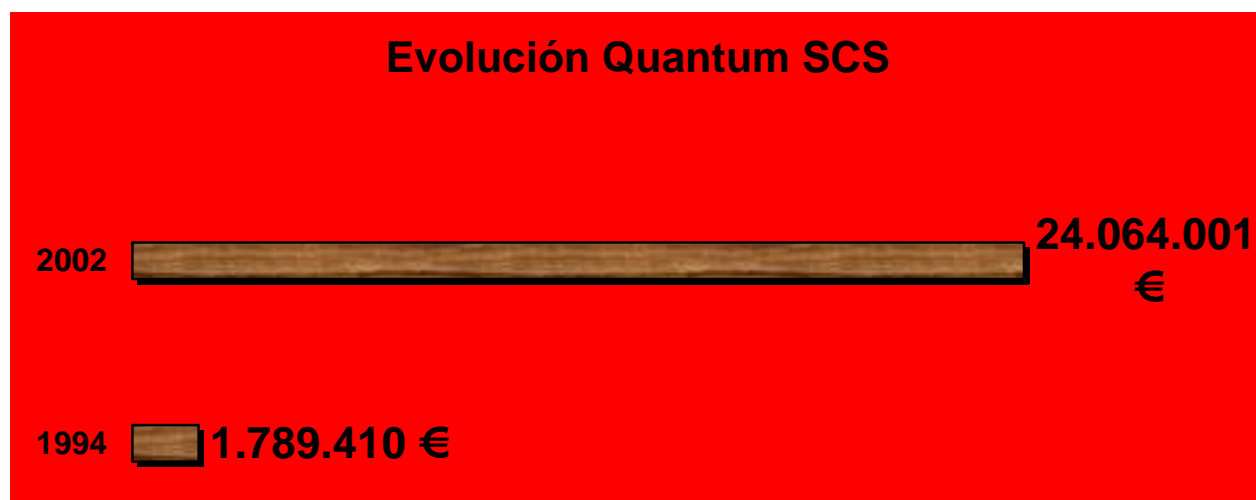
La repercusión económica cuantificada en el mismo período ha supuesto un incremento del 1.244%.

Evolución de las Reclamaciones SCS



Reclamaciones

Evolución Quantum SCS



Quantum

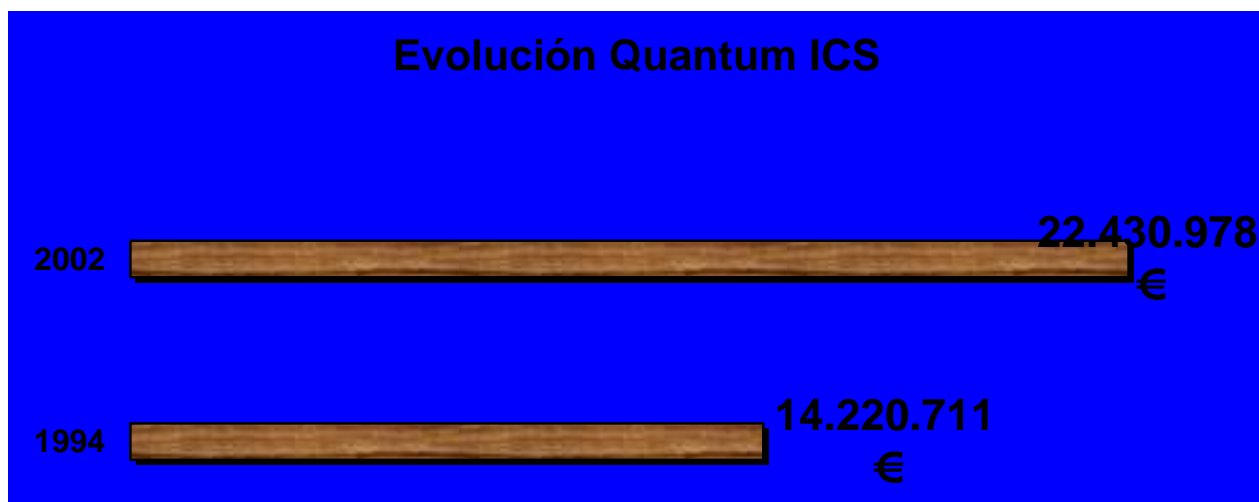
I.C.S.

Referente al I.C.S., podemos observar que en el período comprendido entre el año 1.994 y el año 2.002, las reclamaciones por asistencia sanitaria defectuosa se han incrementado en un 103 %.

La repercusión económica cuantificada en el mismo período ha supuesto un incremento del 57 %.



Reclamaciones



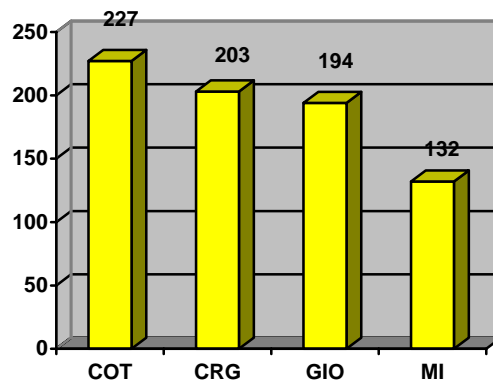
Quantum

9.2 ESPECIALIDADES DE MAYOR CONFLICTIVIDAD

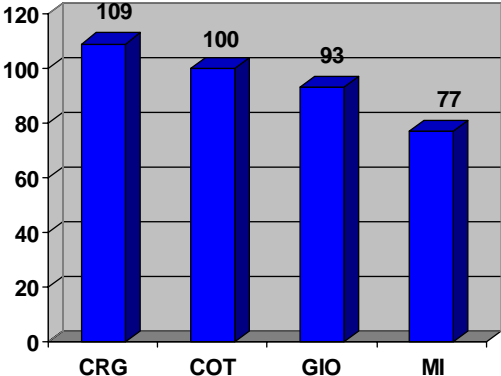
Vemos, en consecuencia, que con un amplio margen, las Especialidades que acumulan un mayor número de reclamaciones (al margen de la desviación antes aludida en referencia a la oftalmología), son:

- Cirugía Ortopédica y Traumatología.
- Cirugía.
- Ginecología y Obstetricia.
- Medicina Interna.

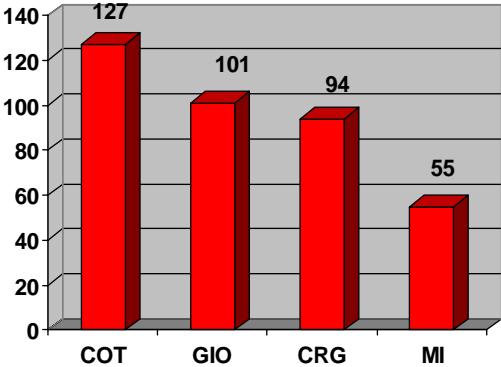
**Conlictividad Global
Esp.**



Conflictividad Esp./ICS



Conflictividad Esp./SCS



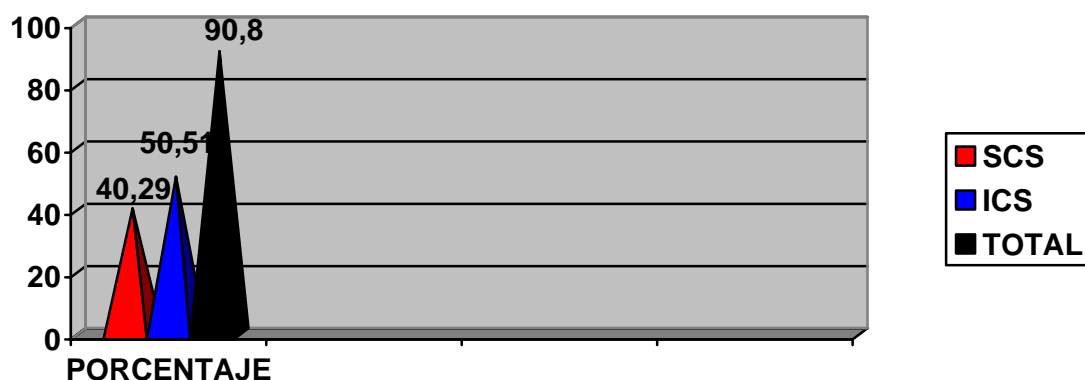
9.3 CAUSAS DE LAS RECLAMACIONES

Respecto a las causas generadoras de reclamaciones, según los datos obtenidos, vemos que las más frecuentes y por éste orden son:

- A).- Secuelas.
- B).- Fallecimiento.
- C).- Errores terapéuticos.
- D).- Errores de diagnóstico.

En conjunto, las reclamaciones por éstas causas suponen el 90,8 % del total. Es de notar que no existen diferencias apreciables entre el SCS y el ICS, siendo muy similares los resultados obtenidos en ambas Instituciones (40,29 % para el SCS y 50,51 % para el ICS).

Principales causas de Reclamación



9.4 RECLAMACIONES JUSTIFICADAS

En cuanto a las reclamaciones con una justificación jurídica, médico legal ó ambas en base a los criterios de análisis antes expuestos, suman un total de 799 (57,7 % del total de las reclamaciones presentadas).

De éstas el SCS acumula un total de 323 (40,43 % de las justificadas y 23,3 % con respecto de total) y el ICS un total de 476 (59,57 % de las justificadas y 34,4 % del total).



Por Especialidades, se mantiene la tónica de que las más conflictivas son, la Cirugía Ortopédica y Traumatología, la Ginecología y obstetricia y la Cirugía que respecto de las justificadas, ocupan el primer lugar como se ha visto, al margen de la Oftalmología que aún siendo la primera indiscutiblemente no supone mayor repercusión ni de de praxis ni económica.

9.5 CONCLUSION FINAL

Las reclamaciones por defectuosa asistencia sanitaria, suponen un importante problema social que genera un costo considerable, asumido hasta la fecha por diferentes compañías aseguradoras (en solitario o conjuntamente), pero que en un futuro quizás no muy lejano deberá asumirse de forma directa por las Instituciones públicas con la consiguiente repercusión en el estado del bienestar.

Creemos que debería plantearse un debate técnico y social con la finalidad de buscar soluciones a las nuevas peticiones sociales de una sanidad que legalmente debe responder ante el ciudadano por su “buen o mal funcionamiento”, incluso ante aquellas circunstancias evolutivas imposibles de prever o evitar en el actual estado de la ciencia médica.

La adopción de criterios Jurídicos como el de “Daño desproporcionado” y “Responsabilidad Objetiva”, que condicionan la asunción de responsabilidad incluso en aquellos supuestos imposibles de prever o evitar con los actuales conocimientos médicos (infecciones por ejemplo), condicionan la necesidad de unificación de criterios y de creación de medios y de mecanismos que logren conjugar los derechos de los ciudadanos, el bien común y la práctica de una medicina asistencial responsable, alejada de criterios economicistas

y de intereses particulares basada exclusivamente en criterios científicos encaminados al bienestar humano individual y social.

10 BIBLIOGRAFIA:

1.- Steel K. Iatrogenic illness on a general medical service at a university hospital. N Engl J Med. 1981; 304:638-42.

2.- McDonald CJ. *Protocol-based computer reminders the quality of care and non-perfectability of man.* N Engl J Med. 1976; 295:1351-5.

3.- Tancredi, L. R. Identifying avoidable adverse events in medicine. Med. Care. 1974; 12: 935-943.

4.- Eichhorn JH. *Standards for patient monitoring during anesthesia at Harvard Medical School.* JAMA. 1986; 256:1017-1020.

5.- Couch NP. The high cost of low-frequency events: the anatomy and economics of surgical mishaps. N Engl J Med. 1981; 304:634-7.

6.- Brahm D. Simplifying personal injury litigation. Lancet 1988; 1:1236.

7.- Department of Health. Medical defence subscriptions. London: Department of Health. 1989

8.- Clothier, C. Medical negligence and no-fault liability. Lancet, 1989; 8:603-605.

9.- Sack. K. No-fault plan on malpractice. New York Times. January 25. 1990: A1, B6.

10.- Mills, D. H. Medical insurance feasibility study. San Francisco; California Medical Association and California Hospital Association, 1977.

11.- Harvard J. D. J. Doctors and medical negligence. Br. Med. J. 1990;

300:343-3.

12.- Shanley, M. G. *Posttrial Adjustments to Jury Awards*. Santa Mónica, Calif.: The RAND Corp; 1987. Publication R-3391-ICJ.

13.- Fiscina, S. Malpractice claims in the military health care system; survey of contributing factors, with recommendations. *Milit. Med.* 150; 511, 1985.

14.- Nelson KB. *Obstetric complications as risk factors for cerebral palsy or seizure disorders*, *JAMA*. 1984; 251:1843-1848.

15.- *Medical malpractice: A Framework for Action*. Washington, DC: General Accounting Office; 1987. Publication GAO/HRD-87-73.

16.- Zuckerman, S. Medical malpractice claims: claims, legal costs, and the practice of defensive medicine. *Health Affairs* 1984; 3:128-134.

17.- Berlin L. *Malpractice and radiologists*. *AJR* 1980; 135:587-591.

18.- Grifix, M. G. Electronic fetal monitoring: physician liability and informed consent. *Am J. Law. Med.* 1984; 10: 31-90.

19.- Tinewtti ME. *Prevention of falls among the elderly*. *N Engl J. Med.* 1989; 320:1055-9.

20.- Palmer, G. *Compensation for incapacity 258*. Wellington. England: Oxford University Press. 1979

21.- *Bruni v. Tatsumi*. 46 Ohio St. 2d 127, 129-130 (1976).

22.- Alton, W. *Malpractice: A Trial Lawyer's Advice for Physicians*. Boston. Little Brown. 1977.

23.- Huber, P. W. *Liability: the legal revolution and its consequences*. New York, NY: Basic Books; 1988.

24.- Johnson, K. A fault-based administrative alternative for resolving medical malpractice claims. *Vanderbilt Law. Rev.* 1989; 42:1365.

25.- Iglehart JK. Congress moves to bolster perr review: *the Health Care Quality Improvement Act of 1986*. *N Engl J Med.* 1987; 316:960-964.

26.- *The Medical Malpractice Crisis in Obstetrics: The Economic, Medical and Health Policy Implications*, Cambridge, Mass: Harvard University; 1987.

- 27.- Banta, H. D. The case reassessment of health care technology: once is not enough. *JAMA*. 1990; 264:235-240.
- 28.- Lewis-Idema D. *Medical professional liability and access to obstetrical care: is there crisis?* In: Rostow VP, Bulger RJ. eds. *Medical Professional Liability and the Delivery of Obstetrical Care: An Interdisciplinary Review*. Washington, DC: National Academy Press: 1989; 2:78-103.
- 29.- Sloan, F.A. Medical malpractice experience of physicians: predictable or haphazard? *Jama* 1989; 262:3.291-3.297.
- 30.- Danzon, PM. *New evidence on the frequency and severity of medical malpractice claims*. Santa Monica, Calif: The RAND Copr; 1986. Publication R-3410-ICJ.
- 31.- Ehrenzweig, E. Compulsory "hospital-accident" insurance: a needed first step towards the displacement of liability for "medical malpractice". *31 Univ. Chic. Law Rev.* 1964, 279.
- 32.- Trautlein JJ. *Malpractice in the emergency department: review of 200 cases*. *Ann Emerg Med.* 1984; 13:709-711.
- 33.- Kalenak, JW. *Medical malpractice and the tort system*, *JAMA* 1990; 263:2180.
- 34.- MacCoun, R. J. *Getting Inside the Black Box: Toward a Better Understanding of Civil Jury Behavior*. Santa Monica, Calif: The RAND Corp; 1987. Publication N-2671-ICJ.
- 35.- Rosenblatt, RA. *An analysis of closes obstetric malpractice claims*. *Obstet. Gynecol.* 1989; 74:710-714.
- 36.- Sachs, B.P. Is the rising rate of cesarean sections a result of more defensive medicine? In: Rostow, V.P., Bulger. R. J. eds. *Medical Professional Liability and the Delivery of Obstetrical Care: An Interdisciplinary Review*. Washington, DC: National Academy Press; 1989; 2:27-40.
- 37.- U.S. Congress: HR 5400 (introduced in the 98th Congress, April 10, 1984) and HR 3084 (introduced in the 99th Congress, July 25, 1985). See also Moore & Hoff; HR 3084; A more rational compensation system for medical malpractice. *L & Contemp Probs*, 49; 117, 1986.
- 38.- Relman S. CHANGING the malpractice liability system. *N Engl. J*

Med. 1990. 322. 626-627.

39.- Hatch MA. Medical malpractice claim study: 1982-1987. St Paul: Minnesota Dept. Of Commerce; 1989.

40.- Hensler D. Trends in Tort Litigations: The Story Behind the Statistics. Santa Monica. Calif; The RAND Corp Institute for Civil Justice, 1987; 6-9, 26-27. Publication R-3583-ICJ.

41.- Brahams. D. Perussis vaccine litigationes. Lancet 1990. 335. 905-906.

42.- Physicians & Surgeons Update. 1988. St Paul, Minn : St Paul Fire Marine Insurance Co. ; 1988.

43.- Danzon, P.M. The frequency and severity of medical malpractice claims. Santa Monica, Calif: The RAND Corp; 1982; Publication R-2870- ICJ/HCFA.

44.- Keeton, W. P. Prosser and Keeton on the Law of Torts. 5th ed. St. Paul, Minn: West Publishing; 1984.

45.- Halley, M. *Medical malpractice solutions: Systems and proposals for injury compensation*. Springfield Ill 1989.

46.- Korin JB. Legal aspects of emergency department pediatrics. In: Fleisher GR, Ludwig S. Eds. Pediatric Emergency Medicine. Baltimore, MD: Williams and Wilkins; 1988:1230-1245.

47.- Moore, F. D. Book review of Medical malpractice solutions: systems and proposals for injury compensation. N. Engl. J. Med. 1990; 332:639-641.

48.- Winstein, L. Halpractice-the syndrome of the 80s. Obstet. Gynecol. 1988; 72: 130-5.

49.- Adams, E. K. Variation in the growth and incidence of medical malpractice claims. J. Health Polit. Policy Law. 1984; 9: 475-488.

50.- Leape LL. The nature of adverse events in hospitalized patients. T. New Engl. J Of Med. 1991; 7:372-384.

51.- A Lastair. Carta de réplica a Harvard. Br. Med. J. 1990; 300:747.

52.- Borbjerg, R. Obstetrics and malpractice evidence on the

performance of a selective no-fault system. JAMA, 1991; 265:2.836-2.843.

53.- Reynolds, R.A. The cost of medical professional liability. JAMA. 1987; 257: 2.776-2.781.

54.- Barber, h. The malpractice crisis in obstetrics and gynecology is there a solution. Bull, N.Y. A. Med. 1992, 2 162-172.

55.- Dubois RW. Preventable deaths: who, how often, and why? Ann Intern Med. 1988; 109:582-589.

56.- Herskovits & Group Health, 664 P2d 474 (Wash. 1983).

57.-Richards, B. *Doctors seek crackdown on colleagues paid for testimony in malpractice suits.* Wall Str J. 1988; Nov 7:B1.

58.- Spring DB. *Radiology malpractice lawsuits.* Radiology 1986; 159:811-814.

59.- Priest, G. The current insurance crisis and modern tort law. Yale Law J. 1987; 96: 1.521-1.590.

60.- Brennan TA, *Incidence of adverse events and negligence in hospitalized patients – results of the Harvard Medical Practice Study I.* N Engl J Med. 1991; 324:370-6.

61.- Daniels, S. The Shadow of the law jury decisions in obstetrics and gynecology cases. In: Rostow, V.P. Medical Professional Liability in the Delivery of Obstetrical Care: An Interdisciplinary Review: Washington D.C.: National Academy Press; 1989; 2: 161-193.

62.- Niswander K. Adverse outcome of pregnancy and the quality of obstetric care. Lancet. 1984; 2:827-831.

63.- Danzon, P.M. New Evidence on the Frequency and Severity of Medical Malpractice Claims. Santa Monica, Calif: The RAND Corp; 1986. Publication R-3410-ICJ.

64.- Brook RH. The relationship between medical malpractice and quality of care. Duke Law J. 1975:1179-1231.

65.- Manuel, B.M. The malpractice crisis and the surgeon. In: Rutkow IM. ed. Socioeconomics of surgery. St. Louis; C.V. Mosby, 1989; 369-384.

66.- American College of Obstetrics and Gynaecology. Professional

liability insurance and its effects; reports of a survey of ACOG's membership. Washington D.C.; ACOG, 1985.

67.- Health Care Quality Improvement Act of 1986. 42 USC 11101.

68.- Williams AP. Malpractice, Outcomes, and Appropriateness of Care. Santa Monica, Calif: The RAND Corp; 1988. Publication P-7445.

69.- Medical Protection Society. Medical negligence: addressing the issues. London: MPS, 1989.

70.- Jesse, W.F. Litigation, quality, and use of health services. In: Shanahan in health care. Chicago: Joint Commission on Accreditation of Hospitals 1987.

71.- Thacker, S.B. The impact of technology assesment and medical malpractice on the diffusion of medical technologies: the case of electronic fetal monitoring. In: Rostow, V.P., Bulger R. J., eds. Medical Professional Liability and the Delivery of Obstetrical Care: An Interdisciplinary Review. 72.- Washington, DC: National Academy Press; 1989; 2: 26.

73.- Boyden, J. R. Identification of designated compensable events 8DCEs. In: American Bar Association Comission on Medical Professional Liability. ed. Designated Compensable Event System: A Feasibility Study. Chicago. III: American Bar Association; 1979: 11-51.

74.- AMA Speciality Medical Liability Project. A proposed alternative to the civil justice system for resolving medical liability desputes: a fault-based, administrative system. Chicago: American Medical Association, January 1988.

75.- Latz, R. S. No-fault liability and medical malpractice: a viability analysis. J. Leg. Med. 1989; 10:479-525.

76.- Kakalik, J. S. Costs and Compensation Paid in Tort Litigation. Santa Mónica. Calif.: The RAND Corp; 1986. Publication R-3391-ICJ.

77.- Soutoul, JH. *Essai d'étude sociologique concernant le non assistance a personne en danger du médecin*, J Med Leg Droit Medical 1991 ; 5 :347- 354.

78.- Meyers AR. «Lumping it» : the hidden denominator of the medical malpractice crisis. Am J Public Health. 1987; 77: 1544-1548.

- 79.- Carroll, S. J. Assessing the effects of tort reforms. Santa Monica, Calif: The RAND Corp; 1987. Publication R-3554-ICJ.
- 80.- Schwartz, W. Doctors, damages and deterrence. N. Engl. J. Med. 1978; 298: 1.282.
- 81.- Wedekind, C. L. An alternative proposal for compensating injuries occurring in the health care delivery system. J. Ky. Med. Assoc. 1987; 85: 317-322.
- 82.- Working Party on Compensation for Adverse Consequences of Medical Intervention, report. London: Royal College of Physicians of London, 1990.
- 83.- Neupauer R. *A Proposed Alternative to the Civil Justice System for Resolving Medical Liability Disputes: A Fault-Based, Administrative System*. Chicago. Ill: American Medical Association; 1988.
- 84.- Beecham. L. NHS indemnity. Br. Med. J. 1989; 298:852.
- 85.- Vincent CA. *Research into medical accidents: a case of negligence?* BMJ 1989; 299:1150-3.
- 86.- Health Care Quality Improvement. Act of 1986. 42 USC 11101.
- 87.- Dobson, T. Medical malpractice in the birthplace: resolving the physician-patient conflict through informed consent, standar of care, and assumption of risk. Nebraska Law Rev. 1986; 65: 655-685.
- 88.- Rosenthal. M. Professional liability a no-fault solution. New Engl. J. Med. 1990; 5: 343.
- 89.- Havighurst, J. "Medical adversity insurance" –has its time come? 1975. Duke Law J., 1.233 (1975).
- 90.- Rodat, O. Des actes médicaux inutiles et de la responsabilité médicale. J. Med. Leg. Droit Med. 1991 ; 314 :192-198.
- 91.- Medical Malpractice : Characteristics of Claims Closed in 1984, Washington, D.C. , General Accounting Office; 1987; 20-21-22, 47-48, 49-50. GAO/HRD-87-55.
- 92.- Peterson JL. *Consumers knowledge of and attitudes toward medical malpractice*. In: Report to the Secretary's Commission on Medical Malpractice. Washington. DC; US Department of Health. Education, and Welfare, 1973.

- 93.- Localio A.R.: "The Binding tender of economic damages in claims for medical malpractice: An analysis of its expected use and cost". Unpublished manuscript, Risk Mangement Foundation of the Harvard Medical Institutions, Cambridge, MA, 1987.
- 94.- Jacobson, P.D. Medical malpractice and the tort system. JAMA. 1989; 262:3.320-3.327.
- 95.- Cheney FW. Standard of care and anesthesia liability. JAMA, 1989; 261:1599-1603.
- 96.- Keeton W. Prosser and Keeton on the Lae of Torts. 5th ed. St. Paul: Vest Publishing Co. 1984.
- 97.- Tancredi, L. R. Identifying avoidable adverse events in medicine. Med. Care. 1974; 12:935-943.
- 98.- Sloan, FA. *Effects of tort, reforms on the value of closed medical malpractice claims: a microanalysis*. J. Health Politics Policy Law. 1989; 14:663-689.
- 99.- Source book of health insurance data: 1989 update. Washington D.C.: Health Insurance Association of America, 1989.
- 100.- Oldertz, D. Compensation for personal injuries: the Swedism aptient and Pharma Insurance. Stockholm: Skandia Insurance Company. 1989.
- 101.- California Medical Association. Report of the Medical Insurance Feasibility Study. San Francisco, California Medical Association, 1977.
- 102.- Nelson LJ. Medical malpractice and the transformation in health care delivery. Cumberland Law Rev. 1986-1987; 17:313-356.
- 105.- Starr. D.S. The no-fault alternative to medical malpractice litigation: compensation, deterrence, and viability aspects of a patient compensation scheme. 20 Texas Tech Rev. 803 (1989).
- 106.- Brahams. Professional liability a no-fault solution. New Engl. J. Med. 1990; 5: 344-345.
- 107.- Schneider. W. R. The law of Workmen's Compensation, rule of procedre and computation table. 2nd ed. St. Louis: Thomas Law Books, 1932.

- 108.- Bovberg, R. R. Medical malpractice on trial: quality of care is the important standard. *Law Comtemp Probl.* 1986; 49: 321-348.
- 109.- Keeton, R. E. Compensation for medical accidents. *Univ. P. Law Rev.* 1973; 121: 590-612.
- 110.- McCoid, A. H. The care required of medical practitioners. *Vanderbilt Law Rev.* 1959; 12: 549-632.
- 111.- The Rand Corporation, Institute for Civil Justice; *The resolution of medical malpractice claims: Modeling the bargaining process.* Rep. No. R-27924C (P.M. Danzon). Santa Monica, CA; The Rand Corporation, 1982.
- 112.- American Medical Association/Specialty Society Medical Liability Project. A proposed alternative for the civil justice system for resolving medical liability disputes: a fault-based, administrative system. Chicago: American Medical Association. January 1988.
- 113.- Brook. R. H. The relationship between medical malpractice and quality of care. *Duke Law J.* 1975; 1.197, 231.
- 114.- Department of Health. Claims of medical negligence against. NHS hospital and community doctors and dentists. London: Department of Health, 1989; H.C.89:34.
- 115.- Corcoran J. The Balanced Prescription for Change: Report of the New York State Insurance Department on Medical Malpractice. Albany; New York State Insurance Department; 1988.
- 117.- Gagliard RA. *The academic medical expert witness a new confrontation between town and gown.* *Invest Radiol* 1988; 23:636-638.
- 118.- Meyerowitz BR. Medical malpractice and the tort system, *JAMA* 1990; 263:2180.
- 119.- Abraham KS. Medical liability reform: a conceptual framework. *JAMA*, 1988; 260:68-72.
- 120.- Robertson CL. *Communication problems after mammographic screening.* *Radiology* 1989; 172:443-444.
- 121.- Hiatt. HH. A study of medical malpractice: an overview. *N. Engl. J. Med.* 1989; 321:480-484.

- 122.- Brahams, D. Barristers debate medicolegal. *Lancet*, 1988; i: 858 and 978.
- 123.- Prosser WL. *Handbook of the Law of Torts*. 4th ed. St. Paul, Minn: West Publishing Co; 1971.
- 124.- Thacker, S.B. The impact of technology assessment: and medical malpractice in the diffusion of medical technologies: the case of electronic fetal monitoring. In: Rostow, V.P. *Medical Professional Liability in the Delivery of Obstetrical Care: An Interdisciplinary Review*: Washington D.C.: National Academy Press; 1989; 2: 9-26.
- 125.- Julian TM. Investigation of obstetric malpractice closed claims: profile of event. *Am J Perinatol*. 1985; 2:320-324.
- 126.- King, J. H. Causation, valuation and chance in personal injury torts involving preexisting conditions and future consequences. *Yale Law. J.* 1981; 90:1.353-1.397.
- 127.- Brahams D. Compensation: A Draft Bill *Lancet*. 1988. S. 1988-1989.
- 128.- Kusserow RP. An overview of state medical discipline. *JAMA*, 1987; 257:820-824.
- 129.- Havighurst, C. C. Medical adversity insurance: a no-fault approach to medical malpractice and quality assurance. *Milbank mem. Fund. Q.* 1973; 51; 125-168.
- 130.- Halley. Professional liability a no-fault solutions. *New Engl. J. Med.* 1990; 5:344.
- 131.- Shapiro, R. A Survey of sue and nonsue physicians and swing patients. *Arch. Intern Med.* 1989; 149:2.190-2.196.
- 132.- O'Connell, J. *The Blame Game: Injuries, Insurance, and Injustice*. Lexington, Mass: Lexington Books; 1987.
- 133.- Berlin L. Malpractice and radiologists, update 1986: an 11,5 year perspective. *AJR* 1986; 147:1291-1298.
- 134.- Kitchen WH. *Cerebral palsy in very low birth weight infants surviving to 2 years with modern perinatal intensive care*. *Am J Perinatol*. 1987; 4:29-35.
- 135.- Ricci JA. Pediatrics and professional liability. *Pediatr Emerg Care*.

1986; 2:106-108.

136.- California Large Loss Trend Study, Malpractice. Oakland: Medical Underwriters of California: 1987; 3.

137.- Best's insurance management reports. July 1988. Oldwick, N.J.; AM Best, 1988.

138.- Clothier, C. Medical negligence and no-fault liability. *Lancet* 1989; 18:603-605.

139.- Mills DH. Medical insurance feasibility study. *West J Med.* 1978; 128: 360-368.

140.- Manuel, B. M. Is tort reform the answer? An alternative approach to end the malpractice crisis. *Mass. Med.* 1987; 2 (1): 42-45.

141.- Hamer MM. Medical malpractice in diagnostic radiology: claims, compensation and patient injury. *Radiology* 1987; 164: 263-266.

142.- Roseblatt, R. An analysis of closed obstetric malpractice Claims. *Obst. Gyn.* 1989; 5:710-714.

143.- Smith, T. Medical defence peace agreement needed on who advice on what. *Brit. Med. J.* 1989; 298: 1.130.

144.- Physicians & Surgeons Update, 1989. St. Paul, Minn: St. Paul Fire & Marine Insurance Co; 1989.

145.- West, P. J. Medicolegal aspects of urology. *Urol. Clin. N. Amer.*, 7:153, 1980.

146.- Roberts, D. K. Prevention: Patient communication. *Clin. Obster. Gynecol.* 1988. 31 (Nº 1) 153-61.

147.- Fish RM. Preventing Emergency Malpractice, Oradell, NJP : Medical Economics Inc ; 1989 : 53-68.

148.- Epstein. R. A. Medical malpractice: its cause and cure. In: Rottenberg 5. ed. *The Economics of Medical Malpractice.* Washington, D.C.: American Enterprise Institute; 1978: 245-287.

149.- Arroyo, J. *El delito de la imprudencia en el ejercicio de la Medicina,* *Rev Esp Med Leg.* 1983, 36-37, 79-92.

150.- Neupauer, R. 1986 California Large Loss Trend Study/Malpractice.

Oakland: Medical Underwriters of California; 1987.

151.- Delamothe, T. Defence wars. *Br. Med. J.* 1989; 298: 699-700.

152.- Sokol RJ. Perinatal risk and cerebral palsy. *JAMA.* 1984; 251:1868-869.

153.- Abel RL. The crisis is injuries, not liability. In: Olson W. Ed. *New Directions in Liability Law* New York, NY: Academy of Political Science; 1988: 31-41.

154.- *Medical Malpractice: Report of the Secretary's Commission on Medical Malpractice*, Washington, D.C.; Dept. of Health Education and Welfare; 1973; 1:5-49. DHEW publication (OS) 73-88.

155.- Brdvbjerg RR. Medical malpractice on trial: quality of care is the important standard. *Law Contemporary Problems.* 1986; 49:321-348.

156.- Johnson P. Into the breach: a look at medical malpractice liability reform. *J Am Med Womens Assoc.* 2004 Spring; 59(2):80-1.

157.- Pawlson LG, O'Kane Medical Malpractice prevention, patient safety, and quality of care: a critical linkage. *Am J Manag Care.* 2004 Apr;10(4):281-4.

158.- Lieblich LM. Medical malpractice. *N Engl J Med.* 2004 Apr 22;350(17):1798.

159.- Mello MM, Hemenway D. Medical malpractice as an epidemiological problem. *Soc Sci Med.* 2004 Jul;59(1):39-46.

160.- Ruef Ch. Prevention of nosocomial infections in the medical office. *Ther Umsch.* 2004 Mar;61(3):217-22. German.

161.- Michel L. Surgeon's responsibility revisited. *Acta Chir Belg.* 2004 Feb;104(1):17-29